

Oct 26 / 67

EL BUSCAPIÉ

DEL

PRONTUARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL,

Ó SEA

ALMANAQUE PARA LOS SECRETARIOS, ALCALDES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS LOCALES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA,

POR

D. EUSEBIO FRÉIXA Y RABASÓ,

autor de varias obras administrativas y literarias,
Secretario cesante, por dimision, del Ayuntamiento de Lérida,
y Jefe honorario de Administracion civil.

59

MADRID.

IMPRESA DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS,
CALLE DEL BARQUILLO, NÚM. 15, CTO. BAJO.

1867.

EL BOG...
PROYECTO

PROYECTO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

...
...
...

D. ...

...
...
...

MATRID

1807

247-9612

59

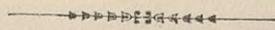
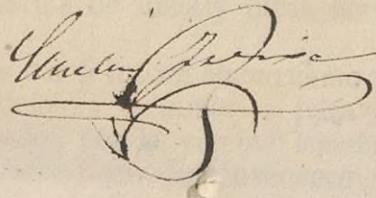
EL BUSCAPIÉ
DEL
PRONTUARIO
DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL,
Ó SEA

ALMANAQUE PARA LOS SECRETARIOS, ALCALDES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS LOCALES DE
PRIMERA ENSEÑANZA Y MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA,

POR

D. EUSEBIO FRÉIXA Y RABASÓ,

autor de varias obras administrativas y literarias,
Secretario cesante, por dimision, del Ayuntamiento de Lérida,
y Jefe honorario de Administracion civil.



MADRID.
IMPRENTA DE EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS,
CALLE DEL BARQUILLO, NÚM. 15, CTO. BAJO.

1867.

EL BUSCAPIE

1881

PROTUMMO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1881

ADMINISTRACION MUNICIPAL, ALCAIDIA, AYUNTAMIENTO, JUNTAS LOCALES DE PRIMERA CATEGORIA Y RECTOROS DE INSTRUCCION PRIMARIA

1881

DE INSTRUCCION PRIMARIA Y TERCERA

antes de varias obras de edificación y mejoras. Este es el caso, por ejemplo, del Ayuntamiento de Laredo, y los honorarios de Administración civil.

MADRID. IMPRENTA DE EL CORREO DE LOS AYUNTAMIENTOS

1881

PRÓLOGO.

Publico esta obra persuadido de que prestará un buen servicio á los funcionarios para quienes la he escrito, por más que reconozca vale poco literariamente considerada.

La Administracion está confusa, y se hace difícil si no imposible su conocimiento extricto, por la multitud de Decretos, Reales órdenes, Circulares é Instrucciones que aparecen todos los dias en la *Gaceta*, innovando, reformando y aclarando cuanto se halla legislado, hasta el punto de no poderse llevar á cabo con perfecta regularidad y acierto, el sin fin de servicios que incumben á los Ayuntamientos, á las Juntas locales y á los Secretarios de unas y otras corporaciones.

Esto me hizo concebir la idea de dar á luz mi PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados por la vigente legislacion; y realizado aquel pensamiento, he tenido lugar de convencerme, por la buena acogida que se le ha venido dispensando, de que habia hecho un bien de alguna importancia. Bastante adelantada la expedicion de los ejemplares de que se compuso la tirada, y alentado por los plácemes que se me han dirigido, siquiera los crea exagerados en gran parte, he resuelto escribir otra obra, y es la presente, en que á la vez que se reseñan diariamente los servicios periódicos, se citan los modelos de ellos que se encuentran en aquella, expresando el número y página en que se hallan insertos. Además se incluyen otros ciento de que el PRONTUARIO carece, á causa de la precipitacion con que tuve que escribirlo, y á causa tambien de haber creído entonces innecesarios muchos de ellos; error de que han venido á sacarme algunas consultas que se me han dirigido, y no pocas invitaciones de antiguos y respetables compañeros de clase, con cuya amistad me honro, al objeto de que diera á luz otros modelos de servicios periódicos que hallaron de ménos en el referido PRONTUARIO.

Quisiera, y lo deseo sinceramente, que los Sres. Gobernadores de provincia, y aun los empleados de gerarquía superior, se fijaran en el cúmulo de obligaciones que pesan sobre los pobres Secretarios municipales, las cuales se reseñan en esta obrita como dejo indicado, aparte de otras muchas que por ser de carácter eventual y en crecido número, no he podido ocuparme de ellas, para que, habida consideracion á los conocimientos y á la laboriosidad que suponen en las personas llamadas á su desempeño, se decidieran al fin á mejorar su triste situacion, disponiendo que en los presupuestos municipales se les fijaran sueldos mayores de los que hoy disfrutaban y abriéndoles de una vez las puertas de las oficinas del Estado. Esto haria redoblar el celo de tan dignos empleados, y merced á la práctica diaria y á un estudio constante y detenido de nuestra legislacion, estoy seguro, segurísimo, que en el trascurso de pocos años el Gobierno podria disponer de un gran número de españoles para las oficinas de Gobernacion, Hacienda y Fomento, que por sus conocimientos administrativos, por su laboriosidad, por su inteligencia y por su honradez, nada dejarian que desear á los Ministros de la Corona, á las direcciones de los respectivos ramos, á sus jefes inmediatos y al público en general. No quiero decir con esto que no sean dignas, inteligentes y próbas las personas que hoy ocupan esos cargos; lejos de mi semejante intencion, pues no son pocas las que conozco con vastos conocimientos y con todas las circunstancias requeribles al objeto; pero si esto es cierto, no lo es ménos que podrian alternar dignamente con los más, en las oficinas generales, los Secretarios de Ayuntamiento.

Unión Republicana

ALMANAQUE
CON UN SANTORAL COMPLETO
PARA LOS AÑOS
1867, 1868, 1869 Y 1870.

AÑOS.		DÍAS.	ENERO.	AÑOS.	
1866.	1867.			1869.	1870.
Miérc.	Marts.	1	LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR. En Barcelona y Búrgos, Santa Martina y S. Concordio, mrs.; S. Odilon, ab. y Santa Eufrosina, vg.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	2	San Isidoro, ob. y mr.; los Stos. Esperidion y Martiniano, obs. y mrs.; S. Macario, ab.; S. Marcelino, obispo; S. Narciso y la venida de Ntra. Sra. del Pilar.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	3	San Antero, p. y mr., y S. Teógenes. En Barcelona, Búrgos, Zaragoza y Salamanca, S. Daniel y Sta. Genoveva, vg.	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	4	San Aquilino y comps. mars.; S. Andrés Corsino; S. José de Leonisa y Stos. Aproniano y Fósculo. En Navarra, S. Timoteo: en Zaragoza, Sta. Benita; y en Barcelona, S. Rigoberto, S. Tito y Sta. Benedicta.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	5	Santas Agreda y Calamanda, vgs. y mars.; el Bto. Jacobo de Sales; los 27 mrs. del Japon; S. Felipe de Jesús, mártir; S. Telesforo; S. Simeon Stilita y Sta. Polinaria. En Barcelona, Santa Sinalítica.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	6	LA ADORACION DE LOS STOS. REYES, GASPAR, MELCHOR Y BALTASAR; S. Melanio, S. Nilamon y Sta. Macra.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	7	San Julian, mr., patron del Ferrol, en donde es fiesta, y S. Teodoro, monge. En Barcelona, S. Raimundo de Peñafort.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	8	San Luciano y comps. mrs. y S. Eugenio, mr. En Navarra, S. Severino. En Barcelona, S. Máximo, ob.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	9	San Julian el Hospitalario, mr., y su esposa Sta. Basilia; Sta. Marciana, mr. En Barcelona y Zaragoza, S. Marcelino, ob. En Pamplona, S. Julian y comps. mrs.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	10	San Nicanor, diácono y mr.; S. Guillermo, arz. y S. Gonzalo de Amarante, conf. En Córdoba, S. Agaton y San Gonzalo. En Badajoz, Sta. Escolástica, vg. En Zaragoza, S. Juan Bueno, ob. En Pamplona, S. Guillermo. (Fiesta en Icoz.—Canarias).	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	11	San Higinio, p. y mr. En Barcelona, S. Silvio, ob. En Cádiz y Badajoz, S. Teodosio, monge.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	12	San Benito, ab. y conf.; S. Juan, ab. y S. Modesto. En Córdoba, S. Arcadio. En Barcelona, S. Nazario. En Zaragoza, S. Victoriano.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	13	San Gumersindo y S. Siervo de Dios, mars. En Zaragoza y Córdoba, S. Leoncio, ob. En Cádiz, el Bautizo de San Juan. En Barcelona, la Bta. Verónica, vg.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	14	San Hilario, ob. y confr. En Barcelona, S. Felix, Phro. y mr.; S. Malaquias, profr. y el Bto. Bernardo de Corleon, capuchino.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	15	San Pablo, primer ermitaño, y S. Mauro, abad, y Sta. Secundina, vg. y mr.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	16	San Marcelo, p. y mr.; S. Fulgencio, ob. y confr., patron de Murcia, en cuyo reino es fiesta, y Sta. Estefanía. En Barcelona, S. Honorato, arz. En Badajoz, y Cádiz San Márcos.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	17	San Antonio, ab. y conf. En Barcelona, Sta. Rosalía Cartujana. En Zaragoza y Castilla la Vieja, Sta. Estefanía. (Fiesta en Monreal).	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	18	La Catedral de S. Pedro en Roma; Sta. Margarita de Hungría; Sta. Prisca, vg. y mr., y Sta. Liberata, vg. En Barcelona, Stos. Boluciano y Almonio obs.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	19	San Canuto, rey y mr.; S. Wolstan y Stos. Marta, Alario y Andifesio, mrs.; San Fulgencio, ob. y S. Arcadio. En	Marts.	Miérc.

Hecho en...

AÑOS.		DIAS.	ENERO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
			Zaragoza, S. Ponciano de Spoletto, mr. En Córdoba, S. Gumersindo.		
Lunes.	Dom.	20	San Fabian, p. y mr., y S. Sebastian, mr., patron de Meco, de Puerto-Real é Islas Canarias.—Misa en Teruel por voto.—Fiesta con procesion general en Tuy.— <i>Gala sin uniforme por los dias del Infante D. Sebastian.</i>	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	21	Santa Inés, vg. y mr., y los Stos. Eulógio, Augúrio y Fructuoso, mrs.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	22	Santa Lufstolde, S. Gaudencio y S. Anastasio, mrs. En Badajoz, el Bto. Juan de Ribera, ob. de dicha ciudad. San Vicente, diácono, patron de la ciudad de Valencia y sus arrabales, donde es fiesta.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	23	San Ildefonso, arzobispo de Toledo, donde es fiesta. En Castilla, Cádiz y Zaragoza, S. Raimundo de Peñafort, confesor; el Bto. Nicolás Factor y S. Estéban. En Barcelona, Sta. Emerenciana, mr.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	24	Nuestra Señora de la Paz, patrona de Medina Sidonia; S. Timoteo, ob. y mr., y S. Epolonio. En Barcelona, la Descension de Ntra. Sra.	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	25	La Conversion de S. Pablo, patron de Ecija; Sta. Elvira, virgen y mr., y S. Merino, mr. En Barcelona, S. Ananias y Ntra. Sra. de Belen.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	26	San Policarpo, ob. y mr.; Santa Paula, viuda romana; Sta. Matilde y S. Teógenes, ob.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	27	San Juan Crisóstomo, ob. y dr.; S. Julian y comps. mrs. y S. Emerito, ab.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	28	San Tirso y comps. mrs.; S. Julian, obispo de Cuenca, patron de su obispado y la aparicion de Sta Ines. En Cádiz y Barcelona, S. Cirilo y S. Tebiso.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	29	San Francisco de Sales, ob. y confr.; S. Cirilo; S. Mauro; S. Sulpicio y S. Aquilino. En Barcelona, Badajoz, Cádiz y Zaragoza, S. Valero, patron del arzobispado de Zaragoza, en la cual y en sus arrabales es fiesta.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	30	Santa Martina, vg. y mr.; Sta. Aldegundis y S. Leoncio, abad. En Barcelona, Sta. Marcela, viuda.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	31	San Pedro Nolasco, confr. y fr.; Santa Marcela, vg., y S. Ciro mr.	Dom.	Lunes.

FIESTAS MOVIBLES.

TODOS LOS AÑOS.

1867.	} El segundo Domingo despues de La Adoracion de los Stos. Reyes, EL SANTO Y DULCE NOMBRE DE JESÚS. El tercer Domingo id. id., NUESTRA SEÑORA DE BELEN.
1868.	
1869. El dia 24, Septuagésima.	
1870.	

AÑOS.		DÍAS.	FEBRERO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Sáb.	Viern.	1	San Ignacio, ob. y mr.; Sta. Brigida, vg. y S. Cecilio ob. y mr., patron de Granada. En Búrgos, S. Pionio.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	2	LA PURIFICACION DE NTRA. SRA. S. Cornelio, ob.; S. Cándido y S. Fortunato, mrs. En Zaragoza, Sta. Feliciano vg. y mr.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	3	San Blas, ob. y mr.; S. Patricio y S. Setentrío, mrs. y el Bto. Nicolás de Longobardo. En Cádiz, S. Felix y San Genaro. En Barcelona, S. Ceferino, S. Hipólito y compañeros mrs.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	4	San Andrés Corsino, ob. y S. José de Leonisa, conf. En Barcelona, S. Ramberto, ob. y S. Donato, mr. En Córdoba, S. Aquilino y comps. mrs. En Búrgos, S. Aproniano y Fósculo.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	5	Santa Agueda, vg. y mr., y el Bto. Jacobo de Sales. En Cádiz, Córdoba y Pamplona, los 26 mrs. del Japon de la compañía de Jesús. En Barcelona, Sta. Calamanda vg. y mr.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	6	Santa Dorotea, vg. y mr.; S. Guarino, ob., y S. Antoniano, mr. En Cervera, fiesta por el Santísimo Misterio.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	7	San Romualdo, ab.; Sta Juliana, vg.; S. Ricardo, rey de Inglaterra, y S. Moisés.	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	8	San Juan de Mata, confr. y fraile; S. Lúcio, S. Pablo y San Ciriaco, mrs., y Sta. Coínta. En Búrgos S. Juvencio.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	9	Santa Polonia y comps. mrs. En Barcelona y Córdoba, Stos. Alejandro, Nicéforo, Fructuoso y comps. mrs.— Misa en Ceuta.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	10	Santa Escolástica, vg.; S. Guillermo, duque de Aquitania, confesor. Sta. Sotera, vg. y mr.; S. Irenéo y tres compañeros mrs. En Zaragoza, S. Sabino, ob.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	11	San Saturnino, presb. y comps. mrs.; S. Desidério, ob. y mártir; S. Severino, ab. y S. Lázaro, ob. En Córdoba, S. Valerio, confr. En Barcelona, los siete siervos de Maria.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	12	Santa Olalla, vg. y mr. y la primera traslacion de S. Eugenio; Stos. Damiano, Juliano y Modesto, mrs. En Zaragoza, S. Gaudencio, ob. En Badajoz, Barcelona, Cádiz y Pamplona, Sta. Eulalia.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	13	San Benigno, mr. y Sta. Catalina de Rizzis, vg. En Córdoba, S. Marcelo, p. y mr.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	14	San Valentin, pbro. y mr., y el Bto. Juan Bautista de la Concepcion, fr. En Córdoba, S. Raimundo de Peñafort.	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	15	Santos Faustino y Jovita, hermanos mrs. En Pamplona, Ntra. Sra. de Guadalupe.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	16	San Julian, y 5000 comps. mrs.; Sta. Juliana, vg. y mr., y S. Onésimo, ob. En Aragon, S. Elias, mr. y S. Gregorio 10, papa.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	17	San Julian de Capadécia, mr.; S. Cláudio, ob.; Sta. Constantza, mr.; S. Ignacio, ob., y S. Silverio. En Aragon, S. Alejo Falconeri de Florencia, fr. En Barcelona, San Pedro Tomás.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	18	San Eladio, arz. de Toledo; S. Pedro Tomás, ob. y S. Simeon, ob. y mr. En Barcelona, la Bta. Cristiana, vg. y mártir.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	19	San Alvaro de Córdoba, confr.; S. Gabino, pbro. y S. Conrado, confr. En Barcelona, S. Barbato. En Valencia se celebra Ntra. Sra. de Campanar.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	20	Santos Sadot, Eleuterio y Leon, obs. y mrs. En Barcelona, S. Nemésio, ob.	Sáb.	Dom.

Unión Progreso

AÑOS.		DÍAS.	FEBRERO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Viern.	Juev.	21	San Felix, S. Maximiano y S. Severiano, obs. En Barcelona, S. Paterio, ob. y S. Dositéo.	Dom.	Lunes.
Sáb.	Viern.	22	San Pascasio, ob. y la Catedral de S. Pedro en Roma. En Cádiz, Sta. Margarita de Cortona.	Lunes.	Marts.
Dom.	Sáb.	23	Santa Marta, vg. y mr., patrona de Astorga: Sta. Isabel, S. Florencio, ob.; S. Sireno y la lanza y los clavos con que taladraron el cuerpo del Señor. En Barcelona, y Cádiz, S. Pedro Damiano, ob. y dr., y S. Silverio, mr.	Marts.	Miérc.
Lunes.	Dom.	24	San Modesto, ob. y S. Matias. La Conmemoracion de muchos Stos. mrs. confrs. y vírgens. En Barcelona, S. Eldeberto.	Miérc.	Juev.
Marts.	Lunes.	25	San Matias y S. Cesáreo, confr., y Sta. Primitiva. En Badajoz, S. Felix, p. En Barcelona, S. Abertaño, confr. y S. Díoscuro. En Búrgos, Sta. Elena. En Zaragoza, Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico.	Juev.	Viern.
Miérc.	Marts.	26	San Alejandro y S. Tarasio, obs. y el Bto. Juan de Ribera. En Zaragoza, S. Faustino. En Cádiz S. Cesáreo.	Viern.	Sáb.
Juev.	Miérc.	27	San Baldomero, confr. y S. Mauricio, mr. En Cádiz, Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico, y S. Julian. En Zaragoza, S. Alejandro y S. Cesáreo. En Barcelona, S. Leandro. En Búrgos, S. Besa.	Sáb.	Dom.
Viern.	Juev.	28	San Roman, ab. y fr.; S. Rufino, mr.	Dom.	Lunes.
Sáb.	»	29	San Leandro y S. Macario y comps. mrs.	»	»

FIESTAS MOVIBLES.

Años.	Septuagésima.	Domingo de Carnaval.	Ceniza.
1867.	El día 17.	»	»
1868.	El día 9.	El día 23.	El día 26.
1869.	»	El día 7.	El día 10.
1870.	El día 13.	El día 27.	»

AÑOS.		DÍAS.	MARZO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Dom.	Viern.	1	El Sto. Angel de la Guarda; S. Rudesindo, ob. y confr., Sta. Eudoxia, mr., y S. Albino. En Cádiz, S. Hiscio, patron de Tarifa; Sta. Antonina y S. Leon, mr. En Barcelona, S. Niscéforo.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	2	San Lucio, ob. y mr.; S. Simplicio, p. y confr.; Stos. Jovino y Basileo, mrs.; y S. Jorge. En Barcelona y Córdoba, S. Absalon. En Búrgos, S. Joyano. En Zaragoza, S. Pablo, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	3	San Emeterio y S. Celedonio, mrs., patronos de Calahorra; Sta Márcia y comps. mrs., y S. Medin.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	4	San Casimiro, rey y confr.; S. Pio, arz. de Sevilla; San Cayo y S. Adrian, mrs. En Cádiz y Cordoba, S. Lucio, p. y mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	5	San Eusebio y comps. mrs. En Barcelona, S. Nicolás Factor. En Córdoba, S. Adrian.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	6	San Victor y S. Victoriano, mrs., y Sta. Coleta, vg. En Barcelona y Córdoba, S. Olegario, ob. En Zaragoza, S. Cirilo, confr. En Pamplona, S. Braulio.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	7	Santo Tomás de Aquino, dr. y S. Braulio. En Córdoba, Sta. Perpétua y Felicitas, mrs.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	8	San Juan de Dios, confr. y fr.; S. Julian, arz. de Toledo; S. Veremundo, ab. y Sta. Erénia, mr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	9	Las llagas de Ntro. Sr. Jesucristo; Sta. Francisca, viuda Romana, y Sta. Catalina de Bolonia. En Barcelona, San Paciano, ob. y confr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	10	San Meliton y 30 comps. mrs., y S. Macario, ob. En Córdoba, el Sto. Angel de la Guarda. En Barcelona, San Alalás, ab. En Zaragoza, S. Gregorio, mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	11	San Eulogio, presb. y mr.; Sta. Aurea, vg.; S. Heraclio, S. Ramiro y S. Zócimo mrs. En Zaragoza, San Constantino, confr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	12	San Gregorio el Magno, p. y dr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	13	San Leandro, arz. de Sevilla, confr.; S. Rodrigo, S. Ramiro y S. Salomon, mrs.; S. Nicéforo y S. Ansobino obispo. En Zaragoza, Sta. Eufrasia vg.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	14	La Traslacion de Sta. Florentina, vg.; Stos. Mrs. de Ecija, y Sta. Matilde, reina.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	15	San Raimundo, ab. y confr.; Stos. Longinos y Meliton, mártires, y Sta. Leocricia, mr. En Barcelona, Sta. Madrona, mr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	16	San Julian de Anazarbo, mr. y S. Agapito, ob. En Aragon, S. Félix, ob. En Córdoba los 40 Stos. Mrs. de Sebaste, en Arménia. En Pamplona, S. Ciriaco, mr. En Barcelona, S. Abraham y S. Heriberto, ob. y confr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	17	San José de Arimatéa; S. Alejandro y S. Teodoro, mrs. En Barcelona y Búrgos, Sta. Gertrudis y S. Patricio, obispo y confesor, patron de Murcia y Lorca.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	18	San Gabriel Arcangel. En Zaragoza y Barcelona, S. Braulio, ob. y confr. En Pamplona, el Bto. Salvador de Horta.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	19	San José, esposo de Ntra. Sra.: S. Leoncio y S. Apolonio, obispos y Ntra. Sra. de la Piedad.— <i>Gala sin uniforme por ser los días de la Infanta doña Josefa, hermana de S. M. el Rey.</i>	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	20	Santa Eufémia y comps. mrs.; Sta. Florentina la Samaritana; S. Ambrosio de Sena y S. Niceto, ob. y confr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	21	San Filemon y S. Dionisio, mrs.; y S. Benito, ob. y confesor, patron de Monreal.	Dom.	Lunes.

Unidos

AÑOS.		DÍAS.	MARZO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Dom.	Viern.	22	San Deogracias, ob. y Sta. Catalina, vda. En Barcelona S. Ambrosio de Sena y Sta. Lea. En Córdoba, San Pablo, ob. de Narbona. En Zaragoza, S. Bienvenido.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	23	Los Dolores de la Santisima Virgen, y S. Victoriano y compañeros mrs. En Barcelona, el Bto. José Oriol, presb. y confr. En Córdoba, S. Victor y S. Fidel mrs.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	24	San Agapito, ob.; el Bto. José Maria Tomasi, confr.; S. Rómulo; S. Timolao y S. Pausides. En Cádiz, Búrgos, Córdoba y Salamanca, S. Simeon, mr. En Zaragoza, S. Segundo mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	25	LA ANUNCIACION DE NTRA. SRA. Y ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS: S. Dimas el buen Ladron y S. Quirico.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	26	San Braulio, ob. y confr.; S. Félix; S. Ladgerio, y Santa Máxima, mr. En Barcelona, S. Cástulo, mr. En Cádiz, S. Montiano, presb. y mr. En Córdoba, S. Basilio.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	27	San Ruperto, ob. y confr.; S. Juan, ermitaño y Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs. En Barcelona, S. Lázaro.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	28	Santos Castor y Doroteo, mrs., y S. Sixto III, papa.	Dom.	Lunes
Dom.	Viern.	29	San Eustasio, ob. y mr.; S. Siro, S. Cirilo, Diácono y San Segundo, mrs. En Zaragoza, S. Bertoldo, confr. En Barcelona, S. Jonás.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	30	San Juan Climaco, ob., y S. Régulo, ob. y confr. En Barcelona, Búrgos, Salamanca y Córdoba, S. Quirino, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	31	Santa Balbina, vg. y mr.; S. Amadeo; S. Benjamin, diácono y mr., y S. Amós, profeta. En Córdoba, S. Félix.	Miérc.	Juev.

FIESTAS MOVIBLES.

Años.	Domingo de Carnaval.	Ceniza.	Domingo de Pascua.	Domingo de Ramos.	Pascua de Resurreccion.
1867.	El dia 3.	El dia 6.	»	»	»
1868.	»	»	El dia 29.	»	»
1869.	»	»	El dia 14.	»	»
1870.	El dia 2.	»	»	El dia 21.	El dia 28.

Todos los años.—El primer viernes del mes, *Las Llagas del Divino Redentor*. *Viernes de la semana de Pasion*, la Transficion ó los Dolores de Nuestra Señora. *Sábado de la Semana de Pasion*, Ntra. Sra. de la Piedad.

AÑOS.		DÍAS.	ABRIL.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Miérc.	Lunes.	1	San Venancio, ob. y mr.; la Impresion de las llagas de Santa Catalina de Sena; S. Bonifacio; S. Ignacio y S. Te-sifon, patron de Berja y comps. mrs. En Aragon y Córdoba, Sta. Teodora, vg. y mr. En Barcelona, S. Victor, mártir.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	2	San Francisco de Paula, confr.; Sta. Maria Egipcíaca, y Sta. Teodosia, vg.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	3	San Ulpiano y S. Pancrácio, mrs., y S. Benito de Palermo, confr. En Badajoz, Sta. Engracia, vg. y mr. En Córdoba, S. Ricardo, ob.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	4	San Platon, ab., y S. Isidoro arz. de Sevilla, dr. y patron de su arzobispado. En Astorga, Sto. Toribio de Liébena.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	5	Santa Emilia. En Valencia, S. Vicente Ferrer, confr. patron de dicho reino en el cual se celebra la fiesta el dia 8. En Barcelona, Sta. Irene, vg. y mr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	6	San Celestino, p. y confr.; Sta. Gala; S. Marcelino y San Diógenes. En Barcelona, Pamplona y Zaragoza, S. Guiller-mo, ab.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	7	San Saturnino, ob. y confr.; S. Ciriaco y S. Pelusio, mrs.; S. Epifanio, ob. y el Bto. Herman.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	8	San Dionisio, ob.; Sta. Concesa, mr., y el Bto. Julian de S. Agustin. En Barcelona, S. Alberto el Magno y Santa Máxima. En Cádiz, Sta. Casilda.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	9	Santa Maria Cleofé y Sta. Casilda, vg. En Búrgos, Sta. Ca-talina.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	10	San Daniel y S. Ecequiel, profs., y S. Terencio y S. Pompeyo, mrs. En Aragon, S. Maçario, arz. y S. Urbano.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	11	San Leon I, papa y dr.; S. Antiprés, mr. y S. Isaac, monge.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	12	San Constantino y los Stos. mrs. Victor, Zenon y Visiá vg. En Córdoba y Zaragoza, S. Julio, p. En Búrgos, S. Sabas.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	13	San Hermenegildo, rey de Sevilla y mr. En Búrgos, S. Urso.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	14	Santos Tibúrcio, Máximo y Valeriano, mrs.; Sta. Liduina, y S. Frotan, ab. En Barcelona, Cádiz y Zaragoza, S. Pedro Gonzalez Telmo, confr. y patron del Obispado de Tuy.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	15	Santas Basilisa, Anastasia y Victorina, mrs. En Barcelo-na, el Bto. Lúcio, confr. y S. Ardalion, comediante. En Zaragoza, Sta. Elena, vg. y mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	16	Santo Toribio de Liébena, ob., patron del Obispado de As-torga, y Sta. Engracia, vg. y mr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	17	San Aniceto, p., y la Bta. Maria Ana de Jesús, vg. En Córdoba, S. Elias presb., y comps. mrs.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	18	San Eleuterio, ob. y su madre Sta. Antía, mrs., y San Perfecto, mr. de Córdoba. En Búrgos y Zaragoza, San Apolonio, presb. En Villafranca del Panadés, la Divina Pastora.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	19	San Vicente, S. Hermógenes y S. Rufo, mrs.; y S. Leon IX., papa. En Zaragoza, S. Dionisio, mr. En Valencia Nues-tra Señora del Milagro.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	20	Santa Inés del Monte Pulciano, vg., y S. Marciano, presb. y mr. En Barcelona, S. Teótimo, ob. En Zaragoza, S. Ce-sáreo, mr. En Astorga se celebra Sto. Toribio de Liébena.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	21	San Anselmo, ob. y dr.; S. Apolino y S. Isacio, mrs. En Búrgos, S. Apolo. En Barcelona, S. Crotates y S. Sil-vio, mrs. En Navarra, la dedicacion de la Iglesia Cate-dral de Pamplona.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	22	El Patrocinio de S. José; S. Sotero y S. Cayo, ps. y mrs., y S. Leonides, mr.	Juev.	Viern.

Manuel Pardo

AÑOS.		DIAS.	ABRIL.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Juev.	Marts.	23	San Gerardo, ob. y S. Marolo. S. Jorge, patron de Cataluña y Aragon, donde es fiesta y asimismo en Alcalá. En Barcelona y Búrgos, S. Aldaberto, ob. y mr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	24	San Gregorio, ob.; Stas. Bona y Dodona, y S. Fidel de Sigmaringa, mrs. En Barcelona, S. Neon.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	25	Santa Franca, vg.; S. Herminio, y S. Márcos Evangelista, patron de Abulo. En Barcelona, Búrgos, Pamplona y Salamanca, S. Aniano, ob. Es fiesta en muchos pueblos de las Islas Canárias.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	26	San Cleto y S. Marcelino, ps. y mrs., y la traslacion de Sta. Leocádia. En Barcelona, Ntra. Sra. del Buen Consejo.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	27	San Pedro Armengol, mr.; S. Anastasio, p., y S. Toribio de Mogrobejo, arz. de Lima. En Barcelona, Sta. Zita, vg.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	28	S. Vidál, mr.; S. Acácio, y Sta. Valéria. En Alava y en el obispado de Tarazona, S. Prudencio, ob.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	29	San Pedro de Verona, mr., y S. Hugo, patron de las Islas Canárias. En Barcelona, S. Roberto ab.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	30	Santa Catalina de Sena, vg.; S. Pelegrin, confr. y S. Indalcio, ob. y mr. En Barcelona, Sta. Sofia, vg. y mr., y S. Ludovico, mr. En Córdoba, S. Amador, presb. y mr.	Viern.	Sáb.

FIESTAS MOVIBLES.

Años. Domingo de Pasion. Domingo de Ramos. Pascua de Resurrecion.

1867.	El día 7.	El día 14.	El día 21.
1868.	»	El día 5.	El día 12.
1869.	»	»	»
1870.	El día 3.	El día 10.	El día 17.

Topos LOS AÑOS.—El tercer domingo de Pascua, *El Patrocinio de S. José y Gozos de la Virgen Santisima.*

AÑOS.		DÍAS.	MAYO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Viern.	Miérc.	1	San Felipe y S. Santiago, apóstoles. En Barcelona y Zaragoza, S. Segismundo, rey y mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	2	San Atanasio, ob. dr., y S. Félix, diácono. En Búrgos y Salamanca, S. Segundo, patron del obispado de Ávila.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	3	LA INVENCIÓN Ó HALLAZGO DE LA STA. CRUZ; S. Juvenal, obispo, y los Stos. Alejandro y Evencio mrs.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	4	Santa Mónica, vda. y S. Florian, mr. En Badajoz, la Corona de Espinas de Ntro. Sr. Jesucristo. En Barcelona, Sta. Antonina, vg. y mr. En Búrgos, S. Ciriaco.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	5	La Conversión de S. Agustín, ob; Sta. Crecenciana, mr. y S. Pio V., p. En Cádiz, S. Angel Carmelita. En Barcelona, S. Angel y S. Silvano.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	6	San Juan ANTE-PORTAM LATINAM; Sta. Benita, vg., San Ebeardo y S. Evodio.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	7	San Estanislao, ob. y mr.; S. Eovaldo, S. Sixto y S. Augusto, mr. En Córdoba, la Aparición de S. Rafael Arcangel.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	8	Nuestra Señora de los Desamparados, patrona de Valencia.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	9	San Gregorio Nacianceno, ob. y dr.; la Traslacion de San Nicolás de Bari, arz. de Mira: S. Hérnes, y S. Geroncio.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	10	LA ASCENSION DE NTR. SR. JESUCRISTO.; S. Antonino, arzobispo de Florencia; el Sto. Job; S. Martin de Lomaz, y los Stos. Gordiano y Epimaco, mrs.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	11	San Mamerto, ob.; S. Florencio y S. Francisco de Gerónimo, mrs. En Barcelona y Búrgos, S. Poncio, S. Eudaldo y S. Anastasio, mrs. Este último es patron de Lérida.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	12	Santo Domingo de la Calzada, confr., patron del obispado de Calahorra, en el que es fiesta, y Stos. Achileo, Domtilla, y Nereo. En Barcelona, S. Pancracio.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	13	Santa Rolendis; S. Pedro Regalado, confr., patron de Valladolid. En Córdoba, S. Segundo, ob. y mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	14	San Bonifacio, S. Pacomio y Sta. Justina, mrs. En Córdoba, Sto. Domingo de la Calzada. En Badajoz, S. Victor y Sta. Corina, mrs.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	15	San Isidro Labrador, patron de Madrid, donde es fiesta; S. Mancio y S. Torcuato, obs. y mrs. En Zaragoza, los nueve convertidos.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	16	San Juan Nepomuceno, mr.; S. Ubaldo, ob.; S. Gil, y Sta. Máxima, vg.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	17	San Pascual Bailon, confr.; S. Tornetes mr., y S. Adriano. En Barcelona, Sta. Restituta, vg. y mr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	18	San Venancio, mr.; Sta. Julita, vg. y mr., S. Félix de Cantalicio, confr. La Dedicacion de la Sta. Iglesia Catedral de Córdoba, y Sta. Emerenciana, patrona de Teruel.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	19	Santa Prudencia vg.; S. Pedro Celestino, p. y confr.; San Juan de Granada y S. Pedro de Dueñas, mrs. de Cetina. En Badajoz, Barcelona y Zaragoza, S. Ibo.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	20	San Bernardino de Sena, confr., y Sta. Basilia, vg. En Barcelona, S. Bandilio, mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	21	Santa Maria de Socors, vg.; S. Maro, arz. de Tiéveris y Sta. Victoria. En Barcelona y Córdoba, S. Secundino, mártir de Cardona.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	22	Santa Rita de Cásia, vda.; Stas. Quiteria y Julia, vgs. y	Sáb.	Dom.

W. J. P. J.

AÑOS.		DIAS.	MAYO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Sáb.	Juev.	23	mártires, y S. Indalecio, ob. y mr. En Córdoba, Santa Catalina de Sena. En Badajoz S. Aton.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	24	La Aparicion de Santiago Apostol. En Cádiz, S. Epitacio y S. Basilio, mrs. En Barcelona, S. Desiderio, ob.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	25	Santas Afra, Susana, Marciana y Paladia; S. Robustiano, mártir; S. Eufrasio, ob. y mr., y S. Juan Francisco Regis, confr. En Cádiz, S. Juan del Prado, mr. En Zaragoza, Sta. Susana.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	26	San Gregorio VII, p. y confr.; Sta. Maria Magdalena de Paris. vg. y S. Urbano, p. y mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	27	San Felipe Neri, confr. y fr.; la Invencion de S. Ildefonso y S. Prisco, y Sta. Emerenciana, patrona de Teruel. En Córdoba S. Eleuterio, p. y mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	28	La Santísima Trinidad; S. Juan, p. y mr., y S. Julio. San Justo, confr., obispo de Urgel.; Sta. Valdesca, vg., y S. German, ob. y confr. En Barcelona, S. Emilio, mr. En Córdoba, S. Estanislao, ob. y mr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	29	Santa Teodosia y 12 nobles matronas, mrs. En Badajoz, S. Máximo, ob. y confr. En Córdoba, S. Pedro Regalado.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	30	San Palatino, mr., y S. Fernando III., rey de España. <i>Gala con uniforme por ser los dias del Infante D. Fernando.</i>	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	31	SANCTISSIMUM CORPUS CHRISTI; Sta. Petronila, vg.; Santísimo Cristo de la Salud; S. Creancio, mr.; S. Pascasio, diácono, y S. Lupicio, ob. En Córdoba, S. Torcuato.	Lunes.	Marts.

FIESTAS MOVIBLES.

Años.	ROGATIVAS.				
	Primer dia.	Ascension.	Pentecostés.	Trinidad.	Corpus.
1867.	El dia 27.	El dia 30.	»	»	»
1868.	El dia 18.	El dia 21.	El dia 34.	»	»
1869.	El dia 3.	El dia 6.	El dia 16.	El dia 23.	El dia 27.
1870.	El dia 23.	El dia 26.	»	»	»

TOCOS LOS AÑOS.—Segundo domingo, *Ntra. Sra. de los Desamparados.*—Último domingo de Mayo, *El Sagrado Corazon de Maria.*—Miércoles siguiente al último domingo, *Ntra. Sra. de la Luz.*

AÑOS.		DIAS.	JUNIO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Lunes.	Sáb.	1	Nuestra Sra. de la Luz; S. Iñigo, ab.; S. Enecon, ab.; San Segundo, ob. y mr., patron de Avila. En Barcelona, San Simeon, monge, S. Fortunato, pbro., y S. Pánfilo, mr. En Cádiz, S. Firmo, mr. En Córdoba, S. Venancio. En Zaragoza, S. Pelegrin, confr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	2	San Guido; S. Marcelino, pbro. y mr.; S. Pedro Exorcista, mártir, y el Bto. Juan de Ortega, confr. En Barcelona y Cádiz, S. Erasmo, ob.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	3	San Isaac, monge y mr.; Sta. Páula, vg. y Sta. Clotilde, reina. En Zaragoza, Sta. Oliva, vg. y mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	4	San Francisco Carracciolo, fr. y Sta. Saturnina, vg. y mr. En Navarra, S. Diácono. En Barcelona, Stos. Rutilio, Quirino y comps. mrs. En Córdoba, S. Alejandro.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	5	San Bonifacio, ob.; Sta. Márcia y Sta. Zenaida, mrs. En Barcelona, Stos. Nicanor y Sancho, mrs. En Córdoba y Zaragoza, S. Sancho. En Pamplona, la Reliquia de la Catedral.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	6	San Norberto, ob., fr. y confr. S. Amancio y comps. mártires; S. Claudio, ob.; Stas. Cándida y Paulina, mrs. En Barcelona, S. Felipe. En Burgos, S. Bonifacio y San Feliciano. En Córdoba, S. Felipe de Cesárea, diácono.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	7	San Sabiniano, mr.; y S. Pedro Wistremundo y compañeros mártires. En Barcelona, S. Pablo, mr. En Zaragoza, S. Roberto, ob. En Búrgos, S. Avencio.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	8	El Santísimo Corazon de Jesús; S. Salustiano, confr. Santa Caliope, mr. En Barcelona, S. Medardo, ob. En Cádiz, S. Heraclio, ob. En Zaragoza, S. Victorino, confr. En Córdoba, S. Norberto, ob. y conf.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	9	San Primo; S. Feliciano y Sta. Pelágia, mrs. En Barcelona, S. Ricardo, ob.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	10	Santos Crispulo y Restituto, mrs.; S. Mauricio, ab. y Santa Margarita, reina de Escocia. En Barcelona, Sta. Oliva, vg.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	11	San Bernabé, apóstol, patron de Logroño. En Búrgos, San Parisio y S. Fortunato.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	12	San Onofre, anacoreta; S. Nazário y S. Ciriaco. En Zaragoza, S. Juan Facundo y S. Juan de Sahagun, confr., patron de Salamanca.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	13	San Antonio de Pádua, confr., y S. Tirifilo, ob. Es Fiesta en la Granadilla y en Icoz. (Canárias).	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	14	San Basilio el Magno, ob., dr. y fr.; y S. Marciano. En Cataluña, S. Eliseo, prof.; y Sta. Digna, vg.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	15	Santos Vito, Modesto y Crescencia, mrs. En Córdoba, Sta. Benilde.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	16	San Marcelino, ob.; S. Quirico y su madre Sta. Julita, mrs. S. Faudila Monge y mr., y S. Cimiliano. En Barcelona y Cádiz, Sta. Lutgarda, vg. En Zaragoza, S. Benon, ob., y S. Juan Francisco Regis. En Búrgos, Salamanca y Navarra, S. Aureliano, ob. y mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	17	San Manuel y comps. mrs.; el Bto. Pablo de Arezo, confr. y Stos. Sabdo é Ismael, mrs. En Cádiz, S. Ramero, confr. En Córdoba, S. Anastasio y comps. mrs. En Barcelona, S. Isauro, mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	18	San Medardo; Sta. Macrina vg.; S. Ciriaco y Sta. Páula, mártires; Stos. Márco y Marceliano, hermanos Mártires, patronos de Málaga.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	19	Santos Gervasio y Protasio, mrs. En Cataluña, S. Gaudencio. En Barcelona y Córdoba, Sta. Juliana de Falconeri. En Cádiz, Navarra y Zaragoza, S. Lamberto, mr.	Sáb.	Dom.

Manuel Puga

AÑOS.		DÍAS.	01 JUNIO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Sáb.	Juev.	20	Santa Florentina, vg. y S. Silverio, p. y mr. En Barcelona, S. Nonato, confr.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	21	San Eusebio, ob.; S. Luis Gonzaga, confr., y S. Albano, mártir. En Barcelona, Sta. Demetria, mr. En Córdoba, S. Pelagio, mr. En Zaragoza, S. Raimundo, ob., patron del Obispado de Barbastro.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sab.	22	San Paulino, ob.; Sta. Consórcia, vg.; S. Acacio y 10.000 comps. mrs. En Córdoba, S. Luis Gonzaga.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	23	San Juan, Pbro., y Sta. Edeltruda, vg. y reina. En Barcelona y Córdoba, S. Cenon y Sta. Agripina, mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	24	LA NATIVIDAD DE S. JUAN BAUTISTA, patron del Obispado de Badajoz y de Chiclana; S. Fáusto, mr. S. Heros y San Firmino.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	25	Santa Eloisa, vg. y mr., patrona del Obispado de Jaca; San Eloy; S. Guillermo, confr.; y S. Eligio, ob. En Barcelona, S. Próspero, ob.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	26	Santos Juan y Pablo, hermanos, y Pelayo, mrs.; S. Virgilio, ob.; S. Sálvio y Sta. Perseveranda, vg.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	27	San Zóilo y comps mrs., y S. Ladislao, rey de Hungría. En Barcelona S. Bienvenuto.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	28	San Papias, y S. Leon II, p. y confr., patron de Breña alta, en Canarias.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	29	San Pedro y S. Pablo, apóstoles; y S. Cásio ob.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	30	La Conmemoracion de S. Pablo, ap., y S. Márcial, ob. En Barcelona y Córdoba, Sta. Emiliana, vg.	Miérc.	Juev.

FIESTAS MOVIBLES.

Años.	Pentecostés.	Trinidad.	Corpus.
1867.	El día 9.	El día 16.	El día 20.
1868.	»	El día 7.	El día 11.
1869.	»	»	»
1870.	El día 5.	El día 12.	El día 16.

AÑOS.		DÍAS.	JULIO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Miérc.	Lunes.	1	Santos Castos y Secundino, mrs., y S. Martin, ob. En Cádiz, Sta. Leonor. En Cataluña, S. Galo y S. Julio.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	2	La visitacion de Ntra. Sra. á su prima Sta. Isabel; Sta. Subilana, mr. y Stos. Proceso y Martiniano, mrs. En Barcelona, S. Urbano, mr. En Badajoz, S. Oton. Es fiesta en la Coruña.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	3	San Trifon y comps. mrs. En Cádiz, Stos. Márco y Marciano, mrs. En Búrgos, S. Eliodoro, ob. En Zaragoza, S. Jacinto, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	4	San Laureano, arz. de Sevilla; el Bto. Gaspar Bono y San Ulrico, ob. y confr. En Zaragoza, Sta. Isabel reina de Portugal é infanta de Aragon.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	5	San Miguel de los Santos, confr.; Sta. Trefina y Sta. Zoa, mártir. En Búrgos, Sta. Cirila. En Cádiz, Sta. Filomena, virgen y mártir. En Córdoba, S. Atanasio.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	6	Santa Lucia, vg. y mr., y S. Isaias, prof. En Zaragoza, Badajoz y Navarra, Sta. Dominica, vg. y mr. En Barcelona y Búrgos, S. Rómulo, ob. y mr., y S. Tranquilino, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	7	San Cláudio, mr.; S. Odon, ob. y el Bto. Lorenzo de Brindis; S. Fermin, patron de Navarra, (fiesta en Pamplona). En Córdoba, S. Arguintero, mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	8	Santa Isabel, viuda, reina de Portugal; S. Aquilao y Santa Priscila. En Zaragoza, S. Auspicio, ob. y confr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	9	San Cirilo, ob. y mr.; S. Zenon, mr.; S. Briscio, ob.; Santa Anatolia, vg. y mr.; y S. Audax y comps. mrs.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	10	Santas Amalia y Rufina, hermanas mrs. En Badajoz, Santa Felicitas. En Búrgos, Zaragoza, Barcelona y Navarra, S. Cristóbal, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	11	San Pio I, p. y mr.; S. Abundio, mr. de Córdoba, y Santa Verónica de Julianis, vg. En Barcelona, S. Enero, mártir. En Cádiz, S. Aquila.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	12	San Menaz, S. Juan Gualberto, ab., y Sta. Marciana, vg. y mártir. En Barcelona y Córdoba, Stos. Nabor y Félix, mártir.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	13	San Anacleto p. y mr. y S. Joel, prof. En Barcelona y Búrgos, S. Esdrás, prof.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	14	San Buenaventura, ob., confr. y dr. En Córdoba, S. Francisco Solano. En Barcelona, S. Focas, ab. y mr., S. Ciro y S. Genaro.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	15	San Camilo de Lélis, fr., y S. Enrique, Emperador. En Barcelona, S. Antioco, médico y Stas. Julia y Justa, mártires.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	16	La preciosa sangre de Ntro. Sr. Jesucristo, el triunfo de la Sta. Cruz, y Ntra. Sra. del Carmen. En Badajoz, S. Sisenando. En Barcelona, S. Fáusto.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	17	El Divino Redentor; S. Alejo, confr.; S. Leon IX; S. Jacinto y Sta. Teodota. En Badajoz, Sta. Marcelina. En Barcelona y Zaragoza, Sta. Generosa. En Búrgos, S. Liberato. En Córdoba, S. Sisenando, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	18	Santa Sinfrosa y sus siete hijos mrs.; Sta. Marina vg. y S. Federico, ob.	Dom.	Lunes.
Dom.	Vier.	19	S. Vicente de Paul, confr. y fr.; S. Epafrás, ob. y Santas Justa y Rufina, vgs. y mrs. En Cádiz, Navarra y Zaragoza, Sta. Macrina, vg. En Córdoba, Sta. Aurea, vg. y mártir.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	20	Santa Margarita, vg. y mr.; Sta. Severa, vg., y S. Elias,	Marts.	Miérc.

Andrés Bello

AÑOS.		DÍAS.	07 JULIO.		AÑOS.	
1866.	1867.				1869.	1870.
				prof. y fr. En Barcelona, S. Gerónimo Emiliano, fr. En Sigüenza, Sta. Librada, vg. y mr. patrona de su Obispado.		
Marts.	Dom.	21		Santa Práxedes, vg. y S. Victor, mr. En Badajoz, Sta. Julia. En Barcelona y Búrgos, S. Daniel, prof.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	22		San Teófilo, mr.; Sta. Maria Magdalena, penitente, patrona de Poyatos. En Badajoz, S. Platon y S. Cirilo, ob.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	23		Santos Bernardo, Maria y Gracia, mrs. de Alcira; S. Liborio, ob., y S. Apolinar, ob y mr. En Barcelona, Sta. Erudina, vg.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	24		San Francisco Solano, confr.; y Sta. Cristina, vg. y mr. En Cádiz, S. Antonio de la Torre. En Badajoz, S. Victor.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	25		Santiago apóstol patron de España; S. Cristóbal, mr. y Santa Valentina, vg. y mr. En Barcelona, S. Cucufate y S. Teodomiro, mrs.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	26		Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.; S. Olimpo y S. Pastor.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	27		San Pantaleon, mr. En Barcelona, S. Mauro, ob., S. Gregorio, mr. y Stas. Juliana y Sempromana, mrs. patronas de Mataró. En Córdoba, S. Aurelio, mr. S. Ermolao, y S. Eterio, ob. Fiesta en Laguna (Canárias).	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	28		San Victor, p. y comps. mrs.; S. Inocencio, p. y confr.; S. Nazario y S. Celso, mrs.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	29		Santa Marta, vg., S. Félix, p., y Stos. Simplicio, Faustino y Beatriz, mrs. En Zaragoza, Sta. Serafina, mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	30		Santos Abdon y Senen, mrs.; y Sta. Domitila, vg. y mr. En Barcelona, S. Urso, ob. En Córdoba, S. Teodomiro, mr. patron de Carmona. En Cádiz, S. Rufino y Sta. Secundina, mrs.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	31		San Ignacio de Loyola, fr. y confr. En Barcelona, San Fabio.	Sáb.	Dom.

FIESTAS MOVIBLES.

Todos los años.—Miércoles, despues de la octava de S. Pedro y S. Pablo, *La Preciosa sangre de Ntro. Sr. Jesucristo*.—Tercer domingo, *El Rivino Redentor*.

AÑOS.		DÍAS.	AGOSTO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Sáb.	Juev.	1	Santas Fè, Esperanza y Caridad, vgs. y mrs.; S. Vero; S. Pedro Advíncula, patron de Játiva. En Barcelona y Búrgos, S. Felipe, mr. En Córdoba, los hermanos Macabeos.	Dom.	Lunes
Dom.	Viern.	2	Nuestra Señora de los Angeles; S. Pedro, obispo de Osma; S. Esteban, p. y mr.; S. Gustavo y Sta. Alfreda. En Barcelona, S. Alfonso de Ligorio.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	3	La Invencion del cuerpo de S. Esteban, proto-mártir, y S. Nicodemus.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	4	Santo Domingo de Guzman, confr. y fr. y Sta. Perpétua.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	5	Santa Afra, mr.; Ntra. Sra. de las Nieves, patrona de Ceuta, bajo la advocacion de Ntra. Sra. de Africa. En Barcelona, S. Oswaldo. En Zaragoza, S. Emidgio, ob.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	6	La Transfiguracion del Señor; y Stos. Justo y Pastor, mártires, patronos de Alcalá de Henares, Bejar y Castellar. En Barcelona, S. Ormidas, p.—Fiesta en Avila y Oviedo.—Fiesta tambien en Matanza y Agero, de Canarias.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	7	San Cayetano, fr., y S. Alberto de Sicilia, confr. En Salamanca, S. Mamés y S. Casio. En Córdoba, S. Donato.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	8	San Meron y S. Emiliano, obs., y Stos. Ciriaco, patron de Ibiza, Largo y Sinaragdo, mrs.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	9	San Roman, mr., y S. Domiciano, confr. En Zaragoza, Córdoba, y Pamplona, Stos. Justo y Pastor.	Lunes	Marts.
Lunes.	Sáb.	10	Santa Asteria, vg. y mr.; Sta. Basa y S. Lorenzo, mr., patron de Huesca. En Badajoz, la Aparicion de la Virgen de la Merced.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	11	San Tiburcio. En Badajoz y Barcelona, Sta. Filomena y Sta. Susana, vgs. y mrs.—La última es patrona de Santiago, en cuya ciudad es fiesta.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	12	Santa Clara, vg. y fra., y S. Aniceto. En Badajoz, Sta. Hilaria, mr. En Barcelona, S. Herculano, ob.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	13	San Casiano; S. Aniceto; Sta. Centola, mr.; Sta. Elena, mártir; Sta. Aurora, vg. y mr., y S. Hipólito, patron de Occeantaina.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	14	San Eusebio, presb. y confr.; S. Demetrio, mr.; Sta. Limbania, vg.; Sta. Atanasia, vda., y S. Atanasio, mr. En Búrgos, S. Marcelo. En Córdoba, S. Páblo, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	15	La Asuncion de Nuestra Señora; S. Napoleon y Stos. Arnulfo y Alicio, obs. En Barcelona, S. Tarcisio. Nuestra Señora de la Granada, patrona de Llerena.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	16	S. Jacinto, confr., y Sta. Eufemia. S. Roque, patron de Illana. En Barcelona, S. Tito, diácono.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	17	San Páblo y Sta. Juliana, hermanos mrs. En Cádiz, Santa Emilia y S. Anastasio, ob. En Barcelona, S. Liberato, abad. En Zaragoza, S. Mamés, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	18	San Bonifacio, mr.; S. Agapito, mr.; S. Fermin, ab.; San Leonardo, ob.; Santa Elena, Emperatriz, y Santa Clara de Falconéri.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	19	San Joaquin, padre de Nuestra Señora; S. Luis, ob. y San Magin, mr. En Barcelona, Zaragoza, Cádiz y Pamplona, S. Mariano, ermitaño.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	20	S. Filiberto; S. Bernardo, ab., dr. y fr., patron de Gibraltar, Algeciras, S. Roque y los Barrios. En Barcelona, S. Leovigildo. En Castilla la Vieja, S. Samuel, prof.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	21	Santa Juana Francisca Fremiot, vda. y fra., y Sta. Basa y	Sáb.	Dom.

Manuel Pineda

AÑOS.		DÍAS.	AGOSTO.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
			sus tres hijos, mrs. En Cádiz y Córdoba, Stos. Bonoso y Maximiano, mrs.		
Sáb.	Juev.	22	Santos Sinforiano, Hipólito, Timoteo y Fabriciano, mrs.	Dom.	Lunes
Dom.	Viern.	23	Santa Teonila mr.; S. Felipe Bonicio, confr. En Córdoba, S. Cristóbal y S. Leovigildo.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	24	San Bartolomé, apóstol, patron de Belmonte. En Barcelona, S. Ptolomeo, ob.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	25	San Luis, Rey de Francia; S. Ginés de Arlés, mr.; S. Geruncio, ob., y S. Julian, mr. de Siria.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	26	San Ceferino, p. y mr.; S. Licer, ob.; S. Leovigildo y San Adrian, mr. En Badajoz, S. Victor. En Barcelona, S. Celestino. En Córdoba, S. Felipe Benicio.	Juev.	Viern
Juev.	Marts.	27	La Transverberacion del corazon de Sta. Teresa de Jesús; S. Rufo, ob. y mr.; S. Rufino, ob. y mr., y S. José de Calasanz, confr. y fr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	28	San Agustin, ob., dr. y fr.; S. Quintín y S. Moisés, anacoreta y confr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	29	La degollacion de S. Juan Bautista. En Barcelona, Santa Sabina, vg., y S. Adolfo, confr. En Zaragoza, S. Juan de Perúsia y S. Pedro de Sajoferrato, mrs.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	30	Santa Rosa de Lima, vg. y S. Fiacro. Stos. Emeterio y Celedonio, patronos de Santander, donde se celebran.	Lunes.	Marts
Lunes.	Sáb.	31	S. Ramon Nonato, cardenal y confr., y S. Robustiano, mrs. La traslacion de los Stos. Emeterio y Celedonio, mrs. patronos de Calahorra. En Zaragoza, S. Dominguito de Val, mr. En Cádiz, Ntra. Sra. del Buen viaje. En Ayila y Salamanca, los Santos Mártires Vicente, Cristeta, y Sabina, patronos de Ayila, en donde es fiesta..	Marts.	Miérc.

FIESTA MOVIBLE.

Todos los años.—Domingo despues de la Asuncion, S. Joaquin, padre de Nuestra Señora.

AÑOS.		DÍAS.	SETEMBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Marts.	Dom.	1	Nuestra Sra. del Puig; S. Gil, ob. y fr.; los 12 Stos. hermanos, mrs. y S. Lelo y S. Vicente, mrs., de Toledo. En Cádiz, S. Augusto, mr. En Barcelona, S. Lupo y S. Elpicio. En Badajoz, Sta. Verona, vg. En Córdoba, San Alejo.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes	2	San Esteban, rey de Hungría; Sta. Máxima, y S. Antolin, mártir, patron de Palencia, Medina del Campo y Leganés. En Cataluña, S. Hermógenes y S. Filadelfo, mrs.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	3	San Ladislao, rey; Sta. Eufemia, vg.; S. Zándalo, mr. y S. Sandalio, mr. de Córdoba. En Badajoz y Zaragoza, Sta. Serapia, vg. y mr. En Barcelona y Búrgos, S. Nonito, ob. y confr., y S. Cariton, mr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	4	Nuestra Sra. de la Consolacion y Correa; Stas. Cándida, viuda, Rosa de Viterbo y Rosalia, vgs. En Cataluña, San Castor, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	5	San Lorenzo Justiniano, ob.; S. Rómulo, mr.; la Traslacion de S. Julian, ob. de Cuenca, y Sta. Obdulia, vg. y mr.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	6	Santos Eugenio, Onescifero y Fausto, mrs. En Barcelona, S. Petronio ob. y confr., y S. Eleuterio, ab. En Córdoba, S. Vicente de Paul. En Zaragoza, el Sto. Angel Custodio.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	7	Santa Regina, vg. y mr.; Ntra. Sra. de los Reyes; S. Cleodaldo, pbro., y S. Pánfilo, ob. En Barcelona, S. Augustal, ob. En Badajoz, S. Anastasio. En Córdoba, S. Pantaleon y S. Juan, mrs.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	8	LA NATIVIDAD DE NTRA. SRA.; S. Adrian, mr. y Sta. Adela. En Barcelona, S. Ammon, mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	9	Santa Maria de la Cabeza; el Bto. S. Estraton, y S. Gorgonio, mr. En Cataluña, el Bto. Pedro Claber. En Córdoba, Búrgos, Salamanca y Cádiz, S. Doroteo, mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	10	San Nicolás de Tolentino, erm. y confr.; Sta. Pulqueria, emperatriz; y S. Pedro de Monzon. En Badajoz, S. Lúcio y comps. mrs.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	11	San Jacinto y S. Proto, hermanos mrs.; y S. Vicente, abad	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	12	San Leoncio, S. Lésmes y comps. mrs.; S. Teodulo, mr. En Barcelona y Cádiz, S. Eulogio, ob.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	13	San Felipe y comps. mrs. En Búrgos, S. Eloy, y S. Mauricio. En Badajoz, Sta. Eugenia, vg. En Barcelona, S. Venéres, confr. En Cádiz, S. Eulogio, ob. En Zaragoza, San Amado, ab.	Lunes	Marts.
Lunes.	Sáb.	14	La Exaltacion de la Sta. Cruz; Sta. Rózula; S. General, mártir y S. Materno, ob.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	15	San Nicomedes, y Sta. Melitina, mrs. En Burgos, Santa Emilia. En Badajoz, Sta. Eutropia, viuda.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	16	Los Dolores gloriosos de Ntra. Sra.; S. Rogelio, mr. de Granada; S. Cipriano, ob. y mr.; S. Cornelio, p., y Santa Edita, vg. En Zaragoza, Sta. Eufemia.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	17	La Impresion de las llagas de S. Francisco de Asis; S. Pedro Arbués, mr.; Stas. Sofia é Irene, mrs., y S. Lambert, ob.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	18	Los Dolores gloriosos de Ntra. Sra.; Sto. Tomás de Villanueva, arz. de Valencia y confr., donde se celebra la fiesta el Domingo inmediato; y S. Jeremias. En Córdoba, Santa Emilia. En Cádiz, S. José de Cupertino, confr. En Barcelona, S. Ferrol, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	19	San Genaro, ob. y comps. mrs. En Badajoz, S. Desiderio, lector y mr. En Barcelona, Sta. Constanza y S. Festo, diácono.	Dom.	Lunes.

Muel Lopez

AÑOS.		DÍAS.	SETIEMBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Dom.	Viern.	20	San Eustáquio y comps. mrs.; Sta. Teopista y sus dos hijos Agapito y Teopisto, mrs.; el Bto. Francisco de Posadas; Sta. Cándida vg. y mr.; S. Rogelio y S. Siervo de Dios, mrs. de Córdoba.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	21	San Mateo, apóstol y Evangelista, y Sta. Efigenia, vg. En Cádiz, S. Jonás.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	22	Los Stos. Mártires de la Legion Tebea, Mauricio y comps., y Sta. Pomposa, vg. y mr. En Barcelona, Sta. Esnerita, virgen.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	23	San Lino, pbro. y mr.; Sta. Poligena y Jáutipe, vgs. y mrs. y Sta. Tecla, vg. y mr., patrona de Tarragona.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	24	Nuestra Sra. de las Mercedes; S. Gerardo, ob., y el Bto. Dalmácio Monner, confr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	25	San Lope, ob. y confr.; Sta. Ursicina, vg. y mr., y Santas Aurelia y Neomisa, vgs. En Navarra, la Conmemoracion del martirio de S. Fermín, S. Cleofás y Sta. Maria de Cervellon. En Barcelona y Córdoba, Sta. Maria de Socors. En Zaragoza, Sta. Pantària, vg.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	26	San Cipriano, mr.; Sta. Justina, vg. y mr., y S. Crescencio, mártir. En Zaragoza, S. Orencio, ob.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	27	Santos Cosme y Damian, hermanos mrs., patronos de Cabra. En Cádiz, S. Pelegrin, ob. En Barcelona, S. Adolfo, mártir, y S. Eleázaro.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	28	San Wenceslao, mr.; Sta. Eustáquia, vg., y el Bto. Simon de Rojas, confr. En Córdoba, S. Adolfo.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	29	LA DEDICACION DE S. MIGUEL ARCÁNGEL; S. Fratérno, ob., y Sta. Gaudelia, mr. En Cataluña, S. Marcial.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	30	Santa Sofia, viuda; S. Leopardo, y S. Gerónimo pbro., dr. y fundador.	Juev.	Viern.

FIESTAS MOVIBLES.

Todos los años.—El domingo despues de la Natividad de Nuestra Señera; *el Dulcísimo nombre de Maria.*—El tercer domingo del mes, *Nra. Sra. de los Dolores.*

AÑOS.		DÍAS.	30 OCTUBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Juev.	Marts.	1	San Remigio, ob. y confr.; S. Verísimo y S. Aretas, mr. En Barcelona, Zaragoza y Cádiz, el Ángel Tutelar de España.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	2	Los Santos Angeles de la Guarda ó Custodios; S. Olegario, ob. y S. Saturio, patron de Soria. En Badajoz, San Eleuterio.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	3	San Cándido, mr. y S. Gerardo, ab. En Barcelona, San Fausto, mr.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	4	San Francisco de Asis, confr. y fr.; y San Petrónio, ob.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	5	San Plácido y comps. mrs.; S. Froilán, ob. y confr., patron de Leon y del Obispado de Lugo; y S. Atilano, obispo y confr., patron de Zamora.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	6	San Bruno, confr. y fr.; S. Emilio, mr.; Sta. Crótida, mr.; S. Magno, ob.; S. Primo y S. Feliciano. En Barcelona, Zaragoza y Cádiz, Sta. Fé.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	7	Nuestra Sra. del Rosario; S. Márcos, p. y confr.; S. Sérgio y comps. mrs. En Zaragoza, Sta. Justina. En Badajoz, S. Bacco, mr. En Barcelona, S. Augusto, pbro. y confr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	8	Santa Brigida, viuda, y San Demetrio, mr. En Zaragoza, Sta. Pelagia, penitente. En Barcelona, Sta. Reparada, virgen y mr. En Sevilla, Ntra. Sra. de Roca-Amador.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	9	Santos Rústico y Eleuterio, mrs.; S. Abram, patriarca; Sta. Públia, abadesa, y S. Dionisio Arcopagita, ob., patron de Jerez de la Frontera.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	10	San Francisco de Borja y S. Luis Bertran, confrs. En Cádiz, S. Daniel y comps. mrs., patron de Ceuta.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	11	Nuestra Sra. del Remedio; S. Fermin, ob. y confr.; San Sarmatas, mr.; S. German y S. Nicasio, ob. y mr. En Badajoz, Sta. Plácida, mr. En Córdoba, S. Luis Beltran, confr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	12	Santos Félix y Cipriano, mrs. y S. Serafin, confr. En Zaragoza, Ntra. Sra. del Pilar y S. Maximiano, ob.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	13	San Eduardo, rey y confr.; Sta. Celedonia, vg., y los Santos Fausto y Marcial, mrs. En Barcelona, S. Gerardo, abad y mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	14	San Calixto, p. y mr.; Sta. Fortunata y hermanas mrs.; S. Evaristo y S. Gaudencio.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	15	Santa Teresa de Jesús, vg., compatrona de las Españas, patrona de Avila, en cuya ciudad es fiesta, y de Alba de Tormes.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	16	San Galo, ab.; Sta. Adelaida, vg., y la Bta. Maria Ana de la Encarnacion. En Cádiz y Zaragoza, S. Florentin, ob.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	17	Santa Euduvigis, duquesa de Polonia, viuda; Sta. Mamertha, mr.; y S. Andrés de Gandia, monge. En Badajoz, S. Victor.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	18	San Lucas, evangelista; S. Julian, ermitaño, y S. Ateneodoro, mr. En Búrgos, S. Justo.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	19	Santa Rosina, vg., y S. Pedro de Alcántara, confr. y fr. En Badajoz, S. Aquilino, ob. y confr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	20	San Juan Cancio, pbro. y confr.; Sta. Irene, vg. y mr., y S. Feliciano, ob. En Barcelona, S. Aurelio, mr. En Córdoba, S. Wencesláo.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	21	San Hilarion, ab.; Sta. Ursula y 11.000 vgs. mrs.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	22	Santa Maria Salomé, viuda, y S. Melanio, ob. En Barcelona, Stos. Nunilon y Alódia, hermanas, vgs. y mrs. En Cádiz y Zaragoza, S. Juan Capistrano. En Pamplona, Sta. Córdula vg. y mr.	Viern.	Sáb.

Antonio J. ...

AÑOS.		DÍAS.	OCTUBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Viern	Miérc.	23	San Pedro Pascual, ob. y mr.; S. Pedro Pascasio, y S. Juan Capistrano, confr. En Cádiz, Stos. Servando y German, patronos de su obispado.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	24	San Rafael Arcángel. En Barcelona, S. Bernardo Calvo, ob. y confr.; y S. Martirion, ob. y mr., patron de Bañolas. En Valencia, S. Luis Beltran.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	25	San Crisanto; Sta. Daria; Stos. Crispín y Crispiniano, mártires; S. Frutos, confr., patron de Segovia, y la dedicacion de la Sta. Iglesia Catedral de Toledo. En Córdoba, S. Gabino y comps. mrs. En Cádiz, Ntra. Sra. de los Remedios.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	26	San Evaristo, p. y mr. En Barcelona, S. Florencio, S. Luciano y S. Marciano, mrs., patronos de Vich. En Córdoba, S. Servando y S. German.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	27	Santos Vicente, Savino y Cristeta, mrs. de Avila. En Navarra, y Cádiz, S. Florencio. En Barcelona, Sta. Capitolina.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	28	San Simeon y S. Judas Tadeo, apóstoles y Sta. Cirila, vg. y mártir.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	29	San Piató; Sta. Eusebia, vg. y mr.; S. Cenobio, pbro. y mártir, y S. Narciso, ob., patron de Gerona. En Barcelona, S. Maximiliano, ob. y mr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	30	San Cláudio y comps. mrs. y Stos. Lupercio y Victorio, mártires. En Zaragoza, S. Gerardo.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	31	San Quintín, y S. Nemesio, mrs.; Sta. Lucia y la Batalla del Salado. En Barcelona, Sta. Exupéria mr. En Badajoz, S. Urbano. En Córdoba, S. Wolfango de Suécia.	Dom.	Lunes.

FIESTA MOVIBLE.

Todos los años.—El primer domingo, *Fiesta del Santísimo Sacramento.*

AÑOS.		DÍAS.	NOVIEMBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Dom.	Viern.	1	LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	2	La Conmemoracion de los fieles difuntos; Sta. Eustáquia, virgen, y S. Victoriano, ob. y mr. En Zaragoza, S. Tobias y S. Justo.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	3	Los Innumerables mártires de Zaragoza; S. Cesáreo; S. Valentin, pbro. y mr.; S. Armengol, ob. y confr., patron del Obispado de Urgel, en el que es fiesta.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	4	San Carlos Borromeo, ob. y S. Agricola, mr.; Sta. Modesta, virgen, y S. Próculo, mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	5	San Zacarias, prof., y Sta. Isabel, padres del Bautista; San Huberto y el Bto. Martin de Porres.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	6	San Severo, ob. y mr.; S. Leonardo, ab. y confr.; S. Félix, monge, y S. Vinoco, ab. (Misa en el Obispado de Barcelona).	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	7	San Antonio y comps. mrs.; S. Florencio, ob. y confr. San Amaranto, mr., y Sta. Corina, mr. En Burgos, S. Rufo.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	8	San Godofredo, ob.; S. Severiano y comps. mrs. En Cádiz, Córdoba y Zaragoza, S. Egelberto, ob., y S. Severo. En Badajoz, Stos. Severo, Carpófero y Victoriano.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	9	La Dedicacion de la Sta. Iglesia del Salvador en Roma; el Santísimo Cristo, patrono de Balaguer; S. Teodoro, San Sotero y S. Ursino, mrs.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	10	San Andrés Avelino, confr.; S. Probo, ob., y Sta. Teotista, virgen. En Barcelona, Sta. Florencia, mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	11	El Patrocinio de Ntra. Sra.; S. Martín, ob. y confr., patron del Obispado de Orense, en el cual es fiesta. En Barcelona, S. Menas, solitario mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	12	San Diego de Alcalá; S. Millan, confr.; S. Martín, p. y mr., y S. Emiliano, presb.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	13	San Eugenio III, arz. de Toledo; S. Estanislao de Koska; S. Homobono, confr. En Zaragoza, S. German y compañeros mrs. En Cádiz y Córdoba, S. Diego de Alcalá.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	14	San Serapio, mr. y S. Lorenzo, ob. En Barcelona, S. Rufo y Sta. Veneranda, vg. y mr.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	15	San Eugenio I, arz. y mr., patron de Toledo y su arzobispado, donde es fiesta de precepto, y S. Leopoldo, emperador y confr. En Cádiz, Sta. Gertrudis la Magna, vg.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	16	San Rufino y comps. mrs.; S. Edmundo, ob.; S. Eustáquio, mártir, y S. Fidencio, ob. y confr. En Córdoba Sta. Gertrudis la Magna.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	17	Santa Gertrudis la Magna, viuda; Stos. Aciselo y Victoria, hermanos mrs.; S. Gregorio Toumaturgo, y S. Hugon, obispo.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	18	San Máximo, ob.; S. Roman, mr.; Sta. Eufrasia, mr.; San Odon, ab., y la Dedicacion de la Iglesia de los apóstoles S. Pedro y S. Pablo.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	19	Santa Isabel, viuda, reina de Hungría, y S. Crispin, ob. de Ecija, mr. En Córdoba, S. Ponciano, p. y mr.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	20	San Félix de Valois, confr.; S. Agapito, mr., y S. Dásio, obispo.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	21	La presentacion de Ntra. Sra.; Stos. Rufo y Esteban, mrs., S. Honório y S. Eutiquio.	Dom.	Lunes
Dom.	Viern.	22	Santa Cecilia, patrona de la música, vg. y mr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	23	San Clemente, p. y mr., y Sta. Felicita, mr. En Barcelona, Sta. Lucrécia, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	24	San Juan de la Cruz, confr.; S. Crisógono, mr.; Sta. Flora, virgen y Sta. Maria, mr.	Miérc.	Juev.

Andrés Bello

AÑOS.		DÍAS.	NOVIEMBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Miérc.	Lunes.	25	Santa Catalina, vg. y mr. patrona de Jaen y Conil; San Erasmo, mr., y S. Gonzalo, ob. de Mondoñedo.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	26	Los Desposorios de Ntra Sra.; S. Pedro Alejandrino, ob. y mártir, y S. Beato, ab. En Córdoba, las Reliquias de los Santos Mártires de dicha Ciudad en S. Pedro.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	27	San Facundo y S. Primitivo, mrs., patronos de Sahagun; S. Máximo y S. Virgilio, obs. En Córdoba, Stas. Flora y Macia, mrs. En Cataluña, S. Valeriano, ob.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	28	San Gregorio III, p. y confr., y S. Santiago de la Marca. En Cádiz, la Dedicacion de la Sta. Iglesia Catedral de Cádiz, y la Traslacion de S. Juan de Dios. En Córdoba, los Desposorios de Ntra. Sra.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	29	San Saturnino, ob. y mr. Patron de Pamplona; Sta. Iluminada, vg. y S. Bonifacio. En Salamanca, Sta. Justina, virgen y mr.	Lunes.	Marts
Lunes.	Sáb.	30	Santas Justina y Maura, vgs. y mrs.; S. Andrés, apóstol, patron de S. Andrés y de Baeza. En Búrgos, Sta. Julita.	Marts.	Miérc.

FIESTAS MOVIBLES.

- 1867. » »
- 1868. El dia 29. *Primer domingo de Adviento.*
- 1869. El dia 28. *Idem.*
- 1870. El dia 27. *Idem.*

Todos los Años.—El segundo domingo, *El Patrocinio de Nuestra Señora.*

AÑOS.		DÍAS.	DICIEMBRE.	AÑOS.	
1868.	1867.			1869.	1870.
Marts.	Dom.	1	Santa Natalia, viuda, y S. Elogio, ob. En Búrgos. Barcelona y Zaragoza, S. Egerico, ob. y confr. S. Eloy y San Casiano, obs. En Cádiz, Sta. Cándida, mr. En Córdoba, S. Gregorio Taumaturgo, ob. y confr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	2	Santa Bibiana, vg. y mr.; S. Pedro Crisólogo, ob. y dr. S. Ponciano, mr.; Sta. Elisa; Sta. Adria, mr., y Santa Paulina, vg. y mr. En Barcelona, Sta. Aurélica, mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	3	San Cláudio y Sta. Hilária, mrs., y S. Francisco Javier, patron de Navarra, en cuyo reino es fiesta.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	4	Santa Bárbara, vg. y mr., patrona de Baza, y S. Druso. En Barcelona, S. Pedro Crisólogo, ob. y dr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	5	San Sabas, ab.; S. Anastasio, mr. patron de Lérida, y San Dalmácio, ob. En Barcelona, Sta. Crispina, mr. En Córdoba y Zaragoza, S. Pedro Crisólogo.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	6	San Torcian, mr.; Sta. Asela, vg., y S. Nicolás de Bari, arzobispo de Mira, patron de Alicante.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	7	San Ambrosio, ob. y dr.; S. Urbano, ob., y S. Martín, ab. En Barcelona, S. Teodoro, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	8	LA PURÍSIMA CONCEPCION DE NTRA. SRA. PATRONA DE ESPAÑA Y DE SUS INDIAS. En Cataluña, S. Zenon, ob.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	9	Santa Leocádia, vg. y mr., patrona de Toledo; Sta. Gorgónia; S. Próculo, ob., y S. Siro. En Barcelona, S. Cipriano, ab. En Córdoba, S. Leandro, ob.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	10	Nuestra Sra. de Loreto; S. Melquiades, p., y Sta. Eulália de Mérida, vg. y mr., patrona del Obispado de Oviedo.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	11	San Dámaso, p. y confr. En Barcelona, S. Sabino, ob. En Cádiz, S. Eutiquio, mr.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	12	La aparicion de Ntra. Sra. de Guadalupe de Méjico, y San Donato y comps. mrs. En Barcelona, Sta. Dionisia, vg. y mr., y S. Sinesio, lector, mr. En Zaragoza, S. Constancio y comps. mrs. En Córdoba, Sta. Eulália.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	13	Santa Lucía, vg. y mr.; S. Lúcio; Sta. Olilia, vg., y el Beato Juan de Marinonio, confr.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	14	San Pompeyo; S. Nicásio, ob., y Sta. Eutropia. En Búrgos y Salamanca, S. Arsénio, mr. En Barcelona, Zaragoza y Córdoba, S. Esperidion, ab.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	15	San Eusebio, ob. y mr.; S. Antonino de Roma y S. Menin. En Barcelona y Córdoba, S. Valeriano, ob. En Zaragoza, Sta. Cristina, vg.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	16	Santa Albina, vg. y mr.; S. Valentín, y S. Abdon, arz. En Barcelona, S. Concórdio, mr., y Sta. Adelaida, emperatriz. En Zaragoza, S. Eusebio, ob. y confr. En Cádiz los tres niños del horno de Babilonia.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	17	San Lázaro, ob. y mr.; S. Francisco de Sena, confr., y Sta. Abiña, vg. y mr. En Barcelona, la Bta. Begga.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	18	San Graciano, ob.; S. A'utorio, mr.; la Espectacion del parto de Nuestra Señora, y Ntra. Sra. de la O, patrona de Pontevedra.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	19	San Nemesio mr., y Sta. Faústa, vda. Romana. En Zaragoza, Sta. Justa.	Dom.	Lunes.
Dom.	Vier.	20	Santo Domingo de Silos, ab. y confr., y S. Julio, mr. En Barcelona, S. Filogonio, ob.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	21	Santo Tomás, Apóstol, y S. Gilcérío, mr.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	22	San Demétrio, S. Fapiano y comps. mrs. En Cataluña, San Zenon, soldado mr.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	23	Santa Victoria, vg. y mr. En Barcelona, S. Sérvulo, pobre paralítico, confr. En Zaragoza, el Bto. Nicolás Factor, cfr.	Juev.	Viern.

Manuel Pujos

AÑOS.		DÍAS.	DICIEMBRE.	AÑOS.	
1869.	1870.			1868.	1867.
Juev.	Marts.	24	San Gregorio y comps. mrs., y Santa Tarsila, vg. En Barcelona y Zaragoza, S. Delfin, ob.	Viern.	Sáb.
Viern.	Miérc.	25	LA NATIVIDAD DE NTR. SR. JESUCRISTO; y Stas. Anastasia y Eugenia, mrs.	Sáb.	Dom.
Sáb.	Juev.	26	San Estéban proto-mártir, y S. Arquelao, ob. En Barcelona, S. Zózimo y S. Marino, mars.	Dom.	Lunes.
Dom.	Viern.	27	San Juan, Apóstol y Evangelista, y Sta. Nicereta, vg.	Lunes.	Marts.
Lunes.	Sáb.	28	La Degollacion de los Stos. Inocentes mrs.; S. Troadie y Sta. Teófila.	Marts.	Miérc.
Marts.	Dom.	29	Santo Tomás Cantuariense, ob. y mr., y S. Trófilo, ob.	Miérc.	Juev.
Miérc.	Lunes.	30	La Traslacion de Santiago, apóstol; Sta. Anisia, mr., y S. Sabino, ob. y mr.	Juev.	Viern.
Juev.	Marts.	31	San Silvestre, p. y confr., y Ntra. Sra. de la Leche. En Barcelona, Sta. Coloma, vg. y mr.	Viern.	Sáb.

FIESTAS MOVIBLES.

1867.	El día 1.º	Primer domingo de Adviento.
1868.	»	»
1869.	»	»
1870.	»	»

TOLOS LOS AÑOS.—El segundo domingo, *Fiesta de Desagravios.*

Page	Number	Author	Title
101	101
102	102
103	103
104	104
105	105
106	106
107	107
108	108
109	109
110	110
111	111
112	112
113	113
114	114
115	115
116	116
117	117
118	118
119	119
120	120

POSTAL NOTICES

1871 to 1872
 1873 to 1874
 1875 to 1876
 1877 to 1878
 1879 to 1880

London, 1871

Manuel Pravia

ENERO.

Los Secretarios deberán tener preparados el día 1.º de este mes, los siguientes libros y registros:

LIBROS.

I. UNO DE ACTAS PARA LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO, en cuadernillos de cinco pliegos, metidos uno dentro del otro, EN PAPEL DEL SELLO 8.º DE 4 RS., cosidos debidamente. (*Para modelo, véanse las diferentes actas del Prontuario.*)

II. OTRO PARA LOS ACUERDOS DE LO QUE HUBIERE DE EJECUTARSE RELATIVAMENTE AL RAMO DE PÓSITOS, en aquellos pueblos que los haya. Este se forma igual que el de las actas del Ayuntamiento, también EN PAPEL DE SELLO 8.º (*Idem id. id.*)

III. OTRO, EN PAPEL DE SELLO 9.º DE 2 RS., PROTOCOLO DE OBLIGACIONES Á FAVOR DEL PÓSITO, en que el Secretario de la Corporación Municipal, Interventor nato del establecimiento, consigna las cantidades que se entregan á los vecinos, tanto en granos como en metálico, expresando las garantías que para su reintegro y pago de las creces ofrecen los deudores, y las fianzas presentadas por ellos y admitidas para la seguridad del cobro. (*Modelo del Prontuario, núm. 542, pág. 707.*)

IV. OTRO, EN PAPEL DE OFICIO, para anotar en él los PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

V. Otro, asimismo EN PAPEL DE OFICIO, para sentar los PRECIOS DE LAS ESPECIES DE SUMINISTROS.

Para estos dos libros, que solo están obligados á llevarlos los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, debemos hacer notar que formulamos un solo modelo con unas y otras especies, considerándolo bastante al objeto para que se destinan. (*Modelo del Prontuario, núm. 28, pág. 109.*)

VI. OTRO, EN PAPEL DE OFICIO, para los JUICIOS VERBALES SOBRE FALTAS, á tenor de las reglas 1.ª, 2.ª, 5.ª y 4.ª de la Ley provisional, insertas por nota en la página 20 del Prontuario. (*Modelo de id., núm. 20, págs. del 95 al 101.*)

VII. Otro EN PAPEL DE OFICIO para las PROVIDENCIAS GUBERNATIVAS QUE DICTE EL ALCALDE SIN MEDIAR JUICIO. (*Id. id. ním. 1, pág. 69*).

VIII. Otro EN PAPEL DE OFICIO para las MULTAS QUE IMPONGA EL ALCALDE, ya judicial, ya gubernativamente, con arreglo á los arts. 58 y 60 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 insertos al fólío 21 del PRONTUARIO. (*Id. de id. ním. 10, página 79*).

REGISTROS.

IX. Uno EN PAPEL COMUN para ir anotando las ÓRDENES DIMANADAS DEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, y de todas las disposiciones legislativas ó de alguna importancia, que se publiquen en el *Boletín oficial*. (*Id. de id. ním. 29, pág. 112*).

X. Otro, EN PAPEL DE OFICIO, de las CAPTURAS QUE SE REALICEN, con expresion de las causas que hayan dado lugar á las aprehensiones, señas, dias que tengan lugar, y fechas que se entregan para su conduccion á la cárcel del partido. (*Idem de id. ním. 25, pág. 104.*)

XI. Otro, EN PAPEL COMUN, para los AJUSTES INDIVIDUALES DE LOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO, y de todos los funcionarios que cobren haberes del Presupuesto. (*Id. de id. ním. 26, pág. 104.*)

XII. Otro, EN PAPEL DE OFICIO, para anotar los EXTRANJEROS EMIGRADOS que residan en el distrito. (*Id. de id. ním. 30 pág. 114.*)

XIII. Otro, tambien EN PAPEL DE OFICIO, de los PENADOS SUJETOS Á LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES. La Real órden en que manda llevarse, su fecha 28 de Noviembre de 1849, se halla inserta en los fólíos 378 y 379 del PRONTUARIO. (*Id. de id. número 191, pág. 377.*)

XIV. Otro, en el propio PAPEL DE OFICIO para las CÉDULAS DE VECINDAD que se distribuyen. (*Id. de id. ním. 33, pág. 118.*)

XV. Otro, IDEM IDEM, de los ALOJAMIENTOS QUE SE DISTRIBUYEN Á LOS VECINOS DEL DISTRITO, sujetos á dicha carga local, con arreglo á las instrucciones vigentes. (*Al final de El Buscapié pongo un formulario con el ním. 1.º*)

XVI. Con arreglo al art. 11 de la LEY DE ORDEN PÚBLICO de 20 de Marzo de 1867, se ha de formar un REGISTRO ESPECIAL DE LOS CRIADOS DE SERVICIO DOMÉSTICO, MOZOS DE CAFÉ Y FONDAS, PORTEROS DE CASAS, COCHEROS Y CONDUCTORES DE TODA ESPECIE DE CARRUAJES, MOZOS DE CUERDA, VENDEDORES AMBULANTES Y OTROS INDUSTRIALES que no ejercen su industria con residencia fija. En los pueblos pequeños bastará con un solo registro en que se comprendan todas las clases mencionadas: en los grandes, se formarán registros separados por cada clase. Estos registros pueden extenderse en PAPEL COMUN DE TINA, como gubernativos. (*Véase el formulario ním 2 de esta obrita*).

XVII. Tambien ha de formarse en PAPEL COMUN UN PADRON ESPECIAL RESERVADO DE LOS LICENCIADOS DE PRESIDIO SUJETOS Á LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD, JUGADORES DE PROFESION, VAGOS Y OTRAS PERSONAS QUE TENGAN UN MODO DE VIVIR SOSPECHOSO, pues así está dispuesto en el art. 12 de la ley citada últimamente. (*Véase el formulario ním. 3 que al final se inserta*).

XVIII. Un LIBRO INVENTARIO EN PAPEL COMUN en que se anoten todas las ESCRITURAS, INSCRIPCIONES, LEGAJOS DE DOCUMENTOS SUELTOS DE ALGUNA IMPORTANCIA PARA LA CORPORACION, LIBROS, EXPEDIENTES, etc. (*Véase al final de este almanaque el modelo ním. 100.*)

XVIII. OTRO ID. ID. en el mismo PAPEL COMUN DE TODOS LOS EFECTOS, MUEBLES Y ENSERES. (*Modelo de este libro ním. 101.*)

Para el mes de Julio relacionaremos en el lugar correspondiente los libros y registros que deberán tener preparados para el año económico.

ENERO.

SERVICIOS BIENALES.

Día 1.º

1. El año en que hay RENOVACION DE AYUNTAMIENTOS, se abrirá el LIBRO DE ACTAS con la DE INSTALACION, previo el correspondiente juramento con arreglo al art. 56 de la Ley de 8 de Enero de 1845, reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866 y art. 46 del Reglamento para su ejecucion. (*Véase el modelo del acta en la pág. 15 del Prontuario.*)

2. EL ALCALDE SALIENTE Y EL ALCALDE ENTRANTE, firmarán una comunicacion dando conocimiento al Gobernador de la provincia de haberse instalado el nuevo Ayuntamiento, pues así se halla prevenido en el art. 48 del Reglamento citado. (*El modelo del oficio se halla en la pág. 15 del Prontuario.*)

SERVICIOS SEMANALES.

Día 1.º

3. A los ALCAIDES DE LAS CÁRCELES se les proveerá todos los lunes de las cantidades que necesiten para socorrer á los PRESOS POBRES encerrados en las mismas, exigiéndoles un RECIBO PROVISIONAL por cada entrega, los cuales se cangean á fin de mes por el libramiento del total importe de los anticipos verificados durante las cuatro semanas, acompañándolo de la correspondiente nómina.—La Ley de 26 de Julio de 1849 que establece un régimen general de prisiones, cárceles y casas de correccion, está inserta al fólío 17 del PRONTUARIO.

4. Todos los sábados se pasa REVISTA EN LAS CÁRCELES DEL PARTIDO por el Alcalde respectivo, con arreglo al art. 6.º de la Ley de prisiones, extendiéndose al efecto la correspondiente acta de su resultado. (*Formularios 17, 18 y 19, págs. del 87 al 91 del Prontuario.*)

5. El dia de la semana que tengan destinado los respectivos Gobernadores, los Alcaldes darán el PARTE DEL ESPÍRITU PÚBLICO, de los ASESINATOS que hayan ocurrido durante la anterior, de los LADRONES, ASONADAS, MOTINES, INCENDIOS, SUBSISTENCIAS, CALAMIDADES, etc., etc. (*El modelo del oficio remitiendo el parte, se halla en el Prontuario con el núm. 41, pág. 150, y tres modelos de partes con los núms. 42, 43 y 44 en las págs. 151, 152 y 155.*)

SERVICIOS MENSUALES.

Día 1.º al 5.

6. Pásese REVISTA á LOS MILITARES residentes en los distritos respectivos, á falta de Comisario de guerra ó de oficial de la Administracion militar ejerciente sus funciones, archivando un duplicado. Así está prevenido en la Real orden de 25 de Mayo de 1862 y arts. 1.º, 2.º y 6.º del Reglamento para su ejecucion. (*Véase el formulario que vá. al final del Almanaque con el núm. 4.*)

7. Al Gobernador debe dársele el PARTE MENSUAL DE SANIDAD. (*Formulario 16, pág. 86.*)

8. Remítase al Gobernador un ESTADO DE LAS CAPTURAS REALIZADAS EN EL MES ÚLTIMO.

ENERO.

MO. (*Formulario del estado, núm. 13, pág. 82 del Prontuario, y el del oficio, núm. 14, pág. 83 de id.*)

9. Remítansele asimismo los *estados de NACIDOS, CASADOS Y DEFUNCIONES*. (*Formularios del Prontuario, núms. 34, 35, 36 y 37, págs. de la 119 á la 123, ambas inclusive.*)

10. Los Sres. MAESTROS Y MAESTRAS deben rendir á los Ayuntamientos respectivos las CUENTAS MENSUALES DE INVERSION DE FONDOS *del material de sus escuelas*, con estricta sujecion al Presupuesto mandado observar por la Junta provincial, y con los correspondientes recados justificativos; remitiendo copia de ellos á las *Juntas locales*. (*Real orden de 29 de Noviembre de 1858, art. 19, inserto al fólío 192 del Prontuario, y formularios del mismo, núms. 56, 57 y 58, páginas 146 y 147.*)

Del 1.º al 31.

11. Los Alcaldes tienen la obligacion de remitir á los respectivos Gobernadores, un *estado de los DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS EN LOS MONTES*, con referencia al anterior y con arreglo á lo que se halla prevenido en la Real orden de 6 de Noviembre de 1841, disposicion 6.^a (*Formulario del estado, núm. 8, pág. 77 del Prontuario, y del oficio, núm. 9, pág. 78 de id.*)

12. La misma autoridad debe remitir al Administrador de Hacienda pública un *estado certificado de las MULTAS QUE DURANTE EL MES ÚLTIMO SE HUBIEREN IMPUESTO*. (*Formulario del estado, núm. 11, pág. 80 de id.; y del oficio, núm. 12, página 81.*)

En los dias que convenga.

13. Los Alcaldes deben VISITAR MENSUALMENTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA, así públicos como particulares y todas las operaciones de la beneficencia domiciliaria. El reglamento para la ejecucion general de beneficencia de 20 de Junio de 1849, publicado con el Real decreto de 14 de Mayo de 1852, en su art. 41, les impone esta obligacion; y por esto aconsejamos y recomendamos á dichos funcionarios practiquen visitas mensuales y remitan al ménos cada tres meses á la Junta Provincial, un estado de los niños expósitos que existan en sus distritos. (*Al final de esta obrita ponemos un formulario del estado y otro de oficio de remision. Véanse con los núms. 5 y 6.*)

14. Cada mes se practican EXÁMENES EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS, y estos exámenes los preside el vocal designado al efecto previamente por las mismas Juntas, con arreglo al art. 69 del Reglamento aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1859. (*El Formulario del acta de sesion véase en la pág. 61 del Prontuario.*)

15. *Extiéndanse y repártanse á domicilio* en los primeros dias de este mes precisamente, LAS CÉDULAS DE VECINDAD que se habrán recibido al efecto, previa peticion de las que se creyesen necesarias al Gobierno civil de la provincia. (*Formulario del estado núm. 31, pág. 177 del Prontuario; y el del oficio, núm. 31, pág. 116 de id.*)

16. No se ponga en olvido que en los primeros dias de este mes ha de hacerse anualmente el PADRON DE VECINOS, con arreglo á las prescripciones de la Ley de reemplazos. (Al fólío 28 del PRONTUARIO se puso un modelo de convocatoria para

ENERO.

sesion extraordinaria al objeto de tratar de su formacion: al 29, el del acta en que se acordaba: al 124, bajo el núm. 38, el de la providencia para su cumplimiento: al 125, núm. 59, el de un testimonio de la sesion, librado por el Secretario; y finalmente, en los 126-127 y 128-129, núms. 40 y 41, dos de padrones.)

17. Desde este dia al último del mes se discuten y votan los PRESUPUESTOS ORDINARIOS con las propuestas de recargos y arbitrios para cubrir su deficit. Es, pues, conveniente, que los Sres. Alcaldes no descuiden tan importante servicio, anticipándolo cuanto puedan, en razon á que deben entregarse ántes del 1.º de Febrero; pues aunque el art. 1.º de la Real orden de 30 de Julio de 1859, dispone que han de estar entregados en el Gobierno de provincia ántes del 1.º de Agosto, dicho mes queda sustituido con el que anteriormente hemos citado, á consecuencia del Real decreto de 31 de Octubre de 1862. Se envian dos ejemplares, y tres cuando los ingresos excedan de 20.000 escudos.—El art. 1.º de la Real orden de 30 de Julio de 1859 y el 1.º tambien del Real decreto de 31 de Octubre de 1862, están insertos por nota en la pág. 35 del PRONTUARIO, y el acta de la sesion de discusion y votacion del Presupuesto, al fólío 36.—De la expresada acta se saca copia certificada y se une al Presupuesto. (*Formulario núm. 59, pág. 148*).—El Presupuesto se expone al público, ó en la Secretaria del Ayuntamiento, avisándolo por edictos, y se extiende certificacion que lo acredite. (*Formulario número 60, pág. 148 del Prontuario*).

SERVICIOS TRIMESTRALES.

Día 1.º

18. Se reclamarán del 1 al 8 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, por los Alcaldes de las cabezas de partido, á los Ayuntamientos de los demás pueblos que lo constituyan, los cupos que les hubieren correspondido para socorrer á los PRESOS POBRES Y GASTOS CARCELARIOS en el trimestre corriente, á tenor de la disposicion 7.ª de la Real orden de 12 de Setiembre de 1849. (*Esta y el formulario del oficio, se halla inserto al fólío 18 del Prontuario*.)

19. Del 1 al 5 de los expresados meses, se remite al Gobernador el estado de los PRESOS DE AMBOS SEXOS DETENIDOS Y ARRESTADOS. (*Formulario núm. 15, págs. 84 y 85 del Prontuario*.)

20. Antes del dia 10 de id. id., se remiten al Gobernador por el Alcalde, los LIBRAMIENTOS ORIGINALES DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS de la localidad respectiva con el recibí de los interesados, que acredite el cobro de la cantidad correspondiente al trimestre último por el personal y material de las escuelas; cuyos libramientos reciben con anticipacion los profesores referidos de la autoridad superior de la provincia, á tenor de lo que está prevenido en las disposiciones 6.ª y 7.ª de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. (*Esta y todas las que más directamente interesan conocer á los Ayuntamientos, Alcaldes, Juntas locales y Maestros de primera enseñanza, se hallan insertas desde el fólío 185 al 195 del Prontuario, y el formulario del oficio, núm. 49, en la pág. 138 del mismo*.)

21. Antes tambien del dia 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, los señores *Maestros y Maestras* tienen la obligacion de remitir á la Junta provincial, un ESTADO COMPRENSIVO DE LOS COBROS TOTALES REALIZADOS EN EL TRIMESTRE ÚLTIMO, tanto por el personal como por el material é importe de las retribuciones, consignando en él la inversion de los fondos del material con arreglo al Presupuesto

ENERO.

mandado observar; debiendo tener presente que han de consignar en el estado todos los gastos y todos los libros comprados para el uso de los niños y niñas no pudientes. Los Maestros expresarán además el número de niños que concurren á sus escuelas, y las Maestras, las niñas cuya educacion tienen á su cargo, con distincion unos y otras de pudientes y no pudientes. Estos estados deben contener el V.º B.º de las Juntas locales de los distritos respectivos.—Así está prevenido en la disposicion 15 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. (*Formulario del estado, núm. 50, pág. 159 del Prontuario, y del oficio, núm. 51, pág. 142 de id.*)

22. Del día 1.º al 31 de los expresados meses, se remite al Gobernador un estado del MATERIAL DE LOS HOSPITALES que resulte existente del mes último. (*Formulario del estado, núm. 80, pág. 105 del Prontuario, y el del oficio, núm. 79, pág. 164 de id.*)

23. Del propio modo y dentro de los mismos plazos, se remite á la citada autoridad otro ESTADO DEL MOVIMIENTO DE ENFERMOS SOCORRIDOS POR LA BENEFICENCIA en el trimestre pasado. (*Modelo del estado núm. 81, págs. 166-167; y del oficio, número 82, pág. 168.*)

24. Dentro del 1 al 5 de este mes, del de Abril, Julio y Octubre, se remitirá al Gobernador civil un ESTADO DE LOS EMIGRADOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL DISTRITO de su cargo. (*Formularios núms. 152 y 153, págs. 328-329 del Prontuario.*)

25. En los primeros días de cada trimestre, se debe pasar á los Alcaldes de las cabezas de partido, una CUENTA DOCUMENTADA DE LOS SOCORROS que hubieren entregado durante el trimestre último á los PRESOS TRANSEUNTES, y la cantidad á que asciendan les será de abono en el cupo del pueblo para gastos carcelarios si es que no se les entrega en metálico.—Real orden de 15 de Setiembre de 1849, disposicion 8.ª, inserta por nota al fólío 311 del PRONTUARIO. (*Véanse los formularios números 7, 8 y 9 que van al final de esta obra.*)

26. Del 1 al 5 de este mes y de los de Abril, Julio y Octubre, se remite á la Administracion de Hacienda pública, TESTIMONIO de los ingresos obtenidos en el trimestre último por los BIENES DE PROPIOS, y se paga el 20 por 100 en Tesorería.—En el caso de que no hubiese habido ingresos, se dará la certificacion negativa. (*Formularios núms. 154, 155 y 156, págs. 330 y 331 del Prontuario.*)

27. El día 1.º de los mencionados meses, remiten los Alcaldes á los Gobernadores respectivos, un ESTADO DE LAS PROVIDENCIAS GUBERNATIVAS dictadas en los tres meses últimos, con arreglo al modelo circulado con Real orden de 1.º de Julio de 1861, formando el estado en vista del registro general que se lleva al efecto en Secretaria. (*Modelo del estado núm. 157, pág. 332 del Prontuario, y el del oficio acompañatorio, núm. 158, pág. 333 de id.*)

28. Del 1 al 8 de id. id., se remite al Gobernador de la provincia un ESTADO DE TODOS LOS PEDIDOS DE ALOJAMIENTO que se hubiesen hecho durante el trimestre último. Creemos conveniente poner un formulario de dicho estado, el cual deberá sacarse del registro que se lleve al efecto en las Alcaldías y del que estampamos tambien otro modelo. (*Véanse al final de esta obrita con los núms. 4 y 10.*)

29. Donde la cobranza de las contribuciones corra de cuenta del Ayuntamiento, el Alcalde deberá remitir á la Administracion de Hacienda pública en los primeros días de cada trimestre, una RELACION DE LOS APREMIOS expedidos durante el pasado, cuyas relaciones se forman en vista del libro de ellos que llevan los recau-

ENERO.

dadore; pues ya se cobren las contribuciones y apremios por ejecutor que haya nombrado el Alcalde ó el Administrador, el Recaudador viene siempre obligado á llevar el registro de los apremios y á formar la relacion de que trata el art. 65 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, la cual será remitida al Administrador de Hacienda pública por el Alcalde con su V.º B.º—Los artículos 65 y 66 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y los artículos 1.º y 4.º del de 23 de Julio de 1850 que tratan sobre el particular, hállanse insertos por cita al fólío 47 del PRONTUARIO. (*Formularios núms. 75, 76 y 77, págs. 161, 162 y 163 de dicha obra.*)

SERVICIOS SEMESTRALES.

Día 1.º

50. Del 1 al 10 de este mes y del de Julio, deben pasar los Alcaldes la REVISTA DE LAS CLASES PASIVAS, con arreglo á la Ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, disposicion 4.ª de la seccion 5.ª, y á la Real orden de 22 de Agosto del mismo año. (*Formularios 52, 53, 54 y 55, págs. 143, 144 y 145 del Prontuario.*)

51. Del 1 al 31 de id. id., remiten las Juntas de BENEFICENCIA á los respectivos Gobernadores, una *cuenta circunstanciada de los gastos que por todos conceptos se hayan originado en los establecimientos durante el último semestre*, con arreglo á la circular de la Direccion de Beneficencia, de 10 de Mayo de 1860. (*Modelo núm. 83, pág. 169 del Prontuario y del oficio acompañatorio, núm. 84, pág. 170 de id.*)

52. Incumbe á las JUNTAS LOCALES, con arreglo al párrafo 5.º del art. 68 del Reglamento general para la Administracion y régimen de Instruccion pública, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1859, dar conocimiento á la Provincial en este mes y en el de Julio, de los trabajos hechos y de los RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENSEÑANZA durante el semestre último. (*Formulario de la pág. 65 del Prontuario.*)

OTROS SERVICIOS.

53. El Alcalde dictará las PROVIDENCIAS GUBERNATIVAS en aquellas *faltas que no requieran juicio por corresponderles pena de multa ó reprension y multa*, con arreglo á las disposiciones 2.ª, 6.ª y 7.ª del Real decreto de 18 de Mayo de 1853. (*Formulario núm. 1.º, pág. 71 del Prontuario.*)

54. De toda *providencia de la clase últimamente mencionada* debe darse al interesado una COPIA AUTORIZADA POR EL SECRETARIO expresiva del número y fólío del libro en que se encuentre el original. (*Modelo núm. 1.º, fólío 71 del Prontuario.*)

55. Por cada *correccion gubernativa*, se remitirá al fiscal del partido una NOTA en que se exprese el NÚMERO DE CORREGIDOS, FALTA Ó FALTAS COMETIDAS Y PENA IMPUESTA; conforme al art. 11, párrafo 2.º del Reglamento para la formacion de la estadística civil y criminal de 6 de Febrero de 1861. (*Formulario de la nota, núm. 2, pág. 72 del Prontuario, y del oficio de remision, núm. 3, pág. 72 de id.*)

56. Fijense al público oportunamente los *Boletines oficiales* que se reciban, al objeto de que puedan enterarse de sus disposiciones todos los vecinos, sustituyendo siempre el último número con el más reciente.

ENERO.

37. Cámbiese en los estancos ó tercenas *el papel sellado del año último*, y lo mismo los sellos que contengan año; ó bien cuando el Gobierno lo resuelva.

38. Procúrese que tanto los *rematantes de propios como los de arbitrios, etc.*, hagan entrega en la Depositaria de la Municipalidad del importe de las subastas, seguidamente al vencimiento de los plazos que se hubiesen estipulado, rubricando las papeletas duplicadas que al efecto pasará al Alcalde el Secretario, de los DEUDORES MOROSOS; no descuidando poner en accion los medios conducentes para que los cobros se realicen.—Así está prevenido en la Instruccion de 20 de noviembre de 1845 y en la Ley de 8 de Junio de 1847, inserto uno y otro al fólío 49 del PRONTUARIO. (*El modelo del Inventario puede verse con el núm. 6, pág. 75, y el del oficio con el núm. 7, pág. 76 de la expresada obra.*)

39. Los Ayuntamientos que tengan hechos suministros á LAS TROPAS DEL EJÉRCITO ó GUARDIA CIVIL, no tienen derecho á su abono si dejan trascurrir más de tres meses, contados desde la fecha de los recibos, sin presentarlos á la Administracion de Hacienda pública con los correspondientes documentos.—Los arts. 6, 13, 14 y 15 de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848, se hallan insertos al fólío 48 del PRONTUARIO, y el párrafo 1.º de la de 26 de Febrero de 1849 lo está al fólío 49. Al 205 se insertó un extracto de la Real orden de 5 de Julio de 1846 y los arts. 2.º y 3.º de la Instruccion de 30 de Agosto de 1838. (*Formularios núms. del 104 al 115, págs. de la 257 á la 248, ambas inclusive, de la obra citada.*)

SERVICIOS BIENALES.

Día 2.

40. En este dia (los años de renovacion de Ayuntamiento) conviene celebrar la PRIMERA SESION DEL AYUNTAMIENTO, y al efecto el Alcalde deberá mandar citar á los Concejales, por escrito ó de palabra. En la sesion *se sortearán los Regidores nuevos; se elegirá uno para el cargo de Síndico y se votarán los dias de sesiones ordinarias*, que no podrán bajar de una por semana. Los Concejales del año último ocuparán las primeras sillas, despues de las del Alcalde y Teniente, por el siguiente orden: si alguno de ellos era Alcalde ó Teniente, ahora será Regidor primero, y así continuarán los demás, siguiéndose los números que tenían en el pasado Ayuntamiento. Los nuevos Concejales, segregados los Alcaldes y Tenientes, si pertenecieron estos á aquellos, serán sorteados, y seguirán á los antiguos por el orden de menor á mayor. El Regidor que resulte elegido para el cargo de Síndico, ocupará indistintamente el puesto que le corresponda como Concejal.—Procúrese al hacer la eleccion de dicho cargo que sepa leer y escribir, si es posible. (*Formulario del acta, pág. 22 del Prontuario.*)

41. Dése CONOCIMIENTO AL GOBERNADOR civil de la ELECCION DE REGIDOR SÍNDICO. (*Formulario del oficio, pág. 23 del Prontuario.*)

42. Dirijase un oficio al Gobernador poniendo en su noticia los DIAS DESIGNADOS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS. (*Formulario pág. 24 del Prontuario.*)

SERVICIOS ANUALES.

Día 4.

43. En una de las *primeras sesiones ordinarias del año*, pueden nombrarse

ENERO.

LOS PERITOS PÚBLICOS *que hayan de suplir la falta de los agrónomos en las tasaciones de daños y reconocimientos de las fincas del comun etc., segun se acostumbre en las localidades respectivas. (Formulario pág. 26 del Prontuario.)*

44. Así mismo se nombran los EXPENDEDORES DE LAS BULAS, aunque si se quiere puede dejarse este servicio para cuando se reciban del Receptor veredero.—Así se halla dispuesto en la Real orden de 6 de Julio de 1850 inserta por nota al fólío 26 del PRONTUARIO. (*Formulario pág. 26 del mismo.*)

Día 7.

45. Los Ayuntamientos deben *nombrar* en los primeros dias de este mes la COMISION DE ADMINISTRACION DE LOS PÓSITOS Y DEPOSITARIO DEL MISMO, en el caso de que se quiera reemplazarle. Si esto sucede, se practica la *medicion y recuento* exigiéndole la ENTREGA DE PAPELES Y EXISTENCIAS CON LA CORRESPONDIENTE CUENTA. (*Véase un modelo de acta al fólío 31 del Prontuario.*)

46. Segun la Ley Municipal y la Jurisprudencia establecida, se entiende que continúan en sus puestos todos los *empleados del inmediato servicio del Ayuntamiento, y tambien los de policia urbana y rural que no son de la inmediata dependencia del Alcalde*, no haciéndose expresa é individual separacion de ellos; pero es ya una costumbre inveterada en las Municipalidades, y digna de ser respetada por el principio de moralidad que encierra, CONFIRMAR TODOS LOS AÑOS, EN UNA DE LAS PRIMERAS SESIONES, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS EMPLEADOS QUE MEREZCAN ESTA DISTINCION y proceder respecto de los demás con arreglo á lo establecido en la Ley vigente de Ayuntamientos. (*El modelo del acuerdo se hallará al fólío 31 del Prontuario.*)

47. Será útil y conveniente que el Ayuntamiento se distribuya en COMISIONES PARA EL MEJOR ORDEN, REGULARIDAD Y ACIERTO en los varios asuntos que se ocurran. (*Un modelo de este acuerdo puede verse al fólío 31 del Prontuario.*)

SERVICIOS BIENALES.

Día 8.

48. Las JUNTAS LOCALES DE INSTRUCCION PRIMARIA se renuevan cada dos años por mitad, pudiendo ser reelegidos indefinidamente los individuos que las componen. Al efecto, los Alcaldes proponen al Gobernador civil las *personas que pueden reemplazar á los Vocales salientes*.—Artículos 53, 54 y 66 del Real decreto de 20 de Julio de 1859. (*Formulario núm. 45, pág. 154 del Prontuario.*)

49. Una vez hecho por el Gobernador Presidente de la Junta local de INSTRUCCION PÚBLICA el *nombramiento de los Vocales que han de REEMPLAZAR á LOS SALIENTES*, el Alcalde debe comunicarlo á los interesados por medio de un atento oficio. (*Formulario núm. 46, pág. 155 del Prontuario.*)

50. Cuando estén constituidas las JUNTAS LOCALES, debe procederse al *nombramiento del Vocal que ha de presidir los exámenes mensuales de todas y cada una de las escuelas publicas*, y designar á otro de ellos para que desempeñe las funciones de *Secretario*; debiendo tenerse presente que cualquiera de los Vocales está autorizado para visitar las escuelas públicas y privadas siempre que lo estime oportuno.—Artículos 69 y 73 del Reglamento de 20 de Julio de 1859. (*Formulario del acta de la sesion, núm. 47, pág. 156 del Prontuario y del oficio.*)

ENERO.

participando el nombramiento al Vocal que ha de presidir los exámenes, número 48, pág. 137 de id.)

SERVICIOS MENSUALES.

Día 8.

51. En los pueblos en que hay *Administración de Loterías*, los Alcaldes, como delegados del Gobierno, deben GIRAR UNA VISITA TODOS LOS MESES DEL 8 al 15, pues así está mandado por Circular de la Dirección general del ramo, fecha 17 de Enero de 1857, aclarada por otra de 6 de Abril de 1859, circulada á dichas autoridades.—(Al final de este Almanaque se inserta un formulario del expediente con el núm. 11.)

SERVICIOS VARIOS.

Día 10.

52. Examinado, discutido y aprobado por el Ayuntamiento el *Presupuesto*, se convoca á *sesión extraordinaria* al objeto de formar las PROPUES-
TAS DE RECAR-
GOS ORDINARIOS, con arreglo al art. 15 de la Real orden de 15 de Setiembre de 1845, á un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales. (Véase un modelo de acta al fólío 58 del Prontuario).

Día 11.

53. Por regla general, los Ayuntamientos celebran las *sesiones extraordinarias* á que son convocados por el Alcalde, el mismo dia ó el inmediato. (El Formulario de la sesión de cuya convocatoria hablamos anteriormente, se halla inserto al fólío 59 del PRONTUARIO.)—De dicha ACTA se saca TESTIMONIO y se une al Presupuesto. (Formulario núm. 61, pág. 149 de id.)—Las relaciones de recargos ordinarios y la propuesta, se hallarán con los núms. 62, 65, y 64 en las págs. 149, 150 y 151 de id.

54. Cuando el Ayuntamiento vea que los RECARGOS ORDINARIOS no han de bastar para cubrir el déficit, puede disponer que en lugar de citar á un número igual de mayores contribuyentes para proponerlos, se haga á doble número, en consonancia con el art. 26, núm. 5, de la Real orden de 15 de Setiembre de 1857. (Formulario pág. 40 de id.)

Día 12.

55. Es sumamente importante que á principio de año acuerden los Ayuntamientos la RECTIFICACIÓN Y CONTRASTE DE LOS PESOS Y MEDIDAS que usan toda clase de vendedores, ya sean tabernas, ya tiendas de comestibles, puestos públicos, carnerías, estancos, etc. A este fin puede señalarse al vecindario un plazo no muy largo, pasado el cual se procede á una visita de inspección para ver si hay faltas y abusos que corregir y enmendar en beneficio del vecindario. (Formulario pág. 41 de id.)—Es conveniente tambien manifestar al Gobernador el acuerdo tomado y las medidas que se adopten. (Formulario pág. 42 de id.) Avísele al público el acuerdo, señalándole dias para que se tengan corrientes los pesos y medidas. (Formulario núm. 65, pág. 152 de id.)

56. En la pág. 44 del PRONTUARIO, se halla un modelo de la sesion del Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes al objeto de proponer *recargos extraordinarios para cubrir el déficit del PRESUPUESTO MUNICIPAL*.—Como del acta de que se deja hecho mérito, ha de sacarse TESTIMONIO y unirlo al expediente, puede verse el formulario núm. 66 al fólío 152.—Tambien deben extenderse las *propuestas de recargos EXTRAORDINARIOS Y ARBITRIOS ESPECIALES*, sin olvidar la RELACION correspondiente DE CONSUMOS, todo lo cual se une al Presupuesto. (La *propuesta de RECARGOS ORDINARIOS* se dió con el núm. 67 al fólío 153; la *propuesta de arbitrios sobre las especies de consumos de la tarifa núm. 2.º*, con el núm. 68, pág. 154, y la *relacion de ARBITRIOS ESPECIALES*, cuando utilizados todos los medios y recargos ordinarios y extraordinarios sobre las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos, no se puede cubrir todo el déficit y hay precision de este recurso, se hallará con el núm. 59, pág. 155.) Debiendo extender el Secretario una CERTIFICACION en que se reasuman los *acuerdos tomados para la aprobacion del Presupuesto*, puede verse el formulario núm. 70 al fólío 156 del PRONTUARIO.—Una vez cumplimentados todos los extremos, *se remite el expediente completo al Gobernador con atento oficio*, cuyo formulario tiene el núm. 71 y está inserto al fólío 58 de id.

Dia 13.

57. Recuérdese que los individuos de las *Juntas locales de primera enseñanza* tienen el *deber moral de visitar con frecuencia las escuelas*, dando cuenta del resultado ó de las observaciones que hagan, en las sesiones que celebren.—(Artículo 68 del *Reglamento general para la Administracion y régimen de Instruccion pública de 20 de Julio de 1859*.)

Dia 14.

58. En este mes y en el de Julio reciben los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido, las *listas de los Profesores de Medicina, Cirujia, Farmacia y Veterinaria*, existentes en su distrito respectivo; cuyas listas les son remitidas por los Subdelegados de fuera de la capital y han de pasarlas los Alcaldes á los Gobernadores tan pronto como lleguen á su poder, sin demorarlo por ningun concepto. (*Formulario núm. 72, pág. 159 del Prontuario*.)

SERVICIO QUINCENAL.

Dia 15.

59. En este dia y en el último de cada mes, se remite al Gobernador civil una relacion de los *PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD* durante la quincena última. (*Formulario del estado núm. 74, pág. 160; y del oficio acompañatorio, núm. 75, pág. 159 de id.*)

No se pongan en olvido los servicios semanales núms. 3, 4 y 5, ni los que van señalados con los núms. 53, 54, 55, 56 y 59.

SERVICIOS VARIOS.

60. Desde este dia hasta el 31 de Marzo inmediato se practica la *visita y re-*

ENERO.

conocimiento de los CAMINOS VECINALES, y cuanto se halla dispuesto en el art. 22 del Reglamento para la ejecucion del Real decreto de 7 de Abril de 1848.—(Véanse al final de esta obra los formularios del acta, del estado sumario y de un oficio bajo los núms. 12, 15 y 14, advirtiendo de paso que el estado sumario que se menciona no se remite al Gobernador hasta el mes de Abril, del 1 al 10.)

Dia 16.

61. En el fólío 49 del PRONTUARIO, puede verse una acta del Ayuntamiento en que la COMISION nombrada por la Municipalidad para practicar los trabajos referentes á los PESOS Y MEDIDAS dá cuenta de su cometido.

Dia 19.

62. Sucede algunas veces, aunque pocas, que los Ayuntamientos nada tienen de qué tratar, ni los Secretarios de qué dar cuenta el dia destinado para la sesion; y para estos casos pusimos un modelo del acta que debe extenderse, al fólío 53 del Prontuario.

Dia 23.

63. En la pág. 55 del mismo, dimos el modelo de acta nombrando una *Comision para que, auxiliada de un experto, reconozca los MONTES*, al objeto de acordar en su consecuencia lo que más convenga respecto á la REPOBLACION Y FOMENTO DE LOS ÁRBOLES.

Dia 25.

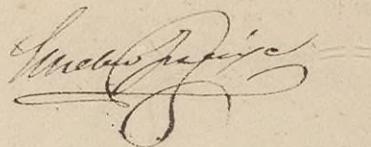
64. El art. 55 de las ordenanzas de Montes de 22 de Diciembre de 1833 que se halla inserto por cita al fólío 57 del PRONTUARIO, obliga á los Ayuntamientos á remitir al Gobernador de la provincia dentro del mes de Enero de cada año, un *estado expresivo de las MEJORAS ó DETERIOROS EN LOS MONTES*, y las causas que hayan motivado lo uno ó lo otro, así como de las cortas y ventas verificadas en el año último, los productos, aprovechamientos en comun, denuncias por delitos, contravenciones, etc. Dicho informe y estado se dá ahora únicamente en los años impares, debiéndolo dejar hecho los Ayuntamientos ántes de la renovacion para que pueda remitirse en este mes. (Véanse los Formularios que se insertan al final de esta obra núms. 15 y 16.)

Dia 26.

65. En la pág. 42 del PRONTUARIO, se encuentra el modelo de una acta en que se trata de varios particulares, y se acuerda entre otras cosas, que en lo sucesivo se celebre UNA SOLA SESION SEMANAL.—A su pié se hallan por cita, el art. 61 de la ley de 8 de Enero de 1845, reformada en 21 de Octubre de 1866, y el 58 del Reglamento para la ejecucion de la misma.—En la 60 se insertó tambien el Formulario de un oficio poniendo en conocimiento del Gobernador lo acordado relativamente á la celebracion de una sola sesion semanal en vez de dos.

Dia 31.

66. El dia último de cada mes, el Alcalde y el Secretario, en union del Depo-



ENERO.

sitario, practican el *arqueo de los fondos de las DEPOSITARIAS MUNICIPAL, BENEFICENCIA Y PÓSITO.* (*Formularios núms. 89 y 90, págs. 174 y 175.*)

67. Remítase todos los meses, el día último, por los Alcaldes á los Gobernadores, un EXTRACTO DE LOS INGRESOS Y GASTOS *que se hubieren verificado dentro del mes*, para que disponga su insercion en el *Boletín oficial*, y se fija al público un ejemplar que reemplace al último. Asi se halla dispuesto en la Real orden de 28 de Enero de 1852. (*Formulario del extracto, núm. 91, págs. 176, 177 y 178 del Prontuario; y del oficio, núm. 92, pág. 179 de id.*)

68. Hoy, y siempre el día último de cada mes, SE PAGAN Á LOS MAESTROS Y MAESTRAS SUS RESPECTIVOS SUELDOS Y LOS GASTOS DEL MATERIAL DE LAS ESCUELAS, *previa presentacion en primeros del mes de la cuenta documentada que prescribe la disposicion 19 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 inserta al fólío 190 del PRONTUARIO.*—Los formularios de la CUENTA MENSUAL, el oficio remitiendo el Maestro al Ayuntamiento la cuenta de lo recaudado é invertido en el mes anterior por el material de la escuela, y el que se dirige á la Junta local con copia de la mencionada cuenta, tienen en el PRONTUARIO los núms. 56, 57 y 58 y ocupan las páginas 146 y 147.

69. El día último de todos los meses se cangean al Alcaide, con el libramiento correspondiente, los RECIBOS PROVISIONALES *librados por las cantidades entregadas al principio de cada semana para el socorro de los presos pobres.*

70. No se olvide la remision del *estado de PRECIOS MEDIOS DE LOS ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.* (*Servicio núm. 59.*)

71. Está mandado por el *Reglamento para la formacion de la ESTADISTICA CIVIL Y CRIMINAL de 6 de Febrero de 1861*, en su art. 11, párrafo 2.º, que se remita al Sr. Promotor Fiscal del partido el último dia de cada mes, un *estado que comprenda todas las CORRECCIONES GUBERNATIVAS ocurridas durante el mismo.* (*Véanse los modelos núms. 1, 4 y 5 del Prontuario en las págs. 73 y 74 del mismo.*)

FEBRERO.

Día 1.º

Recordamos que no se pongan en olvido los siguientes servicios:

SEMANALES. Señalados con los núms. 3, 4 y 5.

MENSUALES. Id. id. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Tambien deben tenerse presentes los que en el mes de Enero se consignan con los núms. 53, 54, 55, 56, 58 y 59.

FEBRERO.

72. *Así la contribucion TERRITORIAL como la INDUSTRIAL y la de CONSUMOS en su caso, se pagan por trimestres, entendiéndose el vencimiento de los plazos el dia 1.º de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre (1). Sin embargo, desde el 1.º al 5 no puede aprenmiarse á los contribuyentes.*

Dia 4.

73. En los primeros dias de este mes deben subastarse los PROPIOS Y ARBITRIOS de los pueblos, procurando que los EXPEDIENTES DE REMATE queden ultimados el 15 de Abril y remitirlos al Gobernador de la provincia. (Véanse en la pág. 197 los artículos 106, 107 y 108 del Real decreto de 25 de Marzo de 1845 y las dos llamadas hechas al último. En el acta inserta al fólío 198, se halla un acuerdo sobre redaccion del pliego de condiciones para el arriendo de los pesos y medidas. En la misma acta están insertos los siguientes acuerdos:

Uno referente á un oficio del Gobernador.

Otro id. á una Circular del *Boletín oficial*.

Otro dando cuenta la comision nombrada para vigilar la repoblacion y fomento del arbolado en todos los terrenos de propios del pueblo del resultado de su cometido; y últimamente:

Otro sobre formacion del alistamiento para la quinta.

74. Para este dia y para el mismo de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, los CONTRIBUYENTES DE INMUEBLES, SUBSIDIO Y CONSUMOS, deben haber hecho el PAGO DE SUS DESCUBIERTOS en el sitio designado por los Recaudadores de acuerdo con la autoridad; y en el caso de que el Recaudador hubiese faltado al deber que le impone el art. 5.º del Real decreto de 25 de Julio de 1850 (2), el Alcalde podrá suspenderle en observancia del art. 62 del de 25 de Mayo de 1845 (3). (*Véase un formulario de esta clase de anuncios al final de esta obrita con el número 17.*)

(1) Artículo 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1846 que modificó el 57 del de igual dia y mes del de 1845. El pago de esta contribucion se ejecutará por trimestres, y con obligacion en el contribuyente de hacerlo en el sitio y á la persona que con anterioridad estará designada por el Alcalde ó autoridad administrativa. Se entiende vencido el plazo para el pago de cada trimestre, el dia 1.º del segundo mes del propio trimestre.

(2) Dice: «Antes del vencimiento del plazo señalado para la cobranza de las cuotas de cada uno de los cuatro trimestres del año, los Recaudadores harán insertar los oportunos anuncios en los *Boletines oficiales* de la capital de provincia, y fijarlos en los parajes públicos y de costumbre en los demás pueblos, invitando á los contribuyentes á que dentro del plazo marcado por instruccion, verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los puntos que los mismos Recaudadores designarán, de acuerdo con las respectivas autoridades, excepto en las capitales de provincia en que la cobranza se hará á domicilio segun está mandado, evitando de este modo que el primer aviso que reciban los contribuyentes sea el apremio de primer grado.»

(3) Dice: «Sea que la cobranza esté á cargo de los Ayuntamientos ó al de la Administracion de Hacienda pública, los Alcaldes de todos los pueblos que no sean capital de provincia ó cabeza de partido administrativo, tendrán en ella una Intervencion inmediata con facultad de suspender bajo su responsabilidad á los cobradores que no cumplan exacta y puntualmente sus obligaciones, reemplazándolos provisionalmente con personas de su confianza, hasta la decision del Ayuntamiento ó del Subdelegado ó Intendente, á quien, segun corresponda, darán inmediatamente cuenta.»

FEBRERO.

Día 5.

75. Una vez acordado por el Ayuntamiento el día en que haya de verificarse la formación del ALISTAMIENTO PARA LA QUINTA, se pasa atenta *comunicación á cada uno de los Párrocos* y se convoca á los Concejales para la sesión que debe verificarse. (*En la pág. 200 del Prontuario, se halla un modelo del oficio que se dirige á los Párrocos, y en la 201 otro de convocatoria á los Concejales. Además pueden verse bajo los núms. 95, 96 y 97, en las págs. de la 227 á la 250, ambas inclusive, formularios de la sesión, del edicto y del alistamiento.*)

76. En este día y en el mismo de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, los RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES remiten al Alcalde con oficio, ó bien se la entregan á mano, una *relacion en que se exprese la clase de contribuyentes que han dejado de satisfacer sus descubiertos* con los nombres de los deudores, importe del débito y cantidad á que ascienda el recargo de 4 maravedís en real, con arreglo al art. 5.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1846 que modifica el 68 del de igual fecha del año 45 (1). (*Véase al final de este Almanaque el formulario núm. 18.*)

Día 6.

77. En los pueblos en que no haya Administración de provincia ó de partido, la facultad de expedir APREMIOS CONTRA LOS PRIMEROS CONTRIBUYENTES, compete á los Alcaldes, tanto si se hace la cobranza por cuenta de los Ayuntamientos como de la Hacienda pública (2).

(1) Dice así: «El día 5 del segundo mes de cada trimestre, el cobrador presentará al Alcalde una relacion de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas.—El Alcalde pondrá en la misma relacion la providencia de conminacion con el recargo de cuatro maravedís por cada real de los que constituyan el total débito, cualesquiera que sean los conceptos de que este proceda, siempre que su cobranza esté á cargo del cobrador (a).»

(2) **Real decreto de 23 de Julio de 1850.**—Art. 1.º La facultad de expedir los apremios contra primeros contribuyentes, de que trata el art. 87 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 (b) compete á los Administradores en las capitales de provincia y en los pueblos cabeza de partido administrativo, con aprobacion simultánea ó prévia de los Gobernadores, en cuyo nombre los expedirán, y en todos los demás pueblos á los Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos, ya se haga la cobranza por cuenta de estos, ya de la Hacienda; entendiéndose que esta facultad se ha de ejercer en los términos y bajo las reglas que contienen los artículos

(a) Ahora se comprenden en un solo despacho los apremios de primero y segundo grado con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850 que está concebido en los siguientes términos: «Los apremios de primero y segundo grado, se comprenderán en lo sucesivo en un solo despacho que deberá expedirse el día 6 del segundo mes de cada trimestre.—El apremio de primer grado se concretará á imponer á cada contribuyente moroso el recargo de cuatro maravedís en real de los que constituyen su total débito, lo cual se participará por el Ejecutor al interesado al tiempo de entregarle la papeleta de que trata el art. 69 del expresado Real decreto, en los términos y bajo las formalidades que el mismo dispone, extendiendo de ello la oportuna diligencia para los efectos subsiguientes.—El de segundo grado ó sea el de ejecucion con venta de bienes muebles, tendrá lugar el cuarto día de entregada la papeleta del primero si el contribuyente no satisface su débito, con arreglo á los trámites establecidos en las disposiciones del capítulo VII (*comprende este los arts. del 64 al 87, ambos inclusive*), del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, sin perjuicio de continuar despues, si fuere necesario, el del tercer grado para ejecutar los inmuebles ó raíces en caso de acordarlo así el Ayuntamiento, conforme á la facultad que le concede el art. 85 del propio Real decreto.»

(b) Dice: «En las capitales de provincia y pueblos cabezas de partido en que la cobranza esté exclusivamente á cargo de la Administración, las papeletas de conminacion serán firmadas por el Administrador despues de acordado el apremio por el Intendente ó Subdelegado, á quien corresponderá disponer de todos los grados.—Para la venta de bienes inmuebles, se consultará no obstante al Ayuntamiento, el cual contestará precisamente en el término de ocho días procediendo en otro caso como si hubiera contestado.»

FEBRERO.

El Alcalde pondrá al pié de la RELACION DE DEUDORES que le pase el Recaudador la correspondiente providencia para que se lleven á efecto por su órden los apremios de 1.º y 2.º grado. (*Véase el formulario de este Almanaque núm. 19.*)

78. La misma autoridad deberá firmar y entregar al Ejecutor las PAPELETAS DE CONMINACION que se le presentarán extendidas, procurandose las impresas para evitar el impropio trabajo que de otro modo originarían. Estas papeletas se entregarán al Ejecutor extendiendo una diligencia que firmará este á la izquierda del Alcalde. (*Véase el formulario de id., núm. 20.*)

79. Al Ejecutor de apremios se le expedirá un despacho, el cual puede extenderse en los términos que se verán en el *formulario de id., núm. 21.*

80. El Secretario hará entrega del DESPACHO y de las PAPELETAS DE CONMINACION AL EJECUTOR, y extenderá la oportuna diligencia que hará firmar á este, la cual puede redactarse como el *formulario de id., núm. 22.*

81. Dentro de este mes precisamente, los Ayuntamientos deben acordar los medios de hacer efectivo el importe del ENCABEZAMIENTO DE CONSUMOS á tenor del art. 190 de la Instrucción; teniendo presente que en las poblaciones cuyo vecindario no exceda de 5.000 habitantes, puede acordarse el establecimiento de PUESTOS PÚBLICOS PARA LA VENTA CON LA EXCLUSIVA de algunos de los artículos sujetos al

66 (a) del propio Real decreto y 39 y 40 (b) de la Instrucción de cobradores de 5 de Setiembre de 1845.

Art. 9.º El Intendente de Madrid y los Administradores de provincia y de partido, no expedirán en lo sucesivo otros apremios de primero, segundo y tercer grado, contra primeros contribuyentes, que los que se hallen dentro de los casos marcados en el Real decreto, y los que se consideren indispensables para realizar los descubiertos procedentes de contratos celebrados por los deudores con la Administración de la Hacienda pública, ó de ramos ó impuestos cuya cobranza directa se halle á cargo de la misma Administración, pues en los demás esta facultad es de la competencia y obligación de los Alcaldes de los pueblos como queda dispuesto.

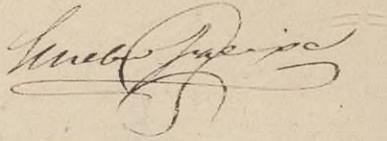
Real decreto de 23 de Mayo de 1845.—Art. 69. La conminacion se hará á cada contribuyente por medio de papeleta firmada por el Alcalde, en la cual se expresará la cantidad de débito y recargo, y causará todo su efecto entregada que sea al contribuyente mismo ó á cualquier individuo de su familia ó servicio que no sea menor de edad.—Cuando el Ejecutor no encuentre individuo alguno de la familia ó servicio del contribuyente, volverá segunda vez en el mismo día y á la hora en que ordinariamente aquella se halle en casa; y si tampoco encontrare persona alguna hábil, tomará por testigos del hecho á dos vecinos, y so considerará como entregada la papeleta.

Art. 70. Fenecido el término señalado en las papeletas de conminacion, se formará inmediatamente por el cobrador, nueva relacion de los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus descubiertos; y presentada al Alcalde, este providenciará dentro de las 24 horas el apremio de ejecucion con venta de bienes muebles.—En el mismo día, ó á más tardar en el siguiente, el Ejecutor notificará la providencia á cada contribuyente; y si en el término de 24 horas no presentase el recibo que acredite el pago íntegro del débito y recargo, se llevará á efecto la ejecucion.

(a) Véase su contenido: «En cada pueblo habrá un Ejecutor de apremios nombrado por el Alcalde, y por el Intendente en donde la cobranza se haga por cuenta de la Administración. Este Ejecutor será el único encargado de llevar á efecto los apremios contra los contribuyentes morosos del mismo pueblo, sin otra retribucion que el importe de las dietas que se señalarán.—En las grandes poblaciones podrá aumentarse el número de Ejecutores de apremio hasta el de cobradores que haya en ellas.»

(b) Dice el 39: «La eleccion que hagan los Intendentes para los Ejecutores de apremios que ha de haber en cada una de las capitales de provincia donde se establece desde luego la cobranza por cuenta de la Administración, recaerá precisamente en favor de las personas que por conducto de la Administración han de proponer los Recaudadores responsables á la Hacienda de la recaudacion de las contribuciones.»

Dice el 40: «El número de Ejecutores podrá ser igual al de los distritos en que se haya subdividido la poblacion, aun cuando estos se hallaren encargados á cobradores ó agentes que ejerzan por delegacion y nombramiento de Recaudadores responsables á la Hacienda.»



FEBRERO.

derecho. (En la pág. 201 del Prontuario, están insertos por cita los artículos 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1864, y en la 202, un modelo de convocatoria para una sesión en que ha de tratarse de la conveniencia ó inconveniencia de establecer puestos públicos con la exclusiva en la venta.)

Día 7.

82. El día que esté convocado el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes al de sus individuos para determinar si es ó no conveniente el establecimiento de puestos públicos con la EXCLUSIVA PARA LAS VENTAS AL POR MENOR, se abre la discusión sobre el objeto de la misma, sin que pueda tratarse de otros particulares. (Véase un formulario de la sesión al fólío 205 del Prontuario.)

83. Acordado el establecimiento de PUESTOS PÚBLICOS CON LA EXCLUSIVA en las ventas al por menor, se pasa un oficio á LA DIPUTACION PROVINCIAL, acompañándole TESTIMONIO DEL ACUERDO. (En el fólío 204 del Prontuario se halla inserto un modelo del oficio de remision.)

84. Los Depositarios de los Ayuntamientos de capitales de provincia y los que lo son de distritos cuyos Presupuestos excedan de 20.000 escudos, deben rendir LA CUENTA DEL ANTERIOR, documentada y con dos copias. (El modelo de dicha cuenta se encontrará en el Prontuario con el núm. 250, pág. 524.)

85. El EJECUTOR DE APREMIOS debe observar ciertos trámites y formar el oportuno EXPEDIENTE DE LOS APREMIOS, y por esta razón continuamos en esta obrita los formularios núms. 23 y 24.—Una vez entregadas las PAPELETAS, deberán suspenderse los PROCEDIMIENTOS hasta tanto que presentada al Alcalde por el Cobrador nueva lista de deudores, la autoridad ordene que se proceda al apremio de segundo grado.

Día 8.

86. Dentro de este mes precisamente, los Ayuntamientos, asociados de un número igual de contribuyentes al de los individuos que lo componen, representando todas las clases, acuerdan los MEDIOS DE CUBRIR EL ENCABEZAMIENTO. (Los arts. 190, 191, 192 y 193 de la Instrucción de 1.º de Julio de 1864, se hallan insertos al fólío 205 del Prontuario, y en el 206 se encontrará un formulario de la convocatoria para la sesión.)

87. El COBRADOR DE CONTRIBUCIONES, en los tres días que se señale á los contribuyentes, estará por sí, ó por las personas que delegue, constituido en cobranza, y el Alcalde vigilará y hará que se cumpla, salvo que en el primer día, ó entre el primero y segundo, no hubiere quedado nadie por pagar.

88. En los pueblos en que hay ADMINISTRACION DE LOTERIAS, los Alcaldes, como delegados del Gobierno, deben girar una visita del 8 al 15 de cada mes á la misma. Circulares de la Direccion general del ramo de 17 de Enero de 1857 y 6 de Abril de 1859. (Véase el modelo núm. 11 que vá al final de esta obrita.)

Día 10.

89. Es muy conveniente publicar un BANDO dictando las reglas que se estimen más prudentes y acertadas para el mejor orden en las DIVERSIONES DEL CARNAVAL. Véase el modelo en el Prontuario, bajo el núm. 98, pág. 251.)

FEBRERO.

90. Recuérdese que los Ayuntamientos han de acordar, asociados de un número igual de contribuyentes en que estén representadas todas las clases, LOS MEDIOS DE CUBRIR EL ENCABEZAMIENTO, como digimos ya el día 8. (*En los folios 207, 208, 209, 210 y 211 del Prontuario, están insertos tres modelos diferentes de actas, y en el 212 otro de un oficio acompañatorio del testimonio de la sesión.*)

91. De los DEUDORES que no han satisfecho sus débitos al cuarto día de entrega la papeleta conminatoria, el Cobrador pasa una SEGUNDA LISTA AL ALCALDE y este pone á seguida de ella una providencia muy sencilla para que se proceda al APREMIO DE SEGUNDO GRADO que consiste en EJECUCION CON VENTA DE BIENES MUEBLES, exigiendo á cada uno de los deudores, además del recargo de los 4 maravedís del primer apremio, otro proporcional á la cantidad á que asciende su débito; todo con arreglo al art. 4.º, párrafo último del Real decreto de 23 de Julio de 1850 y art. 5.º del mismo.

92. No puede exigirse al contribuyente ninguna otra cantidad, pues todos los demás GASTOS QUE SE OCURRAN son de CUENTA DEL EJECUTOR tanto si se trata de las dietas que devenguen los auxiliares y peritos de la comision, como de los derechos del papel, del despacho ó de cualesquiera otros (1). Todo el producto de la venta debe entregarse al Recaudador para que lo aplique á cubrir el débito de la contribucion y devuelva al interesado la cantidad que sobrase pagados los recar-

(1) **Real decreto de 23 de Julio de 1850.**—Art. 5.º Deja de ser colectiva la obligacion de los primeros contribuyentes al pago de las dietas y costas de los apremios de segundo y tercer grado, y en su lugar se establece la individual como en el del primer grado, en esta forma:—Se exigirá á cada contribuyente en el apremio de segundo grado, además del recargo de 4 mrs. en real sobre los débitos:

Desde 1 á 1.000 rs. el	10 por 100.
De 1.001 á 3.000 el	6 por 100.
De 3.001 á 5.000 el	4 por 100.
De 5001 en adelante el	2 por 100.

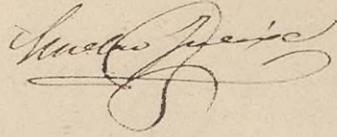
En el apremio de tercer grado se exigirá sobre los recargos correspondientes al 1.º y 2.º

Desde 1 á 1.000 rs..... el	5 por 100.
De 1.001 á 3.000..... el	3 por 100.
De 3.001 á 5.000..... el	2 por 100.
Y de 5.001 en adelante el	1 por 100.

Art. 6.º Los recargos que se imponen por cada uno de los tres referidos apremios, se devengan y son exigibles desde el momento, y no ántes, en que el Ejecutor los notifique á los respectivos interesados, segun el orden gradual en que deben ejercerse.

Art. 7.º Los expresados recargos pertenecen exclusivamente á los Ejecutores obligados como lo quedan, á llevar adelante y terminar los tres apremios; pero no se les entregarán, ingresando y permaneciendo entre tanto en poder de los Recaudadores, hasta que se halle realizado el pago del débito y concluido el procedimiento; dando para ello la Administracion, luego que examine y apruebe los expedientes, la oportuna orden al Recaudador.

Art. 8.º Será obligacion del Ejecutor satisfacer las dietas que se devenguen por los auxiliares y peritos de la comision, asi como los derechos del papel del despacho y cualesquiera otros gastos que en ella se ocasionen, bajo el concepto de que los contribuyentes no deben pagar por los apremios otra cantidad que la de los recargos expresados.



FEBRERO.

gos (1). Dado el caso de no hallarse efectos muebles, ni los frutos ó rentas de que habla la Ley de 23 de Mayo de 1845 (2), ó bien que estos no bastasen, el Ejecutor lo hará constar en el expediente, suspendiendo los procedimientos y entregando al Alcalde las diligencias actuadas á fin de que el Ayuntamiento con los mayores contribuyentes, acuerde respecto de cada deudor si ha de procederse al apremio de tercer grado ó ha de considerarse partida fallida. De esto hablaremos más adelante, é interin puede verse al final de este Almanaque, un modelo con el núm. 25, de la relacion que presenta el Cobrador al Alcalde de los deudores que dan lugar al apremio de segundo grado, y otro núm. 26, de la providencia que dicta la expresada autoridad.

Día 11.

93. Cuando esté discutido y aprobado el *pliego de condiciones para el ARRIENDO DE LOS PESOS Y MEDIDAS*, se redacta el edicto anunciando la subasta, del cual se remite un ejemplar al Gobernador de la provincia para que lo haga insertar en el *Boletín oficial*, y este se fija al público tan pronto como se recibe para que llegue á noticia del vecindario. Otro ejemplar del anuncio, manuscrito, se remite á cada uno de los Alcaldes de los pueblos comarcanos, con oficio acompañatorio, en que se les ruegue le den la publicidad mayor posible. (*Véase el acta de la sesion, aprobando el pliego de condiciones al folio 213 del Prontuario; y en las págs. 252, 253, 254, 255 y 256, los formularios núms. 99, 100, 101, 102 y 103, á saber: el 1.º, del pliego de condiciones; el 2.º, de la certificacion de productos en el último quinquenio; el 3.º, del anuncio de la subasta; el 4.º, del oficio de remision al Gobernador, y el 5.º finalmente, del oficio circular á los Alcaldes.*)

94. Recibida por el cobrador de contribuciones la relacion que le habrá entregado el Alcalde con la providencia puesta á su pié, debe unirla al EXPEDIENTE DE APREMIOS y proceder desde luego al de SEGUNDO GRADO contra todos los deudores, formando *pieza separada para cada uno*, al objeto de evitar complicaciones, uniéndolas despues al expediente general. Debemos hacer presente, que siempre que no haya conformidad entre los peritos en la tasacion de algun mueble, se pasa al Alcalde al objeto de que nombre un tercero.

Para los EMBARGOS ténganse presentes los arts. del 71 al 76 inclusives de la Ley de 23 de Mayo de 1845 (3).

(1) **Real decreto de 23 de Mayo de 1845.**—Art. 79. El Depositario entregará el producto de la venta al Cobrador, y este lo aplicará á cubrir el débito de la contribucion, y de lo que sobrare se satisfarán las costas del apremio.

(2) *Art. 80.* Cuando el valor de los efectos hallados al deudor no alcanzare á cubrir el débito, se extenderá el embargo á los frutos ó rentas que le pertenezcan; encargándose el Depositario de su recoleccion ó cobranza.—*Art. 81.* A las disposiciones anteriores estarán sujetos los administradores, arrendatarios ó colonos, cuando esté á su cargo el pago de la cuota señalada, sin admitirseles escusa alguna, ni aun la de haber satisfecho con anticipacion el precio del arriendo.

(3) **Idem id.**—*Art. 71.* Si despues de notificada la providencia de la ejecucion se observase que el deudor sustrae ú oculta los efectos sobre que aquella debe recaer, el Ejecutor procederá inmediatamente al embargo y al depósito de efectos, á no ser que en el acto el contribuyente presente persona abonada que se constituya responsable de los efectos embargados.—*Art. 72.* Serán exceptuados del embargo y venta para el pago de contribuciones:—1.º Los ganados destinados á la labor ó acarreo de los frutos de la

FEBRERO.

Cuando no fueren bastantes los BIENES EMBARGADOS, procédase al de los frutos y rentas de su pertenencia (1). Siempre que hubieren de ponerse EN VENTA LOS EFECTOS EMBARGADOS, se notificará al deudor, se fijarán edictos y se hará constar en el expediente: en un mismo anuncio pueden incluirse todos los deudores. Siempre que no se encontraren compradores de los efectos embargados, el Alcalde deberá disponer que el todo ó parte de los mismos se trasladen á otro pueblo donde la venta se considere más probable (2). En seguida que se haya practicado la entrega y pagos de que se ocupa el art. 79 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que deberá ser ántes de terminar el mes, ó en su caso ántes del día 20, á tenor del art. 12 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847 (3), el Ejecutor reúne todas las piezas y se las entrega al Alcalde (4) para que el Ayuntamiento delibere y acuerde el APREMIO DE TERCER GRADO ó la DECLARACION DE FALLIDOS, segun los casos. (*Véanse ahora los formularios que ponemos al final de esta obrita con los números 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.*)

Día 15.

Cúmplase con el servicio señalado con el núm. 59, y asimismo con los que tienen los núms. 53, 54, 55, 56 y 59.

tierra que el deudor cultive, y los carros, arados y demás instrumentos y aperos propios de la labranza.—2.º Los instrumentos, herramientas ó útiles que los artesanos necesiten para sus trabajos personales.—3.º La cama, compuesta de las piezas ordinarias del deudor y su consorte, y la de los hijos que vivan en su compañía y bajo su potestad.—4.º Los uniformes, armas y equipos militares correspondientes al grado y estado de activo servicio ó de retiro del ejército ó armada.—Art. 73. El Ejecutor hará el inventario y embargo de efectos delante de dos testigos, y en el acto requerirá al deudor para que nombre un Depositario que se encargue de la custodia y conservacion de aquellos. Si el deudor no nombra depositario, ó el nombrado no ofrece garantía suficiente, el Ejecutor nombrará otro que desde luego se encargue de los efectos embargados.—Cuando sean varios los contribuyentes ejecutados, el Alcalde nombrará, á propuesta del Ejecutor, un Depositario que se encargue de los efectos de todos.—Art. 74. Todo contribuyente establecido en el mismo pueblo, si no se hallare físicamente imposibilitado, está obligado á aceptar el encargo de Depositario de los efectos embargados cuando fuere nombrado por el Alcalde; pero tendrá derecho al abono de los gastos que el depósito le cause.—Art. 75. Cuando no pueda verificarse el embargo porque el deudor se niegue á abrir las puertas de su casa, ó de cualquier otro modo oponga resistencia, el Alcalde prestará al Ejecutor los auxilios necesarios para que continúen sin interrupcion los procedimientos.—Art. 76. La tasacion de los efectos se hará inmediatamente por un perito nombrado por el Ejecutor y otro que nombrará el deudor, y nombrando un tercero el Alcalde, en el caso de discordia de aquellos.

(1) **Real decreto de 23 de Mayo de 1845.**—Art. 80. Cuando el valor de los efectos hallados al deudor no alcanzare á cubrir el débito, se *extenderá el embargo á los frutos ó rentas que le pertenezcan*, encargándose el Depositario de su recoleccion ó cobranza.

(2) **Idem id.**—Art. 78. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion; y si aquella no se presentase en el espacio de dos horas despues de abierto el remate, será admitida la que cubra el importe del débito y costas del apremio, sea cualquiera el valor de la tasacion. En el caso de no verificarse la venta, el Alcalde podrá disponer que el todo ó parte de los efectos se trasladen á otro pueblo donde aquella sea más espedita.

(3) Dice: «Donde la cobranza se haga por Recaudadores de cuenta de la Hacienda, será obligacion de estos presentar ántes del 20 del segundo mes de cada trimestre al Ayuntamiento, por conducto de la Administracion, los expedientes ó diligencias actuadas para el cobro de las partidas que deben declararse fallidas.

(4) **Idem id.**—Art. 82. Los procedimientos del Ejecutor se considerarán terminados con la venta de los efectos, aun cuando quede pendiente la recoleccion de frutos ó cobranza de rentas á que se haya extendido el embargo. Las diligencias actuadas serán entregadas al Alcalde, cubriéndose provisionalmente por el fondo supletorio el déficit que resulte.

FEBRERO.

Día 20.

95. Hoy, y en igual día de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, los RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES, deberán tener presentados á los Ayuntamientos, por conducto de la Administracion, donde la cobranza se haga por cuenta de la Hacienda pública, los expedientes que se hubieren actuado para el cobro de PARTIDAS FALLIDAS POR CONTRIBUCIONES. (Véase en la pág. 221 del Prontuario, la sesion celebrada por el Ayuntamiento, y en las 250, 251 y 252, formularios con los núms. 117, 118, 119 y 120, de una relacion, de un bando, y de una providencia del Alcalde, con algunas advertencias.)

Día 26.

96. En todas las provincias de España, sin exceptuar las Islas Baleares y Canarias, está prohibida la CAZA Y PESCA desde 1.º de Marzo hasta igual día de Agosto, ménos en las de Alava, Avila, Búrgos, Coruña, Guipuzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lúgo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora, en cuyas provincias la prohibicion empieza en 1.º de Abril y concluye en 1.º de Setiembre. (Véase el modelo núm. 121 del Prontuario, pág. 252.)

Día 28.

Recordamos el cumplimiento de los servicios núms. 59, 66, 67, 68, 69 y 71.

97. En este día y en el postrero de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, se PAGA EN TESORERIA EL IMPORTE DE LAS CONTRIBUCIONES, conforme está prevenido en el art. 88 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

MARZO.

Día 1.º

Véase lo que digimos el día 1.º de Enero, y cumpliméntense en los días correspondientes, los servicios núms 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Cumpliméntense tambien oportunamente, los servicios señalados con los números 53, 54, 55, 56, 58 y 59.

98. El día 1.º de este mes y en igual día de los de Junio, Setiembre y Diciembre, debe ingresarse en las Depositarias de los Ayuntamientos el total im-

MARZO.

porte de los recargos municipales, como está prevenido en el art. 18 de la Instrucción de 8 de Junio de 1847 que puede verse en la pág. 258 del PRONTUARIO, así como los casos 1.º y 2.º del art. 1.º de la misma, y el art. 10 de la Instrucción de 5 de Setiembre de 1845.

99. LOS EXPEDIENTES DE PARTIDAS FALLIDAS POR LA CONTRIBUCION TERRITORIAL, deben instruirse á tenor de la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1856, por trimestres vencidos, y por esta causa ponemos en este Almanaque un formulario de convocatoria para la sesion que ha de celebrarse. (*Véase con el número 56.*)

Día 2.

100. Cuando el Ayuntamiento y los mayores contribuyentes convocados, declarasen que ninguno de los contribuyentes es fallido, *el Alcalde expide el despacho y lo entrega al Ejecutor con la relacion de los deudores*. Para este caso, *véanse los formularios que ponemos en esta obrita, con los núms. 57 y 58.*

101. Por Real orden de 1.º de Julio de 1856, se dispone que los EXPEDIENTES DE PARTIDAS FALLIDAS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL se instruyan por trimestres vencidos, preséntandose en las Administraciones principales de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año (1): Que los *recaudadores*, ó á falta de ellos los *Ayuntamientos que se hallen encargados de la cobranza de contribuciones*, quedarán privados del derecho al abono en sus cuentas de todas las CANTIDADES Á QUE ASCIENDAN LOS FALLIDOS, en el caso de que dentro del mes siguiente á cada semestre dejasen de presentar á las Administraciones de provincia los expedientes de baja debidamente instruidos: Que dichos expedientes, censurados por la Administracion de Hacienda pública, la cual debe hacer en ellos las observaciones que estime justas, se pasen á las Diputaciones provinciales para su aprobacion definitiva, etc. etc.—El art. 83 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845 dice que: cada tres meses (2), el Ayuntamiento, asociado de un número igual al de sus individuos de mayores contribuyentes, debe examinar las diligencias actuadas en apremios que no hubieren cubierto los débitos porque fueron expedidas, decidiendo si han de considerarse definitivamente dichos débitos como partidas fallidas ó ha de procederse á la venta de los bienes inmuebles de los deudores; en cuyo último caso se anuncia desde luego con plazo de 15 dias, no solo en el mismo pueblo en que se hallen las fincas, si que tambien en los inmediatos y en la cabeza del partido; y finalmente: Que los trámites para estas ventas sean los mismos que para los de efectos muebles, dando á este remate toda la solemnidad que señalan las leyes á los de su clase.—El art. 11 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, dice: «Para que en tiempo oportuno puedan ser conocidas cuantas partidas resultaren fallidas en la cobranza de cada trimestre, los Ayuntamientos, asociados

(1) Esto modifica el art. 83 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 11 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, los cuales disponian que los expedientes de fallidos se formasen y dejasen terminados por trimestres.

(2) Entiéndase vencidos, como se resuelve por la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Julio de 1856.

de un número de mayores contribuyentes por la territorial igual al de Concejales, examinarán, ántes del dia 30 del segundo mes de cada trimestre (1), las diligencias actuadas en apremios que no hayan cubierto los débitos porque fueron expedidos, y decidirán si han de considerarse definitivamente estos débitos como partidas fallidas, ó ha de procederse á la venta de los bienes inmuebles de los deudores, conforme con lo prevenido en el art. 83 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845.—La venta de fincas de los contribuyentes deudores que en este último caso ha de tener lugar, se verificará ántes del dia 15 del tercero y último mes del trimestre, en inteligencia de que no deberá aprobarse el remate cuando la postura baje de las dos terceras partes de la cantidad en que hubieren sido tasadas dichas fincas, procediéndose entonces á la retasa para que sobre las dos terceras partes de ésta, pueda ser válido el remate.»

Dice el art. 15 de la misma Instruccion: «Constando efectivamente de las diligencias actuadas la absoluta imposibilidad del cobro de dichas partidas, el Ayuntamiento dispondrá que por el Secretario se forme una relacion nominal de los contribuyentes insolventes, con expresion de la cuota que á cada uno se le repartió y *por qué concepto*; la parte que de ella se considere incobrable y el motivo en que esto se funde, la cual estará expuesta al público por espacio de seis dias, previo anuncio de ello por edictos y pregones, para que los demás contribuyentes *colectivamente responsables al pago del importe de dichas partidas*, expongan verbalmente ó por escrito cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la insolvencia de los sugetos á quienes corresponden.» Y el art. 14 de la misma: «Del resultado que ofrezca semejante anuncio y exposicion, se pondrá al pié de dicha lista la oportuna diligencia, acompañando en su caso las observaciones que se hubieren hecho por escrito, y á continuacion se formalizará el acuerdo ó decision del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, uniendo á él las diligencias de apremio en que se funda; todo lo cual se remitirá por el Alcalde y conducto de la Administracion de contribuciones, á la Intendencia de la provincia, para que autorice ó no la ejecucion del citado acuerdo.»

Sabidas ya las principales disposiciones vigentes sobre el particular de que se trata, véanse los formularios núms. 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, que constituyen todo un expediente de esta clase cuando la Recaudacion corre de cargo de los Ayuntamientos.

En el mes de Julio próximo pondremos los necesarios para la remision de los expedientes al Sr. Administrador de la provincia.

Dia 3.

102. El primer domingo de este mes, debe hacerse la RECTIFICACION DEL ALISTAMIENTO por hallarse dispuesto así en el art. 45 de la Ley de reemplazos, anunciándolo al público previamente y citando personalmente á los interesados por medio de papeletas. (*En el Prontuario pueden verse los modelos núms. 124, 125, 126 y 127, en las págs. 283, 284, 285 y 286 respectivamente.*)

Dia 4.

105. En la pág. 262 del PRONTUARIO se halla inserta una ACTA DE AYUNTAMIENTO

(1) Se dispuso por la regla 1.^a de la Real órden de 1.^o de Julio de 1856, que los expedientes de partidas fallidas de la contribucion territorial se instruyan por trimestres vencidos.

MARZO.

en que se dá cuenta de haberse recibido aprobados por la Administracion de Hacienda pública los ARRIENDOS DE ALGUNAS ESPECIES DE CONSUMO CON LA EXCLUSIVA Y REPARTO *por lo que falte para cubrir el encabezamiento y los RECARGOS*, á consecuencia de lo cual la Municipalidad comete el encargo de la redaccion del pliego de condiciones para el arriendo al Secretario de la misma, acordando al efecto los precios que han de fijarse para la venta de las especies.—No estará demás dejemos consignado, que cuando el reparto de consumos esté acordado con preferencia á los otros medios y la Administracion lo tenga autorizado, el Ayuntamiento deberá nombrar el primer domingo de este mes un número de repartidores igual al de los Concejales, en que tengan representacion las diversas clases de los contribuyentes.

Dia 5.

104. Los Secretarios de Ayuntamiento no deben olvidarse de dirigir á cada uno de los MOZOS DENUNCIADOS *en el acto de la rectificacion del alistamiento para la quinta*, una papeleta duplicada, á fin de que puedan acudir el dia señalado para continuar la operacion á usar de su derecho. (Véanse los formularios del PRONTUARIO núms. 128 y 129, al fólío 289.)—En los dias que trascurren desde una sesion á otra, cuando no se termina el primer dia el acto de la rectificacion, los mozos concurrentes al reemplazo y sus parientes ó interesados, pueden y deben hacer averiguaciones de los mozos no incluidos en el alistamiento, y denunciarlos en Secretaria, la cual tiene la obligacion y el deber moral de procurarse las noticias necesarias al objeto, y anotarlas todo en una libreta que tendrá dispuesta al efecto. Luego, dos dias ántes de continuarse la rectificacion, pondrá en conocimiento del Alcalde las denuncias que se hubieren hecho, extendiendo las correspondientes papeletas, á tenor de los formularios citados últimamente, núms. 128 y 129, y se remitirán á los interesados por conducto de los Alguaciles ú otros dependientes del Ayuntamiento.

Dia 6.

Cumpliméntese el servicio núm. 84.

105. LOS INTERESADOS EN LA QUINTA pueden reclamar de lo que resuelva el Ayuntamiento dentro de los tres dias siguientes al de la publicacion de las resoluciones, pidiendo certificacion de lo que les convenga para apoyar su queja. (*Modelos del Prontuario, núms. 150 y 151, págs. 289 y 290.*)

Dia 7.

106. Los Ayuntamientos, á tenor del capítulo 51 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1864, pueden celebrar ENCABEZAMIENTOS PARCIALES con los cosecheros, fabricantes y expendedores, siempre que para solicitarlo ó aceptarlos se reúnan y lo resuelvan las dos terceras partes de los interesados. El Ayuntamiento no puede proponer ni aceptar esta clase de contratos cuando esté acordado el repartimiento. (*Véanse en el Prontuario, los arts. 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Instruccion referida, pág. 265, y los modelos núms. 152, 153, 154, 155 y 156, en los fólíos 291, 292 y 293.*)

MARZO.

Día 8.

107. Siempre que una Municipalidad hubiese acordado ARRIENDOS CON Ó SIN LA EXCLUSIVA, no debe poner en olvido la FORMACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, al objeto de proceder á la subasta el tercer domingo de este mes.

108. Dado el formulario de un EDICTO PARA LOGRAR ENCABEZAMIENTOS PARCIALES, pusimos en la pág. 266 del PRONTUARIO, otro de convocatoria para tratar de una proposicion que figuramos presentada por el gremio de los cosecheros ó tratantes en vinos.

En los pueblos que corresponda, cúmplase con el servicio núm. 88.

Día 9.

109. En la pág. 267 de la mencionada obra, se insertó tambien el acta de la sesion en que el Ayuntamiento acordó aceptar en principio la PROPOSICION DE LOS COSECHEROS Ó TRATANTES EN VINOS PIDIENDO EL ENCABEZAMIENTO DE DICHA ESPECIE, y disponiendo otra sesion para el siguiente dia al objeto de fijar las BASES DEL CONTRATO, invitándose á los proponentes á que nombrasen Síndicos de su gremio que representasen á las clases enunciadas por dos terceras partes. En la 268 de idem, se encontrará tambien una comunicacion á los que pidieron el encabezamiento, y una CONVOCATORIA á los *individuos componentes la Municipalidad* y á los SÍNDICOS NOMBRADOS POR EL GREMIO DE COSECHEROS Y TRATANTES EN VINOS.

Día 10.

110. En la pág. 269 de nuestro PRONTUARIO, se halla inserta una sesion del Ayuntamiento, con asistencia de los Síndicos de un gremio, en que se fijan las BASES DE CONTRATO DE ENCABEZAMIENTO DE UNA DE LAS ESPECIES DE CONSUMO, de cuyas bases se remite testimonio al *Administrador de Hacienda pública* pidiéndole su aprobacion. (Véase el modelo del oficio en el PRONTUARIO con el núm. 57, fólío 294.)—Luego de aprobadas las bases, se formaliza el convenio por duplicado, entregando un ejemplar á los representantes del gremio y archivando otro en Secretaria. (Véase el modelo del convenio en *id.*, con el núm. 158, pág. 295.)

111. Para cuando acontezca que los cosecheros, tratantes ó fabricantes, no quieran contratar los encabezamientos, ó solo alguno de ellos, pusimos la *Proviencia inserta al fólío 296 del Prontuario*.

Día 11.

112. El tercer domingo de este mes, se anuncian los ARRIENDOS DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS. (Véase una sesion del Ayuntamiento sobre varios particulares y entre otros aprobando dos el pliego de condiciones para las subastas de las especies de consumos al fólío 275 del PRONTUARIO; y en los 296, 297 y 298, los formularios números 139 y 140, el primero de la certificacion de precios á que han de venderse las especies, y el segundo del pliego de subasta, con más dos advertencias al fólío 297 cuya lectura recomendamos.)

Día 15.

Léñese el servicio señalado con el núm. 59.

No deben descuidarse tampoco los que tienen los núms. 53, 54, 55, 56 y 59.

MARZO.

Día 18.

113. Por todo este mes se remite á los Gobernadores, una *relacion de las plantaciones de árboles y siembras de semillas verificadas en los montes.* (Véase la Real orden de 29 de Noviembre de 1841, inserta por nota al folio 55 del Prontuario; el acta de la sesion estampada al folio 277, y los formularios núms. 141 y 142, págs. 500 y 501 del mismo.)

114. El tercer domingo de este mes han de fijarse al público los ANUNCIOS ó EDICTOS PARA LAS SUBASTAS, la primera de las cuales tiene lugar el segundo domingo del inmediato. (Véanse los modelos núm. 143, 144 y 145, á los folios 502 y 503 del Prontuario.)

Día 22.

115. El dia anterior al de SEMANA SANTA, conviene publicar un BANDO para que se guarde el mayor DECORO Y COMPOSTURA EN TODAS LAS SOLEMNIDADES. (Modelo del Prontuario, núm. 146, pág. 504.)

Día 28.

116. Desde 1.º de Abril hasta 1.º de Setiembre, está prohibida la CAZA Y PESCA en las provincias de Alava, Avila, Búrgos, Coruña, Guipuzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora. (Véase el modelo de un bando con el núm. 121, al folio 252 del Prontuario.)

Día 31.

117. En este dia remiten los Sres. Alcaldes al Gobierno de provincia, una *cuenta de las CÉDULAS DE VECINDAD QUE HAN EXPEDIDO*, y entregan al oficial del ramo de seguridad, comisionado al efecto, el importe á que asciendan. Los Alcaldes, á tenor del párrafo 5.º de la Real orden de 14 de Setiembre de 1859, han de entregar bajo su responsabilidad y mediante recibo, en el Gobierno civil, la parte ó fraccion de cada cuaderno que tuviere cortadas ya todas las hojas. En las respectivas cubiertas se expresará el pueblo á que pertenezcan. (Véanse los formularios núms. 147 y 148, en los folios 505 y 506 del Prontuario.)

118. Las *ofcinas de Hacienda pública*, tienen la *obligacion de liquidar* al vencimiento de cada trimestre, lo que corresponde á los pueblos por el IMPORTE DEL 4 POR 100 que abona la Caja de Depósitos por la tercera parte del 80 por 100 á que ascienden las FINCAS ENAGENADAS, y estas cantidades se cobran de Tesorería. (Al folio 281 del Prontuario, puede verse la Real orden de 7 de Agosto de 1851 que lo resuelve.)

119. El dia anterior al del primer domingo de Abril, SE ANUNCIA AL PÚBLICO POR EDICTO, que ha de verificarse el SORTEO DE LA QUINTA. (Véase el modelo núm. 149 en la pág. 506 del Prontuario.)

Ténganse presentes, y cumplimentense, los servicios que están señalados con los núms. 59, 66, 67, 68, 69 y 71.

ABRIL.

Día 1.º

Procúrese cumplimentar los servicios siguientes:

SEMANALES. Números 3, 4 y 5.

MENSUALES. Idem 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Idem 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

OTROS SERVICIOS. Idem 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

120. Debe REMITIRSE AL GOBERNADOR de la provincia del 1 al 10 de este mes, el ESTADO SUMARIO DE LOS CAMINOS VECINALES. (*Los formularios del estado y del oficio se hallarán en este Almanaque con los n.ºs. 13 y 14 respectivamente*).—Con arreglo al art. 86 del Reglamento de 8 de Abril de 1848 para la ejecución del Decreto del día anterior, desde este día al 1.º de Octubre, se verifican los trabajos desde las 6 de la mañana á las 6 de la tarde, y desde 1.º de Octubre hasta el 31 de Marzo, desde las 7 y media á las 4 y media respectivamente.

121. Hallándose dispuesto en el capítulo 3.º del expresado Reglamento, sección 4.ª, que en cada distrito se forme por el Alcalde, en union de los repartidores de contribuciones; un *padron de todos los CONTRIBUYENTES SUJETOS á LA PRESTACION*, dispuesto de modo que pueda servir para tres años, revisándose en todos ellos antes de que empiece el turno de la prestacion y haciendo en él las alteraciones necesarias, sin que se determine la fecha en que ha de formarse; ponemos al final de este Almanaque un *modelo del mismo con el n.º. 51*. Luego de terminado el padron, se tendrá de manifiesto por espacio de un mes en la Casa Consistorial, á fin de que todos los contribuyentes sujetos á esa carga puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y pasado dicho término, hechas ya las alteraciones á que hubieren dado lugar las reclamaciones justas de los en él incluidos, se remite el padron al Gobernador civil. Cuando los contribuyentes no fuesen atendidos y se considerasen perjudicados, podrán acudir al Consejo provincial; no obstante lo cual, estarán obligados á satisfacer su prestacion del modo que hayan elegido, salvo el reembolso en dinero que se les hará de los fondos municipales, por la rebaja que obtengan de sus cuotas en tal caso. Asi se halla dispuesto en el art. 46 del citado Reglamento. (*Véanse ahora los formularios que se continúan en este Almanaque con los n.ºs. 52, 53 y 54.*)—Creemos conveniente continuar á seguida las diligencias del expediente suponiendo que transcurre el mes fijado para oír las reclamaciones, y al efecto pueden verse los *modelos números 55, 56 y 57 de id.*—Pasado el mes, el Secretario certifica en el expediente de haberse terminado el plazo y de haber anotado por diligencia las reclamaciones verbales que se han hecho, y de quedar unidas las solicitudes. (*Formulario n.º*

ABRIL.

mero 58 de id.) El Alcalde y los repartidores procederán á la rectificacion si hubiere lugar á ella por reclamaciones justas. (*Formularios núms. 59 y 60 de id.*)—Una vez practicada la rectificacion del padron, se pone á continuacion del mismo una certificacion que lo acredite, visada por el Alcalde. (*Véase con el núm. 61, y un oficio de remision con el núm. 62 de id.*)

122. Los Ayuntamientos deliberan y toman acuerdo á primeros de este mes sobre el destino que pueda darse á los SOBANTES DEL PÓSITO HECHO EL REPARTO DE SEMENTERA. (*Véase un formulario completo de esta clase de expedientes, con diferentes observaciones que, para la mejor inteligencia de nuestros lectores, insertamos bajo el núm. 37, desde la pág. 684 del Prontuario á la 694, ambas inclusive: además pueden consultarse las disposiciones legislativas más importantes sobre el ramo de pósitos, en las págs. 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602 y 603 de dicha obra.*)

Dia 2.

123. Los Alcaldes remitirán á los Jefes de Fomento, las relaciones correspondientes de CORTAS Y APROVECHAMIENTOS DE LOS MONTES durante el semestre que empieza en 1.º de Octubre y concluye en 31 de Marzo. (*En la pág. 312 del Prontuario, se hallará la Real orden de 24 de Junio de 1848; en la 333, un formulario, núm. 159, de oficio de remision, y en la 334, otro de la relacion que se deja mencionada, el cual tiene el núm. 160.*)

Dia 6.

124. El dia anterior al del primer domingo de Abril, se anuncia al público por edicto que ha de verificarse el SORTEO DE LA QUINTA. (*Véase el modelo número 149, en la pág. 306 del Prontuario.*)

Dia 7.

Dése cumplimiento al servicio núm. 84.

125. El primer domingo de Abril debe verificarse EL SORTEO DE LA QUINTA. (*En el Prontuario pueden verse bajo los núms. 150 y 151, págs. 325, 326 y 327, los modelos que pusimos, y tambien las diferentes advertencias que intercalamos con ellos.*)

126. El Secretario sacará DOS COPIAS LITERALES DEL ACTA DEL SORTEO, que autorizadas por el Alcalde, se remiten al Gobernador de la provincia antes de que trascurran tres dias desde la celebracion del sorteo. (*En la pág. 335 del Prontuario, vá un modelo del oficio de remision con el núm. 161.*)

127. Terminado el SORTEO DE LA QUINTA, se cita por edictos á los MOZOS CONCURRENTES Á LA MISMA para que se presenten en el lugar que al efecto se designe, al objeto de celebrar el LLAMAMIENTO Y DECLARACION DE SOLDADOS el primer dia festivo de este mes más inmediato al del sorteo. (*Véase el modelo del Prontuario núm. 162, pág. 335.*)

128. Además del edicto de que se deja hecho mérito, se citará personalmente á todos los MOZOS QUE ESTUVIERON COMPRENDIDOS EN LOS ALISTAMIENTOS Y SORTEOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES, por medio de PAPELETAS DUPLICADAS. (*Modelos del Prontuario núms. 163, 164 y 165, en los folios 336 y 337.*)

ABRIL.

129. El primer domingo de este mes, se verifica el PRIMER REMATE PARA LOS ARRIENDOS DE LAS ESPECIES DE CONSUMOS. (Véase el formulario del Prontuario inserto en la pág. 338 y núm. 166.)

130. En el mismo día se procede á la DECLARACION DE SOLDADOS, y como se producen siempre no pocas reclamaciones contra los fallos que dictan los Ayuntamientos, originando estas la instruccion de varias clases de expedientes, pusimos seguidos en el PRONTUARIO, los modelos núms. 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 que se hallarán desde la página 359 á la 370, ambas inclusive.

Día 6.

131. En los pueblos en que haya ADMINISTRACION DE LOTERIAS, los Alcaldes deberán llenar del 8 al 15, el servicio á que se refiere el de núm. 88 de este Almanaque.

132. En la suposicion de que no se hubiere presentado *postura en el arrendamiento de los derechos de consumos*, creimos conveniente insertar una convocatoria á sesion extraordinaria para la RECTIFICACION DE PRECIOS y el acta de la sesion correspondiente. en los fólíos 315 y 316 del PRONTUARIO; y como una vez acordada por la Municipalidad la rectificacion de los precios de venta, procede que su presidente disponga la FIJACION DE NUEVOS EDICTOS anunciando el día y hora de la segunda subasta, pueden verse en dicha obra, págs. 371, 372 y 373, los modelos núms. 183, 184, 185 y 186.

Día 15.

Recordamos á los Alcaldes de las cabezas de partido, la remision del estado á que se contrae el servicio núm. 59.

133. El segundo domingo de este mes, se celebra la SEGUNDA SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS. (Véase al fólío 374 del Prontuario, bajo el núm. 187, un modelo de remate con la EXCLUSIVA EN LA VENTA.

134. Hoy, lo más tarde, deben remitir los Sres. Alcaldes al Gobierno civil de la provincia los EXPEDIENTES DE ARRIENDOS DE LOS ARBITRIOS; pero téngase presente que si no hubiere habido licitadores, se dá conocimiento de quedar abierta la subasta hasta tanto que se presenten proposiciones admisibles, en cuyo caso se le remiten ultimados, y de lo contrario se le comunica el 23 de Junio. (Pueden verse en la pág. 317 del Prontuario, los arts. 45 y 68 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847.)

Día 21.

135. El tercer domingo de este mes, se verifica la TERCERA SUBASTA DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS. En las págs. del PRONTUARIO 374, 375 y 376, están insertos bajo los núms. 188, 189 y 190, un modelo del remate, otro del oficio de remision del expediente y otro de la obligacion que se suscribe; además pueden verse las advertencias intercaladas entre los mismos, y las clases de papel sellado que ha de invertirse en las escrituras de fianzas para los arriendos.

Día 28.

136. Suponiendo que la Junta local de Instruccion primaria descaba mudar el

ABRIL.

local en que se hallaba establecida una escuela, creimos conveniente insertar en la pág. 520 del PRONTUARIO, un modelo del acta de sesion en que dicha Junta trata del particular; en la 522 otro de la comunicacion pasada por la Junta á la Municipalidad, solicitando la HABILITACION DE OTRO EDIFICIO PARA LA ESCUELA, y finalmente; en la 522, otro de la remision y acuerdo del Ayuntamiento en la que se nombra una comision compuesta de Concejales y del Arquitecto Municipal para que reconozcan si el local de la escuela es susceptible ó no de mejora, y en caso negativo el que la Junta solicita, é informen circunstanciadamente, etc. etc.

Dia 30.

157. Remítase al Gobernador civil el *estado cuatrimestral de los PENADOS SUJETOS Á LA VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES*. En las págs. 577 y 578-579 del PRONTUARIO, se encuentra un modelo del registro con el núm. 191, la Real orden de 28 de Noviembre de 1849, y una nota expresiva de la Real orden de 28 de Marzo de 1861 que dispuso se remitiera dicho estado desde entonces, á fin de Abril, de Agosto y de Diciembre. En la pág. 580 del mismo, pueden verse los formularios núms. 192 y 193; el primero, del estado, y el segundo, del oficio de remision.

Consúltense y llévense á efecto los servicios núms. 59, 66, 67, 68, 69 y 71.

MAYO.

Dia 1.º

Recordamos que deben cumplimentarse dentro de los plazos correspondientes, los servicios núms. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

No se descuiden tampoco los de los núms. 53, 54, 55, 56, 58, 59 y 72.

158. En los meses de Abril y Mayo del año en que corresponda eleccion general de Ayuntamientos, los Gobernadores rectifican la estadística del vecindario y piden generalmente á los Ayuntamientos datos y noticias al efecto. (*En este Almanaque ponemos un formulario de estado demostrativo con el núm. 63, para cuando llegue este caso, y otro de oficio acompañatorio con el 64.*)

Dia 2.

159. Procúrese por los Sres. Alcaldes, que los EXPENDEDORES DE BULAS devuel-

van las que les resulten sobrantes, paguen las vendidas en la Administración diocesana, y hagan entrega á su autoridad de la carta de pago y solvencia de su importe.

140. Los Alcaldes de pueblos no cabezas de partido ó capitales de provincia, deben llevar un REGISTRO para cada gremio ó colegio en que inscribirán á todos los *individuos que ejerzan industria, arte ó profesion sujeta á la contribucion industrial* (1). Estos registros son de utilidad suma, y no podemos ménos de encarecer su formacion aun á los pueblos de vecindario más escaso, así como que no se prescinda de anotar las ALTAS Y BAJAS que se vayan ocurriendo. En la mayoría de los distritos, que son los que tienen pocos contribuyentes á la contribucion industrial, bastará en nuestro concepto con un solo registro general de todos los grémios ó colegios, separando unos de otros por medio de algunas hojas en blanco al final de cada industria ó profesion, para ir anotando en ellas á renglon seguido los contribuyentes que ingresen en los gremios respectivos. (*Véase un modelo del registro en la pág. 406 del Prontuario con el núm. 194.*)

141. El Alcalde citará por clases, señalándoles día y hora de reunion en la Casa Capitular, á todos los GREMIOS Y COLEGIOS, para que elijan de entre sus individuos los que han de representarles cuando sea necesario (2). En poblaciones de crecido vecindario, las citaciones se hacen por EDICTOS, y en las pequeñas por medio de PAPELETAS ó CÉDULAS CONVOCATORIAS. (*Véase un modelo de estas al fóllo 406 del Prontuario con el núm. 195.*)—*Reunidos los industriales de cada gremio, se hace la eleccion y quedan nombrados aquellos que reúnen mayor número de sufragios.*—Terminada la eleccion, extiéndase una acta sucinta al pié de la lista de los industriales que constituyen aquel gremio, haciendo constar el nombramiento. (*En la pág. 407 del Prontuario se halla, bajo el núm. 196, un modelo de esta acta, y para cuando no concurrieren los citados en el día y hora señalada, véase con el núm. 197 al fóllo 408, un modelo de la diligencia que debe extenderse al pié de la lista de los contribuyentes del gremio ó colegio á que pertenezcan.*)

142. Los mismos Alcaldes nombran cada año á los CLASIFICADORES DE LOS GREMIOS en los primeros ocho dias de Mayo, y el término fijado para la clasificacion es, como máximo, el de 15 dias. Cuando un gremio ó colegio no excede de cinco individuos, no nombra clasificadores y si los convoca á todos para que ellos mismos se clasifiquen por mayoría de votos bajo la presidencia de su autoridad; pero cuando no hubiere votacion, ó no resultase de ella mayoría, decide por sí las cuotas que han de pagar, sin perjuicio del derecho de reclamacion al Administrador de la provincia (3). (*Véase el modelo núm. 198 en la pág. 408 del Prontuario.*)

(1) **Real decreto de 20 de Octubre de 1852.**—*Art. 17.* De cada gremio ó colegio habrá un registro en que estarán obligados á inscribirse todos sus individuos actuales, y sucesivamente los demás que hayan de ejercer la misma industria ó profesion ántes de dar principio á ella.—Estos registros se llevarán por la Administración en las capitales de provincia y en las cabezas de partido, y por los Alcaldes en los demás pueblos.

(2) *Art. 20.* Cada gremio ó colegio elegirá anualmente de entre sus individuos, uno, dos ó tres Síndicos que les represente en los casos en que sea necesario ante la Administración ó el Alcalde.

(3) *Art. 21.* Se dividirá en categorías cada gremio ó colegio, segun el número de sus individuos y las diferencias notables que haya en las utilidades que respectivamente obtengan

MAYO.

Téngase presente lo que sobre contribuciones dijimos en el servicio núm. 72.

143. Con arreglo á lo que se halla dispuesto en los arts. 27, 31 y 55 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, los Ayuntamientos deben deliberar en las primeras sesiones de este mes, sobre los RECURSOS PARA LAS OBRAS Y TARIFAS DE CONVERSION PARA LA PRESTACION PERSONAL DE CAMINOS VECINALES. (*Véase un formulario en este Almanaque bajo el núm. 65. Véase tambien el de núm. 66 que es del oficio al Gobernador para que apruebe el acuerdo, con el cual se le acompaña testimonio del mismo.*)

Día 3.

144. Será conveniente la publicacion de UN BANDO haciendo las prevenciones oportunas para que reine el mejor orden posible en las SERENATAS Y ESPARCIMIENTOS NOCTURNOS. (*En la pág. 409 del Prontuario, se hallará un modelo con el número 199.*)

Día 4.

Véase el servicio núm. 74.

Día 5.

Idem el de núm 76.

Día 6.

Idem los de núms. 77, 78, 79 y 80.

145. En la pág. 586 del PRONTUARIO, hallarán nuestros lectores una acta en que el Ayuntamiento delibera y toma acuerdo:

1.º Sobre la necesidad de formar unas ORDENANZAS MUNICIPALES, comisionando á dos Concejales, para que auxiliados del Secretario las redacten y presenten en su dia al objeto de discutir las y aprobarlas, ó rectificárlas en la parte que se considere necesario.

2.º Sobre la HABILITACION DE UN NUEVO LOCAL PARA LA ESCUELA PÚBLICA, dándose cuenta de lo que opinan la Comision y el Arquitecto nombrados en su dia, leyén-

del ejercicio de su industria ó profesion.—Para la formacion de estas categorías, la Administracion en las capitales de provincia y cabezas de partido, y el Alcalde en los demás pueblos, nombrará para cada año, dos, tres ó cuando más, cinco individuos de cada gremio, que, en calidad de clasificadores, desempeñarán aquel cargo en un término que no excederá de quince dias.

Art. 22. El cargo de clasificador es gratuito y obligatorio, y únicamente excusable por las mismas causas que lo es el de peritos repartidores en la contribucion territorial, con igual responsabilidad que la impuesta á estos (a).

Art. 23. Los clasificadores distribuirán por categorías el cargo formado al gremio respectivo, y señalarán á cada individuo la cantidad que ha de satisfacer, siempre que ninguna exceda del quintuplo de la cuota de tarifa, ni baje de la quinta parte de ella, etc., etc.

(a) La instruccion no expresa si es ó no obligatorio el cargo de Sindico, pero entendemos que solo es renunciáble por haber cumplido 60 años de edad, por imposibilidad fisica notoria, por el ejercicio actual de un empleo ó servicio público (civil ó militar), y por haberse domiciliado á más de una legua de distancia del pueblo.

MAYO.

dose el presupuesto formado al efecto por este funcionario y aprobando la obra si el Sr. Gobernador no pone obstáculo. (*El modelo de las ordenanzas, puede verse bajo el núm. 200 en la pág. desde la 410 á la 417 del Prontuario.*) Redactadas las ordenanzas, se presentan al Ayuntamiento, y ocupándose de ellas en una sesion, las aprueba ó rectifica en la parte conveniente, acordando se remitan al Gobernador con súplica de que las apruebe. (*En la pág. 380 del Prontuario, está inserta una acta sobre el particular expresado últimamente.*)—Copiadas las ordenanzas con arreglo á las alteraciones hechas por la Municipalidad, se remiten al Gobernador. (*Véase el oficio que con el núm. 203, pusimos al fóllo 420 del Prontuario.*)

146. Respecto á los ACUERDOS RELATIVOS á LA *habilitacion de un nuevo local para la escuela pública*, se saca el correspondiente testimonio de la que se celebró al darse cuenta de la pretension de la Junta local, y otro del acuerdo último, y unido al expediente, se remite con la Memoria, dictámen del Arquitecto y presupuesto, al Gobernador de la provincia, impetrando su aprobacion. (*En la página 418 del Prontuario, pusimos un modelo del expediente bajo el núm. 201 y otro del oficio de remision bajo el 202.*)

Dia 7.

Téngase presente lo que decimos en el núm. 84.

Se recuerda asimismo el servicio núm. 85.

Dia 8.

147. Hoy deben empezar á formarse LOS REPARTOS GREMIALES DE LOS CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO, y no deben dejarlos de la mano los peritos clasificadores de los gremios ó colegios respectivos.

Recordamos el servicio núm. 87.

Recordamos tambien el 88 á los Alcaldes de poblaciones en que haya Administracion de loterias.

Dia 10.

Recordamos los servicios núms. 91 y 92.

Dia 11.

Recordamos el servicio 94.

Dia 15.

148. Hoy se concluye el tiempo que tienen fijado los PERITOS CLASIFICADORES de los contribuyentes por subsidio, para presentar en la Alcaldía los respectivos repartos. (*En la pág. 421 del Prontuario, se encuentra un modelo con el número 204.*)

Recordamos el servicio núm. 59.

149. En este dia da principio la ENTREGA DE LOS QUINTOS en la Caja de la pro-

MAYO.

vincia. A los mozos se les cita previamente por medio de anuncio y de papeleta personal, en la misma forma que lo tiene dispuesto la ley para el acto del llamamiento y declaracion de soldados. (*En la pág. 422 del Prontuario, se hallan insertos dos modelos que tienen los núms. 205 y 206.*)

150. En seguida que los Alcaldes hayan reunido los REPARTOS GREMIALES y formulado las RELACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES que no hubieren podido formar gremio, por no ser agremiables, harán recargar sobre ellas (1) las sumas adicionales que les correspondan. Los repartos deben pasarse á los SÍNDICOS DE LOS RESPECTIVOS GREMIOS, á fin de que, citando á los contribuyentes, examinen por sí mismos la clasificacion hecha y reclamen, si quieren, por los agravios que crean se les ha inferido en el reparto (2).

Día 16.

151. El Ayuntamiento de cada distrito nombra un COMISIONADO para hacer la ENTREGA DE LOS QUINTOS el cual no deberá tener interés alguno en el reemplazo. De los fondos municipales se le abonará la cantidad que se estime proporcionada como *indemnizacion de los gastos y de los perjuicios que la comision le origine.* Tanto los soldados como los suplentes, se socorren con 2 rs. diarios por cuenta de los fondos del presupuesto del pueblo, desde el dia en que se emprende la marcha para la capital hasta el de su ingreso en caja, mientras que á los excedentes que regresan á sus casas, se les socorre con la misma cantidad hasta su llegada á la cabeza del distrito: las jornadas se cuentan á razon de cinco leguas, cuando ménos, y segun sea la comodidad de los tránsitos. El COMANDANTE DE LA CAJA DE QUINTOS, *está en la obligacion de abonar* al Comisionado el IMPORTE Á QUE ASCIENDAN LOS SOCORROS SUMINISTRADOS Á LOS QUINTOS QUE HAN SIDO RECIBIDOS, y esta suma se reintegra en arcas del Municipio.—Cuando algun interesado de la quinta pida que cualquiera de los mozos excluidos por el Ayuntamiento pase á la capital para ser medido, reconocido, etc., el mozo reclamado irá con los quintos y suplentes socorriéndosele como á los demás, pero de cuenta de la persona que hubiere hecho la reclamacion; y en el caso de que esta resultare justa, se le reintegrará la can-

(1) **Real decreto de 20 de Octubre de 1852.**—*Art. 24.* Señaladas las categorías y las cuotas que los individuos de cada una deban satisfacer, se recargarán sobre las mismas las cantidades adicionales que se hayan impuesto legalmente.

(2) **Idem id.**—*Art. 25.* Los Síndicos de cada gremio ó colegio, citarán á todos sus individuos al local que designen, y en dias determinados, para que concurran á examinar la clasificacion hecha, y á reclamar por los agravios que crean haberseles inferido.—Uno de estos Síndicos presidirá estos actos, á los cuales asistirán los clasificadores.

Art. 26. Despues de oidas las reclamaciones, en un término que no excederá de ocho dias, se atenderán las que se hallaren justas, rectificándose en consecuencia por los clasificadores la clasificacion hecha, quedando en todo caso á los contribuyentes el derecho de reclamar ante el Gobernador de la provincia por lo que respecta á la capital y cabezas de partido, y ante el Alcalde y Ayuntamiento en los demás pueblos dentro de otros ocho dias, contados desde el en que se hubiere cerrado la audiencia en el gremio ó colegio.

Art. 27. Contra las decisiones de los Alcaldes y Ayuntamientos, podrán tambien los contribuyentes reclamar ante el Gobernador, haciéndolo dentro de otro plazo igual de ocho dias, contados desde el en que aquellas les hubieren sido notificadas.

Art. 28. El Gobernador resolverá sobre las reclamaciones que se le hayan dirigido oyendo á la Administracion, y tambien, si lo tuviese por conveniente, á los clasificadores ú otras personas del gremio.—En el caso de que, por virtud de la resolucion del Gobernador, quedare alterado el repartimiento, los clasificadores lo rectificarán en el término de ocho dias, que podrá prorogar por otros ocho si lo creyese indispensable.

MAYO.

tividad entregada por el Ayuntamiento. Del propio modo se pagarán de los fondos del pueblo, los socorros facilitados á un mozo excluido aunque la reclamacion no resulte justa, siempre que á juicio de la Corporacion municipal careciese de medios el reclamante para costear aquel gasto.— Los documentos que deberá llevar el Comisionado son: una **certificacion literal de todas las diligencias practicadas por la Municipalidad, asi del alistamiento como de la declaracion de soldados y suplentes: filiaciones duplicadas de estos: certificacion en que se expresen los nombres respectivos de los mismos y el dia de salida para la capital, con más los nombres de los reclamantes que el Ayuntamiento considere sin recursos para costear los socorros de los mozos cuya presentacion en el Consejo hubieren exigido: un estado de los quintos y suplentes, expresivo de la talla de cada uno, incluyéndose en él á aquellos que estén declarados libres por cortos ú otra exencion legal; y una relacion suscrita por los Concejales y por los Curas Párrocos ó Eclesiásticos que estos designen al efecto, en la cual conste el nombre y apellidos de cada uno de los soldados y suplentes, el número que les tocó en suerte y el dia, mes y año de su nacimiento.** (*En las págs. 423, 424, 425, 426 y 427 del Prontuario, pueden verse los correspondientes formularios con los números 207, 208, 209, 210, 211 y 212.*)

152. Como COMPLEMENTO DE LOS EXPEDIENTES QUE ORIGINA LA CONTRIBUCION DE SANGRE, véanse en dicho libro los siguientes modelos:

En la pág. 427, con el núm. 215, una certificacion del comisionado al regresar de la capital despues de hecha la entrega de los quintos.

En la 428, con el núm. 214, un expediente de prófugo.

En la 433, con el núm. 215, una solicitud al Consejo pidiendo la redencion á metálico.

En la 434, con el núm. 216, el expediente completo que ha de presentar al Consejo el soldado que quiera redimir su suerte por cambio de número.

En la 438, con el núm. 217, otro id. de sustitucion con mozo de 25 á 50 años.

En la 459, con el núm. 218, otro id. de id. con un licenciado del ejército.

En la 440, con el núm. 219, otro de competencia entre dos Ayuntamientos sobre inclusion de un mozo en los alistamientos de ambos pueblos.

En la 445, con el núm. 220, otro id. sobre haber de presentar otro pueblo el soldado de las décimas.

En la 446, con el núm. 221, una certificacion que ha de entregarse á los mozos que estén libres de las quintas.

Dia 20.

Se recuerda el servicio núm. 95.

153. En la pág. 595 del PRONTUARIO, se halla inserta una ACTA DEL AYUNTAMIENTO en que se dá cuenta de una COMUNICACION DEL GOBERNADOR APROBANDO LA TRASLACION DE LA ESCUELA en los términos solicitados, y en la cual se acuerda la formacion del pliego de condiciones para subastar las obras etc. etc. En la 596, pueden verse las

MAYO.

advertencias que pusimos para la más fácil comprensión del expediente: en la 597, se encontrará un modelo de convocatoria para acordar los medios necesarios á la habilitación del nuevo local en que quiere trasladarse; y en la 598, otro del acta correspondiente. De esta sesión se saca testimonio y se une al expediente; además se remite otro por separado al Gobernador para que, oyendo á la Administración de Hacienda pública, si se trata de recargos en contribuciones ó impuestos, le de su aprobación. (*Véase el oficio al fólío 599.*) La minuta del oficio expresado se une al expediente. En la pág. 447, se hallará también un formulario del expediente de subasta de las obras, con el núm. 222.

Día 21.

154. Procúrese dejar terminada en este día la formalización de la MATRÍCULA DE SUBSIDIO. En las págs. 453 y 454-455 del PRONTUARIO, está inserto bajo el núm. 223, un modelo de la matrícula con la correspondiente certificación de haberse expuesto al público; y en la 456, pueden verse varias explicaciones demostrativas de la manera de verificar un reparto de esta clase. En las 458-459, se hallará también, bajo el núm. 224, un formulario de libreta cobratoria.—Como en los pueblos donde no existen contribuyentes por subsidio, debe justificarse esta circunstancia por medio de una certificación que libra el Alcalde, bajo su responsabilidad, y la dirige al Administrador de Hacienda pública, puede verse al fólío 460 un modelo del testimonio con el núm. 225, y el oficio de remisión con el 226.

Día 25.

155. Hoy se fija al público la MATRÍCULA DE SUBSIDIO y se expone hasta el día 1.º de Junio inclusive (ocho días).

Día 27.

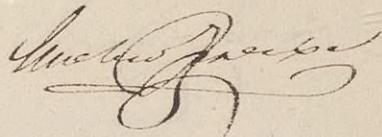
156. Los Ayuntamientos que aun no tuvieren nombrados los REPARTIDORES DE CONSUMOS, deben verificarlo antes de que el mes se termine, advirtiendo que si los repartos han de hacerse por el total importe del encabezamiento, han de estar concluidos el 30 de Junio, y si han de hacerse solo por el déficit que resulte de los arriendos, el nombramiento se practica antes del 1.º de Julio; y el reparto se deja terminado dentro de los ocho primeros días del mismo. (*En la pág. 401 del Prontuario, puede verse el acta de una sesión en que se procede al nombramiento, y en las 402 y 403, diferentes advertencias importantes cuya lectura recomendamos para que pueda obrarse con acierto, y al pie de la última un modelo del oficio que se pasa á los repartidores.*)

Día 30.

157. Hoy, víspera del SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI, se publica un BANDO DE LIMPIEZA DE CALLES y ordenando se pongan colgaduras en los balcones por donde pasa la procesion, etc. (*En la pág. 460 se hallará un modelo con el núm. 227.*)

Día 31.

Llénense los servicios núms. 59, 66, 67, 68, 69, 71 y 97.



JUNIO.

Día 1.º

No se ponga en olvido el cumplimiento de los servicios siguientes:

SEMANALES. Números 3, 4 y 5.

MENSUALES. Idem 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Idem 98 y 99.

VARIOS. Idem 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

158. Desde este día al último del mes, se hace el REPARTO DE CONSUMOS cuando deba ser por el total importe del encabezamiento. *(Para la más fácil comprensión de unos y otros repartos, pusimos un modelo en la pág. 487 del Prontuario con el núm. 228, por la diferencia que resulta por cubrir verificadas las subastas; y en la 490 del mismo, se insertó otro de LIBRETA COBRATORIA con el núm. 229.)*

Día 2.

Ténganse presentes los servicios núms. 100 y 101.

Día 3.

159. En la pág. 464 del PRONTUARIO, se hallará un modelo de ACTA en que se da cuenta y delibera sobre un oficio del Gobernador aprobando el EXPEDIENTE DE SUBASTA PARA LAS OBRAS DE LA ESCUELA.

Día 5.

160. Será conveniente la publicacion de un BANDO recordando las medidas de ÓRDEN Y REGULARIDAD que han de observarse en los BAÑOS PÚBLICOS. *(Formulario núm. 250 del Prontuario, pág. 491.)*

Día 6.

Dése cumplimiento al servicio núm. 84.

161. Aconsejamos la publicacion de un BANDO ordenando lo conveniente para evitar los FUNESTOS EFECTOS DE LA HIDROFÓBIA. *(Formulario núm. 251 del Prontuario, fólío 491.)*

Día 7.

162. Publíquese otro BANDO prohibiendo el ESPIGUEO y dictando disposiciones

JUNIO.

para evitar los INCENDIOS DE LAS MIESES, al objeto de que se tomen PRECAUCIONES EN LAS ERAS. (*Formulario núm. 252 de id., folio 492.*)

Día 8.

165. También será conveniente la publicación de otro BANDO disponiendo que se cierren los PALOMARES desde el 15 de este mes al mismo día del de Agosto. (*Formulario núm. 253 de id. folio 493.*)

Véase lo que decimos en el servicio núm. 88.

Día 10.

164. Sucediendo, como sucede algunas veces, aunque pocas por cierto, que los *Ayuntamientos nada tienen de que tratar en la sesión ordinaria el día destinado al efecto*, insertamos al folio 466 un modelo del acta que puede extenderse en ese caso.

Día 12.

165. Recordamos que el día 15 de este mes ha de haberse remitido á la Administración de Hacienda pública de la provincia el REPARTO DE LA CONTRIBUCION DE INMUEBLES con los cuadernos talonarios. (*En las págs. 494-495 y 496-497 del Prontuario, se insertó un modelo del reparto con el núm. 254; en las 498, 499 y 500, se explica detenidamente el modo de redactarlos con precisión y exactitud por escudos y milésimas: en la 501, hay otro modelo de libretas cobratorias, que tiene el núm. 255; y finalmente: en las 502-503, se hallará otro con el núm. 256 de recibos talonarios.*)

Día 15.

Llénese el servicio núm. 59.

Día 17.

166. Al folio 468 del PRONTUARIO, está inserta una acta en que se da cuenta de un oficio del Gobernador devolviendo APROBADAS LAS ORDENANZAS MUNICIPALES. Estas se imprimen y reparten á los Concejales y sus dependientes para que se observen en todas sus partes, dándolas la debida publicidad, por medio de un bando en que se diga al vecindario que estarán de manifiesto durante 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento. (*En la pág. 504 del Prontuario, se hallará un modelo con el número 257.*)

Día 23.

167. En los pueblos donde se hubieren intentado las SUBASTAS DE ARBITRIOS SIN HABER LICITADORES, los Alcaldes lo comunican al Gobernador para que disponga su Administración por el Ayuntamiento. (*En la pág. 470 del Prontuario, se hallan copiados los arts. 46 y 68 del Real decreto de 8 de Junio de 1847, y en la 504 pusimos un modelo del oficio, con el núm. 258.*)

168. Dentro de este mes, en los años que haya de haber elecciones, los Gobernadores de provincia señalan á los Ayuntamientos el número de ELECTORES

CONTRIBUYENTES, el de ELEGIBLES y el de CONCEJALES que les corresponda, así como los distritos electorales en que deberán dividirse los que hayan de tener más de uno. Al hacer el señalamiento, prevendrán á los Ayuntamientos que en la última sesion de este mes, á más tardar, nombren dos Concejales y dos mayores contribuyentes (1) que, asociados al Alcalde, deberán proceder á la rectificacion de las listas electorales. Los Ayuntamientos nombrarán, además de los cuatro asociados del Alcalde, dos suplentes, uno de la clase de Concejales y otro de la de contribuyentes, los cuales reemplazarán á los propietarios cuando faltasen por cualquiera causa.—Así se halla prevenido en los arts. 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos. (Véase un formulario del acta ó testimonio de ella en este Almanaque, bajo el núm. 67, y bajo el núm. 68, otro de oficio al Gobernador comunicándole el nombramiento.)

Día 24.

169. En la pág. 471 del PRONTUARIO, se encuentra una acta de sesion en la que el Ayuntamiento acuerda llevar POR ADMINISTRACION LOS DERECHOS SOBRE LAS ESPECIES DE CONSUMOS, las puertas de entrada para las mismas y el punto en que deberá situarse el Fielato central y el nombramiento y sueldo de los empleados necesarios. A estos procede comunicárselo de oficio. (Véase el formulario de la misma obra, núm. 259, en la pág. 504.)

Día 26.

170. Antes de que termine este mes, y dentro tambien de la segunda quincena del de Diciembre, se practican los EXÁMENES GENERALES DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA y la adjudicacion de premios á los niños de ambos sexos que más se distinguan por su aplicacion y adelantos. En la pág. 477 del Prontuario, dimos extensas explicaciones sobre la necesidad, importancia y solemnidad que requieren estos exámenes, y en las 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514 y 515, se hallarán diferentes formularios, á saber:

Uno, núm. 241, de sesion de la Junta local acordando los exámenes.

Uno, núm. 242, de edicto anunciándolos al público.

Uno, núm. 243, de oficio invitando para la asistencia á los exámenes.

Uno, núm. 244, de id. á las señoras y madres de familia que han de constituir la comision del bello sexo para apreciar el estado en que se encuentre la enseñanza de las niñas.

Uno, núm. 245, de acta de exámen.

Uno, núm. 246, de id. de clasificacion.

Uno, núm. 247, de relacion de los alumnos premiados.

Uno, núm. 248, de oficio al Presidente de la Junta superior de Instruccion pública, comunicándole el resultado de la enseñanza en las escuelas.

Día 30.

171. Sállese la cuenta de los presupuestos y practíquese el ARQUEO MENSUAL,

(1) Se entiende por estos, los inscritos como elegibles en las listas que han de rectificarse, los cuales deberán saber leer y escribir si es posible.

JUNIO.

extendiendo el acta correspondiente, de la cual deberá sacarse una copia y acompañarla como comprobante de la RELACION DE RESULTAS DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO ADICIONAL para el año económico inmediato.—Luego de practicado el ARQUEO DE FIN DE AÑO, se dejan saldadas todas las cuentas particulares tanto de cargo como de data del presupuesto, practicándose la misma operacion con la cuenta de Caja del Depositario. En la imposibilidad de poder extendernos enanto sería necesario en una obra de la índole de esta, remitimos á nuestros lectores á las explicaciones que dimos sobre el particular en las págs. 479, 480, 481 y 482 del PRONTUARIO, y á los modelos siguientes que obran en el mismo:

- Uno, pág. 174, núm. 89, de arqueos.
 - Uno, id. 516, 517, 518 y 519, núm. 249, de balance general de gastos.
 - Uno, id. 520, 521, 522 y 523, de balance general de ingresos.
 - Uno, id. 524, 525 y 526, núm. 250, de la cuenta justificada del depositario.
 - Uno, id. 527, núm. 251, de una carpeta de cargo.
 - Uno, id. 527, núm. 252, de la relacion de existencias resultantes en el mes anterior.
 - Uno, id. 528, núm. 253, de la relacion de cargo de productos ordinarios de propios.
 - Uno, id. 529, núm. 254, de la relacion de id. de productos de montes.
 - Uno, id. 530, núm. 255, de la relacion de impuestos establecidos.
 - Uno, id. 531, núm. 256, de los arbitrios y recargos á las contribuciones para cubrir el déficit.
 - Uno, id. 532, núm. 257, de cargarémes.
 - Uno, id. 533, núm. 258, de carpeta de la data.
 - Uno, id. 534 y 535, núm. 259, de la relacion de data por gastos obligatorios del Ayuntamiento.
 - Uno, id. 536, núm. 260, de la nómina de haberes de los empleados.
 - Uno, id. 537, núm. 261, de libramiento del Alcalde.
 - Uno, id. 539, 540 y 541, núm. 262, de el libro diario de intervencion de la Secretaria y libro diario de caja del depositario.
 - Uno, id. 542 y 543, núm. 263, de cuenta adicional de las expresadas últimamente, que empieza en 1.º de Julio y se cierra en 30 de Setiembre, término del periodo de ampliacion.
 - Uno, id. 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554 y 555, número 264, de libro mayor de intervencion del Secretario y de cuentas parciales del depositario.
 - Uno, id. 556, 557, 558 y 559, núm. 265, de cuentas parciales adicionales, desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre.
 - Uno, id. 560, núm. 266, de índice del libro mayor que llevan el Secretario y depositario.
- Pueden verse además los modelos de sesiones ordinarias y extraordinarias de exámen, discusion y votacion del presupuesto insertos en las págs. 9, 11 y 13 del expresado PRONTUARIO, y los formularios de relaciones, propuestas, certificacion y oficio acompañatorio que pusimos al tratar del presupuesto ordinario en los fóllos 149, 150, 151, 153, 154, 155, 156, 157 y 158, los cuales tienen los núms. 62, 63, 64, 67, 68, 69, 70 y 71.—En el mes de Octubre nos ocuparemos de la documentacion necesaria al terminar el periodo de ampliacion, y de las cuentas particulares de contribuciones.

172. Los Ayuntamientos que lleven por ADMINISTRACION los DERECHOS DE CONSUMOS, liquidarán hoy por ser último día de año económico, los depósitos de los cosecheros, puestos públicos y demás sujetos á esta contribucion.—Anotamos á seguida la modelacion que dimos en el PRONTUARIO para que pueda consultarse cuando se quiera:

Págs.

- 561 Formulario núm. 267.—Bando.
- 562 y 563. Id., núm. 268.—Relacion de especies sujetas al impuesto.
- 564 Id., núm. 269.—Libro de las cédulas de talon que han de expedirse por cada adeudo.
- 564 Id., núm. 270.—Cédulas de tránsito para el casco de las poblaciones.
- 565 Id., núm. 271.—Libro de RECAUDACION para los DIAS IMPARES.
- 565 Id., núm. 272.—Libro de RECAUDACION para los DIAS PARES.
- 566 Id., núm. 273.—FACTURAS DUPLICADAS que deben PRESENTAR Á LOS FIELATOS, aquellos que pretenden introducir especies de ADEUDO Á PLAZO.
567. Id., núm. 274.—Orden escrita á la Administracion de consumos para que se permita INTRODUCIR ESPECIES cuyo adeudo se hace AL FIADO.
- 567 Id., núm. 275.—Papeleta que se entrega á la persona que adeuda Á PLAZO especies sujetas al impuesto.
- 568 Id., núm. 276.—LIBRO DE LOS ADEUDOS Á PLAZO.
- 569 Id., núm. 277.—Libro de cargo que debe obrar en cada Fielato de entrada, de todos los ganados que se dirijan al matadero público, cuando esté dentro del casco.
- 569 Id., núm. 278.—Papeleta que expide el Fiel para que sean acompañados al matadero los ganados.
- 570 Id., núm. 279.—CÉDULA que extiende EL INTERVENTOR DEL MATADERO de todos los ganados que despues de ingresar para el abasto, vuelven á salir vivos fuera de la poblacion.
- 570 Id., núm. 280.—Instancia de un tratante ó ganadero para que se le permita el depósito doméstico de carnes destinadas á la salazon.
- 571 Id., núm. 281.—Registro de los ganados sujetos al impuesto que debe llevarse por la Administracion.
- 571 Id., núm. 282.—Papeleta que expide el encargado de una puerta á la entrada de especies que van de tránsito.
- 572 Id., núm. 283.—Instancia de un cosechero pidiendo se le conceda depósito doméstico de especies gravadas de su propia recoleccion.
- 573 Id., núm. 284.—Libro de las introducciones que se hacen con destino á los depósitos concedidos á los cosecheros.
- 574 Id., núm. 285.—Solicitud de un cosechero que teniendo concedido depósito de aceite, le conviene extraer una partida.
- 574 Id., núm. 286.—Oficio de un Fiel dando el parte diario prevenido por instruccion.
- 575 Id., núm. 287.—Papeleta del Administrador autorizando la extraccion solicitada por un cosechero, de especies de su depósito.
- 575 Id., núm. 288.—Instancia de un cosechero que teniendo concedido depósito de vino desea que se le autorice el traspaso de una parte de él á otro depósito.

JUNIO.

- Págs.
- 575 Formulario núm. 289.—Instancia de un tratante pidiendo la concesion de un depósito de aceite.
- 576 Id., núm. 290.—Instancia de un vecino para que se le permita sacar especies del casco de la poblacion, con destino á la venta, en un mercado del mismo término.
- 577 Id., núm. 291.—Instancia de un particular pidiendo autorizacion para establecer una fábrica.
- 578 Id., núm. 292.—Libro de las cuentas que deben abrirse para las fábricas de jabon.
- 579 Id., núm. 293.—Nota duplicada que deben presentar los fabricantes de jabon y los de aguardientes y licores, un día antes de fabricar.
- 580 Id., núm. 294.—Instancia de un fabricante de aguardientes y licores para que se le permita dar al consumo del pueblo una partida de aguardiente.
- 581 Id., núm. 295.—Otra de un vecino, pidiendo se le conceda licencia administrativa de establecer puesto público para la venta de líquidos.
- 582 y 583. Id. núm. 296.—Libro de caja que ha de llevar el Administrador del Fielato central de todas las cantidades que reciba por los varios conceptos, y otro igual el Interventor.

Véanse tambien en la pág. 482, el acta en que aprueba el Ayuntamiento la relacion presentada por la Comision nombrada al efecto previamente, de los derechos que deberán exigirse en las puertas á las especies sujetas al impuesto de que tratamos.

173. Prócedase por los Sres. Alcaldes á la formacion de la estadística de la ganaderia, á tenor de lo que se halla prescrito en los arts. 15 y 14 de la Circular de 1.º de Abril de 1851 y advertencias de la de 1.º de Julio del mismo año. En las págs. 484 y 485, dimos extensas explicaciones sobre el particular y á ellas remitimos á nuestros suscritores.

Encarecemos que no se ponga en olvido, que han de cumplimentarse hoy los siguientes servicios: 59, 66, 67, 68, 69, 71, 117 y 118.

Andrés Bello

JULIO.

Libros, registros y cuadernos que se tienen preparados para el día 1.º de este mes en las Secretarías de los Ayuntamientos:

LIBROS.

- I. Uno en *papel comun*, DIARIO DE INTERVENCIÓN que debe llevar el Secretario. (*Formulario 262 del Prontuario, pág. 539.*)
- II. Otro, también en *papel comun*, DIARIO DE CAJA que corre á cargo del Depositario. (*Formulario 262 de id., pág. 539.*)
- III. Otro, *id. id.*, MAYOR DE INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS PARCIALES, en que se anotan las de cargo y data. (*Formulario 264 de id., pág. 545.*)
- IV. Otro, *id. id.* MAYOR DE LA DEPOSITARIA, para el mismo objeto, é igual en un todo tanto en el papel y en el rayado como en los asientos, al que hemos citado últimamente. (*Formulario 264 de id., pág. 545.*)
- V. Otro, *id., id.*, denominado CONTABILIDAD DE CONTRIBUCIONES, que debe correr á cargo del Depositario. (*Formulario 359 de id., pág. 752-753.*)
- VI. Otro, en *papel de sello 9.º*, para los ARQUEOS MENSUALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL: debiendo tenerse presente que mientras no se circulen los modelos correspondientes para la redacción de los *presupuestos, cuentas y demás documentos de la contabilidad de Beneficencia*, á tenor del art. 81 del Reglamento general para la ejecución de la Ley de 20 de Junio de 1849, publicado con el Real decreto de 14 de Mayo de 1852, han de observarse todos los trámites y formalidades que se determinan en las disposiciones vigentes, relativas á la contabilidad provincial y municipal; y esto se entiende tanto para los arqueos como para todo lo demás que á las cuentas se refiera. (*En el Prontuario hay diferentes formularios de actas.*)

VII. Otro, tambien EN PAPEL DE SELLO 9.º, para las ACTAS DE LOS ARQUEOS MENSUALES DE LOS PÓSITOS, donde los haya, las cuales deben extenderse con arreglo á la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845. (*Formulario 90 del Prontuario, página 175.*)

VIII. Otro, en PAPEL COMUN DE HILO, DIARIO DE ENTRADAS EN LAS PANERAS DEL PÓSITO. (*Formulario 338, pág. 695.*)

IX. Otro, *id., id.*, DIARIO DE SALIDAS EN *id., id.* (*Formulario 339 de id., página 699.*)

X. Otro, *id., id.*, DIARIO DE ENTRADAS EN EL ARCA DEL PÓSITO. (*Formulario 340 de id., pág. 703.*)

XI. Otro, *id., id.*, DIARIO DE SALIDAS EN *id., id.* (*Formulario 341 de id., página 705.*)

REGISTROS.

XII. Uno, de todos los INDIVIDUOS QUE EJERZAN CADA UNA DE LAS INDUSTRIAS, PROFESIONES, ARTES ú OFICIOS, en el cual están obligados á inscribirse los actuales y sucesivamente los demás que quieran dedicarse á las mismas. Estos registros, que requieren PAPEL DE OFICIO, y que se mandaron formar por Real decreto de 20 de Octubre de 1852, art. 17, deben llevarse por la Administración en las capitales de provincia y cabezas de partido, y por los Alcaldes en los demás pueblos. (*Formulario 194 de id., pág. 406.*)

XIII. Otro, *en papel de oficio*, para los APREMIOS QUE DEBAN EXPEDIRSE CONTRA PRIMEROS CONTRIBUYENTES. (*Modelo de id., n.ºm. 75, pág. 161.*)

CUADERNO.

XIV. Uno *en papel de oficio*, llamado CUADERNO DE LIQUIDACIONES Y AMILLARAMIENTO DE LA RIQUEZA RÚSTICA, URBANA Y PECUARIA, el cual debe tenerse hecho oportunamente y anotar en él las traslaciones de las fincas, al paso que se adquirieran ó enagenen. (*Formulario 27, pág. 106.*)

JULIO.

Día 1.º

Recordamos que deben cumplimentarse los siguientes servicios:

SEMANALES. Números, 3, 4 y 5.

MENSUALES. Idem, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Idem, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

SEMESTRALES. Idem, 30, 31 y 32.

OTROS SERVICIOS. Idem, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

174. En todos los pueblos en que la cobranza corre á cargo de los Ayuntamientos, los Alcaldes deben nombrar á primeros de este mes los EJECUTORES PARA LOS APREMIOS POR CONTRIBUCIONES Y RENTAS MUNICIPALES. Bastará para este un oficio de nombramiento. (*Véase un modelo en la pág. 606 del Prontuario, con el número 297. En la pág. 587 del mismo, puede verse el art. 67 de la Ley de 23 de Mayo de 1845 y la Real orden de 25 de Mayo de 1846.*)

175. Hoy se pone en posesion á LOS ARRENDATARIOS DE ARBITRIOS, en el caso de haberse remitido el expediente de subasta al Gobierno de provincia, á tenor de los arts. 47 y 69 de la Instruccion de 8 de Junio de 1847.

176. Cuando la Administracion de Hacienda pública no tiene arrendadas las contribuciones, los Ayuntamientos hacen el NOMBRAMIENTO DE RECAUDADORES en principio del año económico. El nombramiento se participa á la persona elegida, y si acepta el cargo, se pone en conocimiento del Administrador, y aprobado por este el tanto por 100 fijado por la Municipalidad, se pasa nuevo oficio al Recaudador poniéndolo en su noticia. (*En la pág. 587 del Prontuario, está inserto el art. 59 de la Instruccion de 25 de Mayo de 1845 que trata sobre el particular: en la 589, se hallará una acta acordando el nombramiento: en la 607, un oficio con el núm. 299 participándolo al interesado: y en la 609, dos formularios de oficios con los núms. 303 y 304, el primero pidiendo al Administrador la aprobacion del nombramiento, y el segundo participándolo al agraciado, etc.*)

177. Hoy precisamente se pone en posesion á LOS REMATANTES DE LOS ARRIENDOS DE CONSUMOS, ó bien principia á administrárselos el Ayuntamiento, dando cuenta oportuna á la Administracion de Hacienda pública de la provincia. (*En la página 607 del Prontuario, se hallará un modelo núm. 300, comunicando á la Administracion haber puesto en posesion á los arrendatarios de consumos: en la 608 de id., otro núm. 301, poniendo en conocimiento de la expresada autoridad, que se han empezado á cobrar los derechos por administracion, y finalmente: en la pág. 588 de id., los arts. 204, 224, 225, 226, 227 y 228 de la Instruccion de 1.º de Julio de 1864.*)

178. En todo el mes de Junio último, debe quedar formado el REPARTO DE CONSUMOS como dijimos ya el dia primero de dicho mes; esto se entiende cuando es por el total del encabezamiento, pero si ha de hacerse tan solo del déficit resultante de los arriendos, se deja terminado el 8 de Julio. Se entiende asimismo respecto de los que se forman por la tercera parte del encabezamiento, siempre que los derechos se hallen administrados. (*Para todos los casos de esta clase, remitimos á nuestros lectores á los formularios núms. 228 y 229 insertos en las páginas del Prontuario 487 á la 490, ámbas inclusive.*)

179. En este dia principia el ejercicio del Presupuesto del año económico, y esto

JULIO.

no obstante se continúa durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre el ejercicio del Presupuesto anterior, para cubrir durante dicho tiempo los servicios realizados con los créditos no recibidos todavía y que se cobren.

180. Dispone el art. 6.º del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Ayuntamientos, que la RECTIFICACION DE LAS LISTAS ELECTORALES ha de hacerse borrando de ellas á los que hubiesen muerto y cambiado de domicilio, y que á los que por otro concepto cualquiera se crea han perdido el derecho electoral, se les cite personalmente por el Alcalde, y si esto no puede ser, por medio de cédula entregada bajo recibo á sus familias ó criados con señalamiento de cuatro dias para presentarse á impugnar su exclusion si lo estiman oportuno. Dispone tambien, que el Alcalde y los asociados decidan lo que crean justo, sin que haya ulterior recurso contra la resolución, en el caso de que no se presente el citado el dia y hora que se le hubiere señalado, ó en el caso de presentarse, despues de ser oido: los así excluidos, podrán pedir su inclusion en los dias que estén expuestas al público las listas. En esta obra se hallará un modelo de la lista, con el núm. 69, y con los núms. 70, 71 y 72 respectivamente, uno de sesion celebrada por el Alcalde y asociados para acordar las exclusiones y eliminaciones de electores: otro de papeletas de citacion á los mismos para que se presenten á impugnar la exclusion si lo tienen por conveniente, y otro de acta de exclusiones oidos los interesados.

181. Se ordena en la disposicion primera de la Real orden de 1.º de Julio de 1856, que los expedientes de partidas fallidas de la contribucion territorial se presenten en las Administraciones de Hacienda pública en los meses de Julio y Enero de cada año. Téngase presente esta circunstancia, puesto que se modifica con ella el art. 11 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847; véanse las advertencias que pusimos el dia 2 de Marzo, con el núm. 401, y el modelo del oficio acompañatorio del expediente que insertamos en esta obra con el núm. 73.

182. Los cobradores de contribuciones repartirán á todos y cada uno de los contribuyentes á principio de año económico, una papeleta que esté visada por el Administrador de Hacienda pública en las capitales de provincia y en los demás pueblos por el Alcalde, en cuya papeleta se exprese la cuota anual que ha de pagar incluso los recargos. Así se halla dispuesto en los arts. 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y 2.º del de 23 de Julio de 1850 (1). (*Véase el formulario núm. 74 que se inserta en esta obra.*)

183. El repartimiento de las papeletas se anuncia en los *Boletines oficiales* y en los parages públicos, invitando á los contribuyentes á que ántes de que venzan los plazos, satisfagan sus cuotas respectivas. (*El formulario de las papeletas, véase en este Almanaque con el núm. 75.*)

(1) *Art. 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.* De los cobradores será obligacion el entregar á cada contribuyente una papeleta en que conste la cuota y cantidades adicionales que le hayan tocado en el repartimiento, pedir oportunamente los apremios contra los morosos, y vigilar sobre la exactitud y puntualidad de su ejecución, solicitando de la autoridad competente las providencias de correccion que correspondan á los abusos que notaren.

Art. 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850. En la papeleta de que habla el art. 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se expresará la cuota anual de contribucion y cantidades adicionales con que cada individuo se halle inscrito en la lista cobratoria sacada del repartimiento, y los plazos en que respectivamente deberá ejecutarse su pago.—La papeleta se entenderá por los recaudadores con referencia á las mismas listas, y con el V.º B.º de los Admi-

JULIO.

184. Respecto á los contribuyentes forasteros que no tienen colono ni encargado en el distrito, se les remiten por conducto de los Alcaldes de los pueblos donde tengan su residencia. (*Véase un formulario del oficio de remision en este Almanaque, con el núm. 76.*)

Día 6.

Llénese el servicio núm. 84.

Día 8.

185. El art. 7.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848, impone á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido la obligacion de remitir al Gobierno de provincia, en los meses de Enero y Julio, las LISTAS DE PROFESORES DE MEDICINA, CIRUJIA, FARMACIA Y VETERINARIA QUE RECIBEN DE LOS SUBDELEGADOS de fuera de la capital. (*Véase en la página 159 del Prontuario, el modelo del oficio bajo el núm. 72.*)

186. A los ganaderos debe exigírseles RELACIONES DUPLICADAS DE LA CLASE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO que posean sujetas á la contribucion territorial; y estas relaciones se rectifican en Noviembre. (*En la pág. 592 del Prontuario, se halla inserta una acta acordando la publicacion de un bando para su presentacion, y en la 616 un modelo del bando, con el núm. 305.*)

187. A primeros de este mes presentan los Alcaldes la cuenta del presupuesto por todo el año económico, ó bien lo hacen en los primeros de Octubre por los 15 meses de la cuenta, con la ampliacion de Julio, Agosto y Setiembre. El dia 15 de Octubre, volveremos á hablar de esta cuenta y citaremos el correspondiente formulario.

Téngase presente el servicio núm. 88.

Día 11.

188. Antes del dia 15 de este mes se remite á la Administracion de Hacienda pública, la MATRÍCULA DE SUBSIDIO. (*En las págs. del Prontuario 453, 454 y 455, se hallará un modelo de la matricula con el núm. 223; en las 456 y 457, una demostracion sencilla y al alcance de cualquiera sobre el modo de extenderla, y en las 458 y 459, un formulario de libreta cobratoria, bajo el núm. 224.*) Para el caso de que en algun pueblo no haya nadie que ejerza profesion, industria, arte ú oficio sujeto á dicha contribucion, puede verse al fóllo 460 del mismo, un modelo de la certificacion que deberá librarse, el cual tiene el núm. 225, y á continuacion, con el núm. 226, otro del oficio acompañatorio de la certificacion á la Administracion de Hacienda pública; y para la remision de la matricula, se insertó otro modelo en la pág. 611, bajo el núm. 306.

nistradores en las capitales de provincia y cabeza de partido administrativo, y del Alcalde en los restantes, y se repartirá en todos á domicilio por los agentes del recaudador. A los contribuyentes forasteros que no tengan colono ni encargado en el pueblo, se les remitirán por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que residan. Las papeletas que no puedan ser repartidas se devolverán á la Administracion ó Alcalde en su caso, para que conste la razon por qué no han sido entregadas á los respectivos interesados. Al principiar y concluir la distribucion de papeletas, se anunciará en los parajes públicos y en los *Boletines oficiales*, para que el contribuyente que no reciba la que le sea respectiva, pueda reclamarla de la autoridad correspondiente.

JULIO.

Día 12.

189. Del 1 al 15 de este mes, se remite á la Administracion una relacion de los industriales que, comprendidos en la matrícula anterior, dejaron de ejercer su industria ántes de 1.º de Mayo, y son baja por tal concepto: con la relacion se acompañan sus declaraciones justificadas. (*En la pág. 171 del Prontuario, se halla inserto un expediente de baja con el núm 85, y en la pág. 172, un oficio de remision con el núm. 87.*)

Día 15.

190. Remítase hoy al Gobernador de la provincia el RESÚMEN Y COPIA DE LA GANADERIA, con arreglo á lo que se halla prevenido en los arts. 13 y 14 de la Circular de 1.º de Abril de 1851. (*En la pág. 611 del Prontuario, se encontrará con el núm. 507, un oficio de remision, y en la 612, un modelo del resumen, con el núm. 508.*)

191. Los Depositarios de Ayuntamiento que lo son de capitales de provincia y de corporaciones cuyos presupuestos exceden de 20.000 escudos, presentan en este dia una cuenta sin documentar comprensiva de los doce meses del año económico que finó en 30 de Junio último, sin perjuicio de otra general que presentan el dia 15 de Octubre próximo, sin documentar tambien, por los tres meses de ampliacion.—Los que lo son de todos los demás pueblos, la rinden documentada, haciendo lo mismo en Octubre respecto de la adicional. (*Unos y otros Depositarios pueden ver en la pág. 524, un formulario de dicha cuenta con el número 250.*)

Cumpliméntese el servicio núm. 59.

Día 20.

Id., id. el de núm. 95.

192. Por ahora principia la recaudacion de granos y dinero que acredite el establecimiento del Pósito, en los pueblos en que tengan. (*En la pág. 615 del Prontuario, se hallará un modelo de bando, con el núm. 509, y en la 614 otro de la nómina de deudores. Además se hallan insertas desde la pág. 596 á la 605, ambas inclusive, las disposiciones legislativas que deben tenerse presentes siempre que se trate de Pósitos.*)

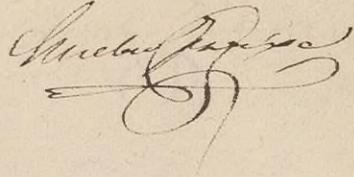
Día 30.

193. Durante la CAÑÍCULA podrán disponer las Juntas locales que la DURACION DE LOS EJERCICIOS DE LAS ESCUELAS sea tan solo por las tardes de una á dos horas, segun comprendan.

Día 31.

194. En los pueblos en que hoy TERMINA LA VEDA DE LA CAZA Y PESCA, se anunciará al público por medio de un bando. (*En la pág. 615 del Prontuario, se halla inserto un modelo del bando con el núm. 511.*)

Se han de llenar además los servicios núms. 59, 66, 67, 68, 69 y 71.



AGOSTO.

Día 1.º

Hay que llenar en los días correspondientes, los siguientes servicios:

SEMANALES. Números 3, 4, y 5.

MENSUALES. Id. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Id. 72.

OTROS SERVICIOS. Id. 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

195. Hoy se comunica al Gobernador que se ha hecho la RECTIFICACION DE LAS LISTAS ELECTORALES. (*Véanse en este Almanaque con los núms. 77 y 78, el acta de rectificación, excluyendo de la lista a los que resulten sin derecho electoral, y el oficio al Gobernador participándole haberse terminado las operaciones de primera rectificación.*)

196. Los Ayuntamientos que tengan MONTES DE PROPIOS ó COMUNES, no deben descuidar la Instrucción de los EXPEDIENTES DE CORTAS DE MADERA, APROVECHAMIENTO DE PASTOS, CARBONEOS, VENTA DE LA BELLOTERA Y MONTANERA, ETC. Véase lo que decimos sobre esta clase de expedientes al fólío 619 de nuestro PRONTUARIO; y desde el 629 al 645, ambos inclusive, se hallan insertos diferentes modelos numerados desde el 515 al 521, referentes a la venta de árboles. Para el arriendo de los pastos de invernada, se encontrarán otros en las págs. 647, 648, 649 y 650, con los números 523, 524, 525, 526 y 527.

Día 4.

Cúmplase con el servicio núm. 74.

Día 5.

197. Dentro de este mes debe prepararse en los años correspondientes, la RENOVACION DE LAS JUNTAS PERICIALES, las cuales duran cuatro años y se renuevan por mitad cada dos. (*En las págs. 651, 652, 653 y 654 del Prontuario, pueden verse los formularios núms. 528, 529, 530, 531 y 532: en la pág. 621, se halla inserto también otro modelo de una sesion en que el Ayuntamiento nombra los individuos que han de formar la junta referida, y en la misma página puede verse la Real orden de 10 de Febrero de 1859 referente al particular.*)

Llénese el servicio núm. 76.

AGOSTO.

Día 6.

No se pongan en olvido los servicios núms. 77, 78, 79, 80 y 84.

Día 7.

Cúmplase con el servicio núm. 85.

Día 8.

Recordamos los servicios núms. 87 y 88.

Día 10.

Idem id., núms. 91 y 92.

Día 11.

Idem id., núm. 94.

Día 15.

198. Expónganse al público las listas electorales de Ayuntamiento en los años que corresponda, rectificadas y firmadas por el Alcalde y asociados hasta el 31 inclusive. (*El modelo de la lista, se halla en este Almanaque con el núm. 67: otro modelo del edicto que debe fijarse al público, se encontrará en esta obra con el núm. 79.*)

199. Durante los 17 días que median hasta fin de mes, se recibirán las RECLAMACIONES POR OMISION Ó EXCLUSIONES INDEBIDAS DE LAS LISTAS ELECTORALES. (*Véase en este Almanaque el modelo núm. 80 de la lista de reclamaciones presentadas que han de exponerse al público desde el 1.º al 19 de Setiembre, de las que ocurran desde este día al 31 del mes de la fecha, con arreglo á lo prevenido en el art. 16 del Reglamento.*)

Recuérdese el servicio núm. 59.

Tambien recordamos los de núms. 33, 34, 35, 36 y 39.

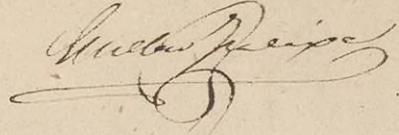
Día 20.

Asimismo hacemos presente que ha de llenarse el servicio núm. 95.

Día 31.

La exposicion de las LISTAS ELECTORALES concluye hoy.

En este dia se cumplimentarán los servicios núms. 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 97 y 137.



SETIEMBRE.

Día 1.º

Se recuerdan los siguientes servicios:

SEMANALES. Números 3, 4 y 5.

MENSUALES. Idem, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Idem, 98 y 99.

VARIOS. Idem, 55, 54, 55, 56, 58 y 59.

200. Hoy se expone al público la LISTA DE LAS RECLAMACIONES SOBRE INCLUSION Y EXCLUSION DE ELECTORES acordadas en las que se presentaron por Agosto, cuya lista firma el Alcalde y Secretario. Tanto las reclamaciones por inclusion como por exclusion, las resuelve el Alcalde oyendo á los asociados. Al final de dicha lista, se expresan los excluidos é incluidos á consecuencia de la segunda rectificacion, en la forma que puede verse en el formulario de la nota que ponemos en este Almanaque con el núm. 81, la cual debe ir al pié de la lista, cuyo modelo se halla inserto con el núm. 67. Así se halla dispuesto en el art. 16 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Ayuntamientos.—(Puede verse en este Buscapié el modelo del edicto de publicacion de la segunda lista, inserto con el número 82.)

201. En este dia quedan instaladas las JUNTAS PERICIALES para empezar los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente al año económico inmediato, cuyos trabajos no se interrumpen ya hasta dejar ultimado el amillaramiento y resueltas cuantas reclamaciones se presenten.

202. Publíquese un BANDO REGULARIZANDO LA EXTRACCIÓN DE ESTIÉRCOLES por los vecinos, y prohibiendo que los dejen en las puertas de sus casas. (En la página 671 del Prontuario, puede verse un modelo con el núm. 554.)

Día 2.

Llénense los servicios núms. 100 y 101.

205. El Depositario del Pósito, donde lo haya, deberá recordar á los deudores al mismo que no hubieren satisfecho sus respectivos descubiertos, la obligacion en que están de pagarlos, tres dias antes de vencer el plazo. Este recuerdo es lo mismo que se haga verbal ó por medio de papeleta.

Día 6.

Se recuerda el servicio núm. 84.

SETIEMBRE.

Día 8.

Idem id., el de núm. 88.

204. A LOS DEUDORES AL PÓSITO que no hubieren satisfecho sus descubiertos después de habérseles recordado dos veces, páseseles papeleta duplicada, exigiendo al requerido que firme una de ambas, ó bien otro en su nombre si no sabe escribir, dejando la otra en su poder. *(En las págs. 671 y siguientes hasta la 683 del Prontuario, puede verse bajo el núm. 535, un modelo de expediente contra un deudor, y diferentes advertencias que con el mismo intercalamos.)*

Día 10.

205. Expónganse otra vez al público las LISTAS ELECTORALES PARA AYUNTAMIENTOS DEBIDAMENTE RECTIFICADAS, y sigase exponiéndolas hasta el día 19 de este mes inclusive, á tenor del art. 30 de la Ley de Ayuntamientos y 17 del Reglamento para su ejecucion. Téngase presente que los que no se conformen con las decisiones del Alcalde por no haber sido incluidos en la lista, por no haber sido excluidos otros electores, ó porque con la inclusion de otro ú otros pierden el voto activo ó pasivo, tienen derecho á recurrir al Gobernador, por conducto del Alcalde, á quien deberán hacer entrega de la solicitud correspondiente. El Alcalde, ú otro en su nombre, autorizado al efecto, recibirá las instancias y anotará en las mismas el día y hora de su recibo, dando un resguardo al interesado si lo pide.—El Alcalde tiene la obligacion de facilitar á los reclamantes cuantos datos le pidan para fundar sus reclamaciones. Cuantas solicitudes se presenten desde el 10 al 19 de este mes, las ha de remitir el Alcalde, con su informe y el de los asociados, al Gobernador, acompañando los antecedentes necesarios.

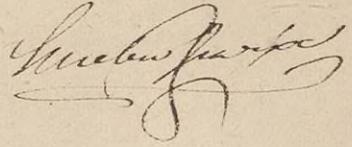
206. Publíquese un bando para la CUSTODIA DE LAS VIÑAS POR MEDIO DE GUARDAS TEMPOREROS, recordando en él la PROHIBICION DE LA REBUSCA Y APROVECHAMIENTO de la pámpana, sin expreso permiso de los dueños. *(En la pág. 683 del Prontuario, se halla inserto un modelo con el núm. 536.)*

Día 15.

Se recuerda el servicio núm. 59.

207. Antes de que se acopie y alce el vino de la cosecha, deben practicarse los AFOROS DE DICHA ESPECIE PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE CONSUMOS.

208. Hoy se dá principio á las OPERACIONES DEL REPARTIMIENTO DE GRANOS Y DINERO DEL PÓSITO para la BARBECHERA Y SEMENTERA, si así lo juzga oportuno la municipalidad. En la pág. 667 del PRONTUARIO, dimos algunas explicaciones sobre el particular, así como referentes á los modelos de LIBRO DE ENTRADAS Y SALIDAS EN LAS PANERAS Y EN EL ARCA, DE LOS DE INTERVENCION QUE LLEVAN LOS SECRETARIOS, Y DEL LLAMADO PROTOCOLO DE OBLIGACIONES Á FAVOR DEL PÓSITO. *(En las págs. de la 684 á la 694 de la expresada obra, se halla inserto un expediente de reparto de granos bajo el núm. 537: en la 695 y siguientes, bajo el núm. 538, un modelo de diario de entradas en las paneras, con varias explicaciones: en las 609, 700 y 701, núm. 539, otro de salidas: en las 703 y 704, con el núm. 540, otro de entradas en el arca: en las 705 y 706, con el núm. 541, otro de salidas en id.; y en las 707, 708 y 709, bajo el número 542, otro del libro protocolo de obligaciones á favor del establecimiento.)*



SETIEMBRE.

Día 20.

209. Desde este día hasta el último del mes, ambos inclusive, se fija al público, firmada por el Alcalde, la lista de las reclamaciones y excusas presentadas dentro del 10 al 19 sobre las listas electorales. (*Véase el formulario de este Almanaque núm. 85*).—Caso de no haber reclamacion, cosa que sucede raras veces, se participará al Gobernador, y habiéndolas contra los fallos de la Alcaldia tanto por inclusion como por exclusion de electores en las listas, se le remiten con atento oficio acompañatorio. (*Véanse los modelos de esta obra núms. 84 y 85.*)

Llénese el servicio núm. 95.

Día 31.

210. Hoy es el día en que concluye la AMPLIACION DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO cuyo año económico dió fin el 30 de Junio último, razon por la cual ha de cerrarse hoy definitivamente la cuenta, practicándose ántes el ARQUEO DE FONDOS y extendiendo á seguida la liquidacion general. Esta ha de hacerse mañana, y el modelo se halla inserto en las págs. del PRONTUARIO 710 á la 717, con el núm 345.

No se ponga en olvido que han de cumplimentarse los siguientes servicios: 59, 66, 67, 68, 69, 71, 117 y 118.

OCTUBRE.

Día 1.º

Hacemos presente que han de llenarse los siguientes servicios:

SEMANALES. Números 3, 4 y 5.

MENSUALES. Id. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 14.

TRIMESTRALES. Id. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

OTROS SERVICIOS. Id. 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

211. Por lo general en este día empieza el DISFRUTE DE LA BELLOTERA Y MONTANERA y se da POSESION Á LOS REMATANTES.

212. Hoy principia la matanza de los cerdos, y es conveniente se regularice

OCTUBRE.

por medio de un bando en todos los pueblos, con arreglo á las condiciones especiales de cada uno, tanto para el pago de consumos, como para la limpieza y el aseo de las poblaciones. (*En la pág. 736 del Prontuario, se encontrará un modelo del bando con el n.ºm. 344.*)

213. Las Municipalidades remiten hoy al Gobernador: CERTIFICACIONES DE ARQUEO DEL DINERO Y DE LAS MEDICIONES DE LOS GRANOS DEL PÓSITO, tanto de las existencias que resultasen antes de empezar los reintegros, como posteriormente hasta el 30 de Setiembre inclusive: el estado que pida ó hubiere pedido la Direccion general de Administracion local, con arreglo al modelo circulado en 25 de Junio de 1862; y finalmente: una relacion ó nómina de los deudores en que se expresen los descubiertos que aun resulten en curso de ejecucion, ó en moratoria; cuyos documentos han de acompañarse por duplicado á la superioridad en seguida de examinados por el Ayuntamiento en una de sus sesiones. (*Véanse en las págs. 737, 738 y 739, los modelos n.ºms. 345, 346 y 347, y para las certificaciones de actas de arqueo y mediciones, los formularios que obran en las págs. 686 y 688, intercalados con el expediente general de repartimiento de granos y metálico.*)

214. Por esta época se forma el PADRON PARA LA PRESTACION PERSONAL, con arreglo al art. 59 y siguientes del Reglamento de 8 de Abril de 1848, en el caso de que no estuviere formado todavía, y si lo está ya, se rectifica. (*Véase en esta obra el formulario n.ºm. 51.*)

215. Tan pronto como los Gobernadores civiles devuelven aprobados definitivamente los padrones, se pasa a cada vecino del pueblo una papeleta arreglada al modelo n.ºm. 85.

216. Las declaraciones de los contribuyentes á la prestacion personal, optando por satisfacer las cuotas personalmente ó en metálico, las recibe el Alcalde ó la persona que tuviere nombrada al efecto, y una vez reunidas todas, se entregan como los padrones á un cobrador nombrado por la Municipalidad, el cual deberá ser el Depositario de la misma, y anotará en dicho padron, al lado del nombre de cada contribuyente, la manera que haya elegido para satisfacer su prestacion. Estos formarán en los 15 dias primeros al del recibo de los padrones y papeletas, dos extractos de dichos padrones con arreglo á los modelos de este Almanaque, n.ºms. 86 y 87.

217. Luego que el Alcalde haya fijado el dia en que han de abrirse los trabajos, lo hará conocer al público por medio de pregon y carteles, ó en la forma acostumbrada, quince dias antes de que hayan de empezarse. (*Véase en esta obra un modelo del pregon con el n.ºm. 88.*)

218. Cinco dias antes por lo ménos, de que principien las obras objeto de la prestacion personal, el Alcalde dispondrá que el cobrador pase á todos y cada uno de los contribuyentes que hubieren optado por satisfacer personalmente su prestacion, una papeleta suscrita por dicho cobrador, con arreglo al modelo número 89.

Dia 5.

219. Los Depositarios de las capitales de provincia y de presupuestos mayores de 20.000 escudos, están en la obligacion de presentar al Alcalde la CUENTA GENERAL SIN DOCUMENTAR, correspondiente á los TRES MESES DE AMPLIACION, incluyendo en ella, conforme á lo dispuesto en la regla 6.ª de la Circular de la Direccion ge-

OCTUBRE.

neral de Administracion local de 7 de Marzo de 1860, así los ingresos realizados por cuenta del presupuesto del año anterior, como los pagos hechos con cargo al mismo presupuesto. Para estas cuentas que han de formarse por las de los doce meses, puede verse el *modelo de la página del Prontuario 524, núm. 250.*

Día 6.

No se ponga en olvido el servicio núm. 84.

Día 8.

Idem id. el de núm. 88.

Día 11.

220. Todos los Depositarios deberán tener presentadas para el día de mañana su respectiva CUENTA ADICIONAL DEL PERÍODO DE AMPLIACION, ó sea de los meses de Julio, Agosto y Setiembre. Los que lo son de capitales de provincia y presupuestos mayores de 20.000 escudos, sin documentar, y los otros documentadas. (*Modelo citado en el servicio anterior.*)

221. Con arreglo á lo que se halla dispuesto en los artículos 58 de la vigente Ley de Ayuntamientos y 51 del Reglamento para su ejecucion, en los pueblos que por haber más de un Teniente de Alcalde hay más de un distrito electoral y no puede dividirse exactamente el número de Concejales por el de distritos, nombran un Concejal más los que la suerte designe. Para esto, el Alcalde debe señalar con 48 horas de anticipacion, el día en que la sesion haya de celebrarse por el Ayuntamiento y dos electores contribuyentes de cada uno de los distritos que designa la expresada corporacion. Introducidas en una urna tantas papeletas cuantos sean los distritos electorales, los que aparezcan en las papeletas que primero se extraigan á la suerte de la urna, serán los que nombren un Concejal más. Este sorteo ha de verificarse ocho días antes, lo ménos, de la eleccion del Ayuntamiento, pues así está prevenido en el art. 52 del Reglamento. (*Al fólío 724 del Prontuario, se halla inserto un modelo del acta de la sesion y nombramiento de los electores contribuyentes.*)—A los dos electores de cada uno de los distritos que nombra el Ayuntamiento, se les comunica de oficio por el Alcalde.

Día 15.

Se recuerda el servicio núm. 59.

222. Hoy debe quedar terminada la liquidacion final y general de los gastos é ingresos ocurridos en los 15 meses del ejercicio del Presupuesto. (*El formulario puede verse al fólío 710 de nuestro Prontuario, bajo el núm. 545.*)

223. Los Sres. Alcaldes rinden en este día la cuenta de sus respectivos Presupuestos por los 15 meses del ejercicio anterior, excepto los que habiéndose cubierto dentro de los 12 meses del año económico todos los pagos y cobros sin quedar nada pendiente en 30 de Junio, la hubieren presentado en Julio último. (Desde la pág. 740 á la 746 del PRONTUARIO, se hallarán los correspondientes formularios bajo los núms. 548, 549, 550 y 551. A esta clase de cuentas ha de unirse el INVENTARIO GENERAL DE LAS FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS, Y DE TODO LO QUE PERTENEZCA AL PATRIMONIO COMUNAL, INCLUSOS LOS ARBITRIOS. (*El modelo de un inventario, se halla*

OCTUBRE.

inserto en la pág. 75 del Prontuario, con el núm. 6; y al folio 19 del mismo, se hallarán si necesitan consultarse, las reglas 22, 23 y 24 de la Instrucción de 20 de Noviembre de 1845 y el art. 50 de la Ley de 8 de Junio de 1847.)

Día 16.

224. Los Depositarios están en el deber de presentar á los Ayuntamientos con la CUENTA CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO, la PARTICULAR DE CONTRIBUCIONES. *(En las págs. de la 748 á la 751 del Prontuario, se encuentran los modelos núms. 352, 353, 354, 355, 356, 357 y 358.)*

225. Para el REGISTRO DE LA CONTABILIDAD DE LAS CONTRIBUCIONES, puede consultarse el modelo núm. 359, folio 752-753.

226. Dentro de la segunda quincena de Octubre, deben presentar los Alcaldes á sus respectivos Ayuntamientos para el exámen, discusion y aprobacion, el PRESUPUESTO ADICIONAL. *(Pueden verse en los folios del 754 al 766 del Prontuario, ámbos inclusive, los modelos núms. 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369 y 370. En el 761 del mismo, pusimos diferentes advertencias cuya lectura recomendamos para el mejor acierto).—Siempre que los Ayuntamientos no tengan necesidad de comprender nuevos gastos é ingresos, ú ámbas cosas á la vez en su Presupuesto corriente, ni hacer tampoco transferencias de créditos, y solo hayan de contener los adicionales los INGRESOS Y GASTOS POR RESULTAS DE LOS DE AÑOS ANTERIORES, bastará que el Alcalde lo presente á la aprobacion del Ayuntamiento, á tenor del art. 15 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, y una vez obtenida, remitirlo al Gobernador de la provincia.*

227. Cuando ocurra que todos los créditos y servicios presupuestados hayan quedado cubiertos y no haya por esta razon que alterar las cifras del Presupuesto ordinario, no será necesaria la redaccion del adicional, en cuyo caso se remite á la superioridad un certificado que lo acredite. *(En la pág. 768 del Prontuario, se hallará un modelo con el núm. 371.)*

228. Tan pronto como se reciba APROBADO EL PRESUPUESTO ADICIONAL, convendrá formar una RELACION DE GASTOS É INGRESOS en que se refundan los de los dos Presupuestos. *(En la pág. 769 del repetido Prontuario, puede verse un modelo del estado demostrativo con el núm. 372.)*

Día 19.

229. En la pág. 728, está inserta una ACTA DE SORTEO DE DISTRITOS que han de nombrar un Concejal más.

Día 21.

230. En aquellos distritos en que estén presentadas por los Alcaldes y Depositarios las cuentas, los Ayuntamientos procederán á su exámen y discusion, haciendo lo mismo respecto de los Presupuestos adicionales que se hayan presentado. *(Al folio 750 del Prontuario, se halla inserta una acta en que se acuerda que la cuenta del Depositario y la particular de contribuciones, así como la del Alcalde y el Presupuesto adicional, pasen á la Comision de Hacienda de la Municipalidad para que lo examinen é informen cuanto ántes).—Este acuerdo se comunica por medio de un oficio al Presidente de la referida comision, al objeto de que se reúnan los individuos que la forman, y actuando como Secre-*

OCTUBRE.

Antonio J. P. G.

tario de la misma el que lo es del Ayuntamiento, examinen las cuentas y el Presupuesto que se ha dicho y emitan su dictámen. (*En la pág. 776 del Prontuario, puede verse un modelo del oficio con el núm 374.*)

Día 26.

251. Enseguida que los Alcaldes reciban las resoluciones que dicte el Gobernador acerca de las RECLAMACIONES SOBRE LAS LISTAS ELECTORALES, SE RECTIFICAN DEFINITIVAMENTE, Y SE FIJAN AL PÚBLICO el día 30 con las parciales de los distritos en los pueblos en que haya más de uno. Así lo disponen los arts. 52 y 33 del Reglamento.

Día 28.

252. En este día, á más tardar, debe anunciar el Alcalde al público la designación de distritos, y el sitio y hora en que habrán de celebrarse las Juntas electorales. (*En la pág. 777 del Prontuario, se halla inserto un modelo del edicto que tiene el núm. 375, y á continuación del mismo diferentes advertencias.— En este Almanaque, bajo el núm. 90, incluimos otro modelo de edicto.*)

253. En la pág. 752 del PRONTUARIO, insertamos un modelo de acta en que la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento dá su dictámen referente á las CUENTAS DEL ALCALDE Y DEPOSITARIO, como así del Presupuesto adicional, y en la cual se discuten y aprueban dichos documentos.

Día 30.

254. Hoy se fijan al público las LISTAS ELECTORALES. (*Modelo núm. 240 del Prontuario, pág. 505.*)

255. En los pueblos en que haya de nombrarse más de un Teniente de Alcalde, además de la lista general que es la citada últimamente, se expondrán al público como aquella, desde el día 30 de este mes al 3 de Noviembre, LISTAS PARCIALES DE LOS ELECTORES Y ELEGIBLES CORRESPONDIENTES Á CADA UNO DE LOS DISTRITOS, con arreglo al *modelo núm. 91.*

Día 31.

Han de cumplimentarse los siguientes servicios: 59, 66, 67, 68, 69 y 71.

NOVIEMBRE.

Día 1.º

No deben olvidarse los servicios siguientes:

SEMANALES. Números 3, 4 y 5.

MENSUALES. Id. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Id. 72.

OTROS VARIOS. Id. 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

236. Los Ayuntamientos reciben de los RECEPTORES VEREDEROS las BULAS durante los dos meses últimos del año, y ó bien las depositan, ó bien las entregan al Recaudador que tuviesen nombrado previamente. (*Hablamos sobre el particular en la pág. 25 del Prontuario, y en la 26 insertamos un acuerdo nombrando expendedor y la Real orden de 6 de Julio de 1850 que comete este encargo á los Ayuntamientos.*)

237. A principios de este mes se forman los PRESUPUESTOS DE GASTOS CARCELARIOS. Los señores Alcaldes de las cabezas de partido los redactan, y para su EXÁMEN, DISCUSION Y VOTACION, citan de oficio á cuatro, cinco ó más Alcaldes de otros distritos del partido judicial, procurando que sean todos los años diferentes. (*Véase el modelo de la comunicacion en la pág. 794 del Prontuario, núm. 378.*)

238. En la 795 del mismo, bajo el núm. 379, puede verse el formulario del PRESUPUESTO.

239. Antes de que trascurra este mes, los señores MAESTROS Y MAESTRAS han de remitir á la Junta provincial los PRESUPUESTOS DEL MENAJE Y OBJETOS DE ENSEÑANZA para la aprobacion correspondiente. Asi se halla dispuesto en la regla 15 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858. (*En las págs. 798 y 799 del Prontuario, está inserto un modelo del referido documento.*)

240. Hoy, mañana y el siguiente dia, se verifican en todos los distritos de España las ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO, y terminan antes de los tres dias, si antes se presentan á votar todos los electores que figuran en las listas. (*Desde la página 800 á la 804 del Prontuario, se halla el modelo de las papeletas y el del acta de la eleccion durante los tres dias; aquel con el núm. 381, y éste, con el 382.*)

Día 2.

241. En la parte exterior del edificio DONDE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES, debe fijarse en cada distrito ó SECCION ELECTORAL, antes de las nueve de la mañana del siguiente dia, una LISTA NOMINAL cuyo modelo insertamos en esta obra con el número 92.

NOVIEMBRE.

Día 4.

Recordamos el servicio del núm. 74.

242. Ayer debió terminar la ELECCION DE CONCEJALES, EL AÑO QUE CORRESPONDA RENOVACION, y hoy á la hora de las 10 de la mañana se presentan ante el Ayuntamiento EL PRESIDENTE Y LOS SECRETARIOS ESCRUTADORES DE CADA UNO DE LOS DISTRITOS ELECTORALES, Y CADA MESA POR SU ORDEN PRACTICA EL ESCRUTINIO GENERAL DE LOS VOTOS DE SU DISTRITO, extendiendo y firmando el acta del resultado, sin dejar de expresar en ella el número total de electores que hubiere en el distrito electoral, el de los que hayan tomado parte en la eleccion, y el de los votos obtenidos por cada candidato.—Las actas originales se depositan en el archivo del Concejo, y una copia de ella, debidamente certificada, se le pasa al Alcalde.—Desde el dia 5 de Noviembre hasta dos años despues, se colocan las listas en la Secretaria del Ayuntamiento de manera que puedan verlas cuantos les convenga consultarlas.—Una copia de la lista general, definitivamente rectificada y suscrita por el Alcalde y los asociados, extendida en papel del tamaño igual al del sellado, se remite al Gobernador civil de la provincia en el mes de Noviembre del segundo año siguiente.

243. Procédase en los pueblos cabezas de partido, á la discusion y votacion del PRESUPUESTO DE GASTOS É INGRESOS CARCELARIOS. (*En las págs. 795, 796 y 797 del Prontuario, hay inserto un modelo del Presupuesto, con el núm. 379, y en la 805, otro del oficio de remision al Gobernador.*)

Día 5.

Téngase presente el servicio núm. 76.

Día 6.

Lo mismo decimos respecto de los 77, 78, 79, 80 y 84.

Día 7.

Idem id., núm. 85.

Día 8.

Idem id., núms. 87 y 88.

Día 10.

Idem id., núms. 91 y 92.

244. En este dia se expone al público la LISTA DE LOS QUE HAYAN SIDO ELEGIDOS CONCEJALES para el bienio inmediato, y se sigue fijando hasta el dia 15 inclusive, durante cuyo tiempo pueden producirse reclamaciones y excusas al Gobierno civil de la provincia por conducto del Alcalde. (*En este Almanaque se hallará bajo el núm. 95, un formulario de la expresada lista.*)

Día 11.

No se olvide cumplimentar el servicio núm. 94.

Día 15.

Idem id., el de núm. 59.

245. Los Alcaldes deben pedir á los Gobernadores de sus respectivas provin-

NOVIEMBRE.

cias, las CÉDULAS DE VECINDAD que necesiten, al objeto de no carecer de ellas en 1.º de Enero del año inmediato. (*Pueden verse los modelos del Prontuario, números 31, 32 y 33, en las págs. 116, 117 y 118.*)

246. Los Ayuntamientos de los pueblos en que hay MONTES, están obligados á cuidar de la REPOBLACION Y FOMENTO DE SU ARBOLADO; por cuya razon no deben poner en olvido que desde el 15 de Diciembre hasta últimos de Febrero, han de practicarse las PLANTACIONES correspondientes, y que es conveniente empiecen á preparar los medios oportunos para dejar llenado este servicio antes de la fecha expresada. (*En el Prontuario, pág. 55, puede verse la Real orden de 20 de Noviembre de 1841, y en la pág. 300, el formulario de la relacion con el núm. 141.*)

Día 16.

247. Expóngase al público una LISTA FIRMADA POR EL ALCALDE, de todas las RECLAMACIONES Y EXCUSAS que hubieren sido presentadas desde el día 10 al 15 de este mes, y sigase fijándola diariamente hasta el 19 del mismo inclusive. (*En este Almanaque se inserta un modelo de ella con el núm. 94.*)

248. Hoy precisamente, debe remitir el Alcalde al Gobernador las reclamaciones y excusas que se le hubieren presentado desde el 10 al 15, acompañándolas con su informe y con los antecedentes que estime oportunos. En el caso de que no se le hubiere presentado ninguna excusa ni reclamacion, remitirá una certificacion que lo acredite. Al mismo tiempo, le remitirá tambien las actas de la eleccion, una lista de los elegidos, expresiva de los que saben ó no leer y escribir, y otra de los Concejales correspondientes á la mitad que se renueva. (*En este Almanaque pueden verse los formularios núms. 95, 96, 97 y 98.*)

Día 20.

249. En todo este mes deben quedar rectificadas las RELACIONES PRESENTADAS EN EL DE JULIO POR LOS GANADEROS. De este servicio nos ocupamos en el núm. 186 y recomendamos su lectura.

Cumplase con el servicio núm. 95.

Día 30.

250. Los Alcaldes deben remitir á los Gobernadores, una COPIA DE LA LISTA GENERAL definitivamente rectificada, suscrita por el Alcalde y asociados, y extendida en papel de hilo de tamaño igual al del sellado. (*Véase en este Almanaque un formulario del oficio con el núm. 99.*)

251. Publíquese un bando PROHIBIENDO LA CAZA EN LOS DÍAS DE NIEVE Y EN LOS LLAMADOS DE FORTUNA, exceptuando no obstante la de ANIMALES DAÑINOS. (*En la página 85 del Prontuario, se halla inserto un modelo con el núm. 384.*)

No se pongan en olvido los servicios 59, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 97 y 137.)



DICIEMBRE.

Día 1.º

Cumplimentense en los días correspondientes los siguientes servicios:

SEMANALES. Números 3, 4 y 5.

MENSUALES. Idem 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

TRIMESTRALES. Idem 98 y 99.

OTROS VARIOS. Idem 53, 54, 55, 56, 58 y 59.

En las poblaciones donde se lleven por Administración los DERECHOS DE CONSUMOS, se practicarán los AFOROS DEL ACEITE, ANTES DE QUE EMPIECE LA RECOLECCION DE LA COSECHA.

Todo este mes hay de tiempo para ACORDAR Y PRESENTAR Á LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA, las reclamaciones de encabezamiento nuevo ó desahucio de la CONTRIBUCION DE CONSUMOS; teniéndose entendido que pasado sin haberse hecho por escrito, se consideran prorogados por un año más. *(En las págs. de la 818 á la 821, ambas inclusive del Prontuario, pueden verse los modelos núms. 385, 386, 387 y 388.)*

Por este tiempo se publica un BANDO PROHIBIENDO LA REBUSCA DE LA ACEITUNA, si al efecto no se tiene el competente permiso de los propietarios, ya por medio de papeleta, ya del que esté resuelto. *(En la pág. 822 del Prontuario, se halla inserto un modelo del bando, con el núm. 389.)*

En este día generalmente se da comienzo á la formación de los PRESUPUESTOS ORDINARIOS, á fin de que puedan ser presentados al Ayuntamiento antes de la renovación de Concejales, (el año en que la haya), y de que sea posible discutirlos y aprobarlos á principios de Enero. *(En las págs. del Prontuario 823 y siguientes, hasta la 840 inclusive, se hallará inserto un MODELO DEL PRESUPUESTO con el núm. 390: en las 841 y 842, núm. 391, la RELACION DE GASTOS: en la 843, número 392, otra DE INGRESOS; y en las 844 y 845, núm. 393, un ESTADO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO VIGENTE CON EL QUE SE PRESENTA Á LA DISCUSION Y VOTACION.—Respecto á las ACTAS DE DISCUSION Y VOTACION, se encuentran en dicho libro págs. 36, 39 y 44; y las RELACIONES Y PROPUESTAS DE RECARGOS, en las 149, 150, 151, 153, 154 y 155, bajo los núms. 62, 63, 64, 67, 68 y 69.—En las 156 y 157, bajo el núm. 70, puede verse tambien la CERTIFICACION DEL SECRETARIO EN QUE ESTÁN REASUMIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS, debiendo hacer notar, que todos los documentos referidos, están enlazados con el presupuesto, balance, liquidaciones, cuentas y libros de la contabilidad; de todo lo cual hablamos en Junio y Octubre.)*

Advertimos que tanto LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS COMO LOS ADICIONALES Y COMO LAS CUENTAS, EXTRACTOS, BALANCES, LIQUIDACIONES Y DEMÁS OPERACIONES DE LA CONTABILIDAD DE BENEFICENCIA, están subordinados á la municipal, así en las épocas de su formación, discusion y rendicion, como á las reglas prescritas, respecto de la manera y forma de extender unos y otros documentos; pero debiendo formar los Presupuestos de Beneficencia parte de los del Ayuntamiento, conviene que se formen y

DICIEMBRE.

discutan unos dias antes, á fin de poderlos unir oportunamente, cosa que ofreceria dificultades de otro modo.

Dia 2.

Se recuerdan los servicios núms. 100 y 101.

Dia 6.

Idem el de núm. 84.

Dia 8.

Idem el de núm. 88.

Dia 15.

Idem el de núm. 59.

Procedase ya á la REPOBLACION Y FOMENTO DEL ARBOLADO DE LOS MONTES hasta fin de Febrero del siguiente año, y lo mismo á la PODA Y ROZAMIENTO de los árboles. (*Arts. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1841.*)

Dia 26.

No se olvide el servicio núm. 170.

Dia 26.

Debe convocarse el año de las elecciones municipales, por medio de atento oficio, á los Concejales entrantes, á los que continúan en sus cargos y á los salientes, á fin de que el dia 1.º de Enero próximo concurren á la Casa Capitular para la toma de posesion y juramento de los nombrados para el bienio entrante, advirtiendo que si no se hubiesen comunicado todavia los nombramientos, se ha de esperar á que esto se verifique. (*En las págs. del Prontuario 846 y 847, se hallan insertos tres modelos bajo los núms. 595, 596 y 597.*)

Dia 31.

Se halla dispuesto en la regla 8.ª de la Circular de 7 de Marzo de 1860, que cuando á causa de la renovacion bienal de los Ayuntamientos varíe el Alcalde, está en la obligacion de entregar en 31 de Diciembre á la persona que le suceda en el cargo, una LIQUIDACION RAZONADA DE LOS PAGOS VERIFICADOS Y DEL ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO, desde 1.º de Julio á la fecha expresada, quedando obligado á responder al entrante sobre todas las dudas que se le ocurran respecto al contenido de la misma. En el caso de negarse á solventarlas, se comunica al Gobernador para que él disponga lo que proceda. (*En la pág. del Prontuario 516, se halla inserto un formulario de BALANCE GENERAL con el núm. 249, el cual puede servir al objeto que se ha dicho con solo encabezarlo con las palabras «LIQUIDACION PARCIAL» en vez de las de «BALANCE GENERAL».*)

Cúmplase con los servicios núms. 59, 66, 67, 68, 69, 71, 117, 118 y 157.

ADVERTENCIA GENERAL.

Desde la pág. 847 á la 887 del PRONTUARIO, ambas inclusive, hay insertos diferentes formularios de diligencias criminales sobre los principales hechos que suelen ocurrir, y otros sobre despachos de comision que los Jueces de primera instancia hacen á los Alcaldes.

Antonio Paez

MODELOS Y FORMULARIOS.

[Faint handwritten signature]

[Faint mirrored text]

MODELOS Y FORMULARIOS

[Faint mirrored text]

ALOJAMIENTOS.

Registro de los vecinos de este distrito sujetos á esta carga, formado por el Ayuntamiento con sujecion á las disposiciones vigentes.

Calles.	Número de las casas.	Nombres de los vecinos.	Armas á que pertenecen los alojados.	SUS CLASES.		TOTAL.	Días de alojamiento.	Fechas en que los sufren los vecinos.	OBSERVACIONES.
				Jefes.	Oficiales. Tropa.				
Mayor...	1	D. N. N.	Infantería.	1	»	3	2	4 Enero 67.	
				»	2	4	1	8 Junio id.	
				»	»	»	»	»	
				»	»	»	»	»	
Idem.	3	D. N. N.	Infantería.	»	»	2	3	4 Enero 67.	
				»	4	2	2	8 Junio id.	
				»	»	»	»	»	
				»	»	»	»	»	
Platería.	2	D. N. N.	Infantería.	1	»	2	3	4 Enero 67.	
				»	»	»	»	»	
				»	2	3	2	8 Junio id.	
				»	»	»	»	»	

ADVERTENCIA. Asi por este orden deben irse poniendo todos los vecinos sujetos á la carga local de alojamiento, llenando únicamente las primeras cuatro casillas. Las demas se llenan á medida que se dan las boletas. No estará de más advertir, que este registro debe exponerse al público y oirse las reclamaciones que se presenten, resolviéndolas con la mayor equidad posible; debe sellarse con el de la Alcaldía ó del Ayuntamiento, si el Alcalde no tiene sello especial, y rubricarle en todas sus hojas.

Manuel Garcia

Núm. 2.

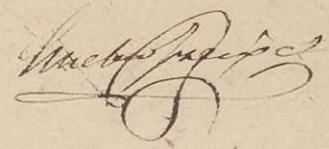
(Citado en la pág. 52, núm. XVI.)

PROVINCIA DE..... DISTRITO MUNICIPAL DE..... AÑO DE.....

REGISTRO ESPECIAL de los criados de servicio doméstico, mozos de café y fondas, porteros de casas, cocheros y conductores de toda especie de carruajes, mozos de cuerda, vendedores ambulantes y otros industriales que no ejercen su industria con residencia fija, formado en cumplimiento del art. 41 del proyecto de Ley de orden público de 20 de Marzo de 1867.

Números.	Nombres y apellidos.	Clase á que pertenecen ó industria que ejercen.	Edad. — Años.	Su estado.	Pueblo de su naturaleza.	Item de su residencia.	Establecimiento ó casa donde sirven.	Señas generales.	OBSERVACIONES.
1	Roque Gallego y Solis.	Mozo de café.	24	Soltero.	Zaragoza.	Este pueblo	Café de Oriente.	Estatura, regular. Pelo, negro. Ojos, garzos. Nariz, chata. Barba, poca. Cara, larga. Color, sano. Estatura, alta. Pelo, castaño. Ojos, negros. Nariz, grande. Barba, poblada. Cara, oval. Color, caído.	
2	Mauricio Ruiz Lopez.	Sirviente.	20	Casado.	Soria.	Idem.	Casa de D. P. N.		

ADVERTENCIA. Continúense en él todos los individuos que se mencionan en la cabecera siempre que sea en poblaciones de vecindario escaso, pues en las que sea crecido, se formará un registro por los individuos de cada clase.



Núm. 3.

(Citado en la pág. 52, núm. XVII.)

AÑO DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PROVINCIA DE.....

PADRON ESPECIAL reservado de los licenciados de presidio sujetos á la vigilancia de la autoridad, jugadores de profesion, vagos y demás personas de modo de vivir sospechoso, que se forma á tenor de lo prevenido en la Ley de orden público de 20 de Marzo de 1867.

Números.	Nombres y apellidos.	Se procedencia y circunstancias.	Calificación.	Edad.	Estado.	Pueblo de su naturaleza.	Sus señas generales.	OBSERVACIONES.
1	Pedro Ramos y Solís.	Lic. del presidio.	Sujeto á vigilancia.	33	Casado.	Arganda.	Estatura, <i>alta</i> . Pelo, <i>gris</i> . Ojos, <i>azules</i> . Nariz, <i>regular</i> . Barba, <i>poblada</i> . Cara, <i>larga</i> . Color, <i>bueno</i> . Estatura. Pelo.	Ejerce el oficio de labrador y trabaja poco, viéndose muy frecuentemente en las tabernas.
2	José Llanos Gomez.	Sillero.	Vago y pobre.	22	Soltero.	Villarejo.	Además de trabajar poco se embriaga algunas veces y escandaliza con frecuencia.	

ADVERTENCIA. En las poblaciones pequeñas les bastará con un solo padron en que se comprendan todos los individuos de que trata el art. 12 de la ley; mas en las otras se formará uno por cada clase.

Num. 4.

(Citado en la pág. 53, núm. 6.)

D. N. N., Alcalde Constitucional de

Conforme á lo que se halla dispuesto en la Real orden de 25 de Mayo de 1862, regla 6.^a, he pasado revista administrativa en el dia de la fecha de los militares residentes en este distrito de mi cargo, y son los que siguen:

Nombres.	Su empleo ó graduacion.	Su pertenencia.	OBSERVACIONES.
D. N. N.	Capitan.	Búrgos, 1. ^{er} batallon, 3. ^a compañía.	Con licencia temporal.
D. N. N.	Alferez.	Arapiles, 2. ^o batallon, 2. ^a compañía.	A pié, comisionado para la eleccion de quintos.
» N. N.	Sargento.	Rey, 1. ^{er} escuadron.	Montado. (<i>Causa de su residencia.</i>)

Y para que conste tanto al Sr. Comisario como á las demás autoridades y jefes de este distrito militar, libro la presente relacion en..... á..... etc.

(Sello.)

(Firma del Alcalde.)

Num. 5.

(Citado en la pág. 34, núm. 15.)

DISTRITO DE..... TRIMESTRE DE..... AÑO DE.....

RELACION de los niños expósitos que existen en este distrito municipal, nodrizas que tienen á su cargo la lactancia, estado de su salud, etc., etc.

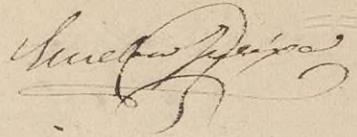
Pueblo del distrito.	Nombres de los expósitos.	Idem de las nodrizas.	Haber que cobran cada mes. Esc. Mils.	Estado de salud de los expósitos.
Malavella.	Antonio.	María García.	8	Buena.
Oliola.	Joaquin.	Rosa Carles.	8	Idem.
Plandogau.	Dolores.	Rifa Anton.	7,500	Regular.

(Pueblo y fecha.)

(Sello.)

El Alcalde Constitucional.

El Cura Párroco.



Núm. 6.

(Citado en la pág. 34, núm. 13.)

M. I. S.:

(Sello.)

Se acompaña un estado de los niños expósitos.

Es adjunto un estado de los niños expósitos que existen en este distrito, con expresion de los pueblos del mismo en que están, de sus nombres y del de las nodrizas encargadas de su lactancia y de cuidarlos, cantidad que cobran mensualmente por este humanitario servicio, y estado de la salud de los niños y niñas expósitos.

Dios etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.

Núm. 7.

(Citado en la pág. 56, núm. 25.)

Sr. Alcalde:

(Sello.)

Cuenta de los socorros suministrados á transeuntes en el trimestre próximo pasado.

Es adjunta, debidamente documentada, la cuenta de los socorros facilitados durante el trimestre último á los presos transeuntes, al objeto de que una vez examinada y vista su conformidad, se sirva reintegrarme de la cantidad de..... á que asciende dicho servicio.

Dios etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

Sr. Alcalde de la cabeza de este partido judicial.

Núm. 8.

(Citado en la pág. 56, núm. 25.)

El infrascrito (cabo, individuo, lo que sea) de la Guardia civil, confiesa que los presos cuya custodia y conducción hasta (*tal punto*) se me tiene confiada, en número de (*tantos*), han sido socorridos por el Sr. Alcalde de este pueblo á razon de un real y 77 céntimos por el día de la fecha. (Pueblo y fecha.)

(Firma del Guardia.)

Núm. 9.

(Citado en la pág. 56, núm. 25.)

DISTRITO DE...

.....TRIMESTRE DE...

AÑO DE..

CUENTA documentada de los socorros facilitados durante el trimestre que se expresa, á los presos transeúntes, á razon de 600 maravedises diarios ó sea 177 milésimas de escudo, formada con arreglo á la Real orden de 13 de Setiembre de 1849, disposicion 8.^a

Fechas del socorro.	Número de presos.	Fuerza que les conduce.	Cantidades entregadas. — Esc. Milés.	Procedencia.	Punto donde se les lleva.
15 Mayo.....	Doce.....	Guardia civil....	2,124	Aravaca.....	Madrid.
28 Junio.....	Cuarenta.....	Idem.....	7,080	Madrid.....	Alcalá de Henares.

(Pueblo y fecha.)

(Sello.)

Firma del Alcalde.

Núm. 10.

(Citado en la pag. 56, núm. 28.)

PRIMER TRIMESTRE DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ALOJAMIENTOS.

ESTADO demostrativo de los que ha suministrado durante el mismo.

Armas que han hecho los pedidos.	FECHAS de los pedidos de alojamiento.		JEFES.		OFICIALES.		TROPA.		TOTALES.		
	Mes.	Días.	Número de alojados.	Duración de cada alojamiento. — Días.	TOTAL de días de alojamiento.	Número de alojados.	Duración de cada alojamiento. — Días.	Número de alojados.	Duración de cada alojamiento. — Días.	Número de alojados.	TOTAL de días de alojamiento.
Infantería.	Enero.	4	2	3	6	6	3	40	3	48	44
Artillería.	Idem.	7	4	4	4	4	2	45	2	2	33
Ingenieros.	Febrero.	20	»	»	»	»	»	9	2	»	18
Caballería.	Marzo.	9	1	3	3	3	3	28	3	9	96

(Pueblo, día, mes y año.)

El Alcalde Presidente.

ADVERTENCIA. Para evitar duplicacion de estados, y puesto que son poco frecuentes los alojamientos de Sres. Oficiales generales, bastará expresar si hubo alguno de esta clase, al final del respectivo estado de cada trimestre, explicando su fecha y duracion.

Num. 11.

(Citado en la pág. 40, núm. 51.)

Visitas mensuales que los Alcaldes como delegados del Gobierno giran á las Administraciones de Loterías de sus respectivos pueblos en esta forma (1):

En la ciudad de... (*pueblo ó villa*) á ocho de..... de..... yo D. F. de T., Alcalde de ella y delegado de la Renta de Loterías, me constituí en la Administración principal del ramo en este punto, y tuvo lugar la visita del mes de..... con el resultado siguiente: (*en muchos pueblos el Secretario de Ayuntamiento la gira por el Sr. Alcalde, y en la cabeza dice: yo D. F. de T., Secretario del Ayuntamiento de la misma en comision del Sr. D. F. de T. Alcalde de ella y delegado etc.*)

Visita del mes de.....

CARGO.	Esc.	Mils.
Primeramente, son cargo mil ochenta y dos escudos trescientas milésimas que resultaron de existencia en la cuenta del mes de..... próximo pasado.	1.082	300
Idem lo son ciento sesenta escudos, importe de 16 billetes á 10 escudos uno, para el sorteo de 4 de Mayo, recibidos con oficio de fecha (<i>la que sea.</i>)	160	»
Y lo son seiscientos escudos, importe de 6 billetes á 100 escudos uno para el sorteo de..... recibidos con oficio fecha.	600	»
Y ultimamente lo son trescientos veinte escudos, importe de 32 billetes á 10 escudos uno para el sorteo de..... recibidos con oficio fecha.	320	»
<i>Total cargo.</i>	2.162	300

DATA.

Son data setecientos cuarenta y tres escudos doscientas milésimas, según resulta del libro que presenta este Administrador de remesas, giros y demás, satisfecho bajo

(1) Cuando publicamos nuestro PRONTUARIO, ignorábamos que tuvieran que girarse estas visitas, y debemos el aviso y hasta el modelo, al laborioso y entendido oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Aguilas, D. Carlos Lario, quien tuvo la bondad de remitirnoslo con traslado de una comunicacion del Ilmo. Director del ramo, fecha 6 de Abril de 1859, contestando á una consulta que se le habia dirigido, en los siguientes términos:

Oficio.—Direccion general de Loterías.—Enterada esta Direccion general del oficio de V. de 31 de Marzo último consultando acerca de la inteligencia de la Circular de la misma de 17 de Enero de 1857, sobre visitas, ha acordado decir á V. que, estas deben girarse como previene dicha Circular, en los dias desde el 8 al 15 de cada mes, remitiendo en seguida el acta á esta Direccion, expresando en la misma que corresponde la visita al mes de la fecha en que se verifica, pues el haberlo expresado de otro modo, ha dado lugar á las reclamaciones á que V. se refiere en su citado oficio.—En su consecuencia puede V. remitir desde luego el acta respectiva á la visita del presente mes que deberá practicar en los dias señalados y continuar de este modo obrando en los meses sucesivos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1859.—P. O. Pedro Gros.—Sr. Alcalde delegado de la Renta de Loterías de.....

ios números que se hallan estampados		
en él.	743	200
<i>Total data.</i>	743	200

RESÚMEN.

Importa el cargo.	2.162	300
Idem la data.	743	200

<i>Existencia para (el mes</i>		
<i>venidero).</i>	1.419	100

De modo que importando el cargo dos mil ciento sesenta y dos escudos trescientas milésimas, y la data setecientos cuarenta y tres escudos doscientas milésimas, es visto resulta una existencia á favor de la Renta de mil cuatrocientos diez y nueve escudos y cien milésimas.

El delegado.

El Administrador del ramo.

(Sello.)

(Firma.)

(Firma.)

Esta visita se gira todos los meses, mandando copia de ella al Excmo. Sr. Director general de Loterías, con el siguiente

(Sello.)

OFICIO.—Excmo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E. el acta de la visita girada á esta Administracion de Loterías, correspondiente al mes de la fecha, segun está prevenido. Dios etc. Tal parte á..... de.....

(Firma del Alcalde.)

Excmo. Sr. Director general de Loterías.—Madrid.

ADVERTENCIA. Tanto el acta original como la copia ó testimonio, se extienden en papel de oficio.

(Citado en la pág. 42, núm. 60.)

CAMINOS VECINALES.

PUEBLO DE...

AÑO DE 186...

(Sello.)

En.... á.... de.... Enero de.... (año) Practicada la visita de los caminos vecinales de orden del Sr. Alcalde, extendiendo el acta correspondiente del resultado de ella que es como sigue: «Constituido en el día de hoy el Sr. Alcalde D..... acompañado del infrascrito Secretario en..... (sitio) donde asistió también el Sr. Director de caminos vecinales D..... (ó el maestro de obras en defecto de aquel, D...), á fin de reconocer el estado en que se encuentran los caminos de segundo orden pertenecientes al distrito y formación de la debida relacion y presupuesto de los gastos que se originarán en el corriente año para lograr su reparacion, conforme á lo que se halla dispuesto en el art. 22 del Reglamento de 8 de Abril de 1848: en vista de la clasificacion hecha por el Gobierno civil de la provincia en que aparecen ser dos (tres, cuatro, los que sean) los caminos de segundo orden que han de revisarse, se dió principio á dicha operacion por el de.... (nombre del camino, punto de partida y terminacion del mismo) el cual fué recorrido todo, hallándose en... (punto que sea) que es indispensable (un desmonte, terraplen etc.) de.... (tantas varas) de terreno arcilloso completamente desnivelado, cuyo coste podrá ser.... tantos jornales á razon de.... próximamente, que unidos á.... carros de piedra menuda que podrán necesitarse, ascenderá á una suma total de.... escudos y milésimas.

(Así por este mismo estilo continúa expresándose en el acta cuanto concierne á los otros caminos que hayan sido objeto de la visita, y se termina el acta de este modo ú otro parecido: y siendo esta la situacion en que se hallan los caminos relacionados según el juicio peritico del arquitecto D..... (ó bien) del maestro de obras D..... que asistió á la operacion de reconocimiento y cálculo, con cuyo parecer está en un todo conforme el Sr. Alcalde, se acuerda la conservacion y guarda de este documento al objeto de que en su día sirva de base al expediente hacederó, y que en su vista se extienda el estado sumario que se ha prevenido en el citado artículo del Reglamento que ha de remitirse al M. I. Sr. Gobernador de la provincia. En prueba de verdad firman los expresados señores y yo lo certifico.

(Firma del Alcalde.)

(Firma del Director ó del maestro de obras.)

(Firma del Secretario.)

Núm. 13.

(Citado en la pág. 42, núm. 60.)

CAMINOS VECINALES.

AÑO DE....

PUEBLO DE.....

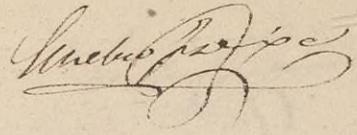
ESTADO SUMARIO que demuestra la actual situación de los caminos vecinales de 2.º orden de este distrito municipal, el dinero, materiales y demás que podrán necesitarse, según cálculo aproximado, para los trabajos de conservación y reparación en el año de la fecha, que con arreglo al artículo 22 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, se remite al Gobierno civil de esta provincia.

Número y nombres de los caminos.	TRABAJOS QUE DEBERÁN HACERSE EN ELLOS ESTE AÑO.			Jornales que se necesitarán.	Materiales que serán indispensables.	Importe en Esc. Mts.	Medios que pueden adoptarse.	OBSERVACIONES
	Desmontes.	Afirmados.	Terraplenes.					
1.º El de El Nogal....	15 varas cúbicas.	7 varas lineales.	»	44 para el desmonte y 12 para el afirmado.	42 carros de piedra menuda.	28,300	Puede adoptarse la prestación personal, además de los medios que vote el Ayuntamiento y como se llame.	Los materiales pueden tomarse del tercio de... (donde se llame.) (Etc. etc.)
2.º El de.....	(Tantas varas id.)	»	»	(Tantos id., id.)	(Los que sean.)	24,400	(Etc. etc.)	(Etc. etc.)

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Secretario.)

V.º B.º
El Alcalde.



Núm. 14.

(Citado en la pág. 42, núm. 60.)

M. I. S.:

(Sello.)

Se acompaña el estado sumario de la situación de los caminos vecinales.

Con arreglo á lo que se halla prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, tengo el honor de remitir á V. S. adjunto el estado sumario de la situación actual de los caminos vecinales de este distrito de mi cargo (*tal, tal, tal y tal.*) así como del dinero y materiales que serán necesarios para su reparación en el año de la fecha.

Dios etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Gobernador de la provincia.

Núm. 15.

(Citado en la pág. 42, núm. 64.)

M. I. S.:

(Sello.)

Remision del estado de los montes en el año último.

Cumpliendo con lo que se halla prevenido en el art. 35 de las ordenanzas de montes de 22 de Diciembre de 1833, tengo el honor de remitir á V. S. un estado que me fué entregado por mi digno antecesor, expresivo de las mejoras ó deterioros en los montes de este distrito, causas que motivaron aquello ú esto, cortas y ventas verificadas en el año último, productos, aprovechamientos, etc. etc.

Consignadas al pié del estado las observaciones correspondientes á la propiedad y origen de los montes y estando tan detalladas en él todas las circunstancias exigidas por las ordenanzas de que se deja hecho mérito, creo innecesario informar otra cosa más si no que lo hallo todo arreglado á la verdad sin exageraciones ni datos que merezcan censura.

Dios etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Gobernador de la provincia.

(Citado en la pág. 42, núm. 64.)

ESTADO expresivo de las mejoras y deterioros en los montes; de las causas que han motivado lo uno y lo otro; de las cortas y ventas verificadas en el año actual (el que concluyó en Diciembre); de la ganadería que puede mantenerse en ellos por un quinquenio; de los productos y aprovechamientos en comun; de las denuncias, multas y resarcimientos, etc. etc.

Números.	Nombres de los montes.	Cabida aproximada en fanegas.	Clases de arbolado.	Arbolado que domina.	Reproduccion y su pobladura.	Especies de monte bajo.	Clases de pastos y yerbas.	
1	Ramal.	1000	Robles.	»	Escasa.	Zarza.	Alto (ó bajo).	
2	Carriel.	1240	Pinos y encinas.	Encinas.	Buena en todo.	Juncos.	El que sea.	

NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO QUE PUEDEN MANTENER POR UN QUINQUENIO.					Arboles plantados durante el año.	Clases de los mismos.	Arboles cortados — Números.	Clases.	EL POR QUÉ DE LAS CORTAS.		
Cerda.	Vacuno.	Caballar.	Lanar.	Cabrio.					Por venta.	Por aprovechamiento.	TOTAL.
60	110	58	200	50	300	Robles.	150	Robles.	150	»	150
100	140	112	300	100	250	Encinas.	120	Pinos.	40	80	120

Causas que han originado las mejoras.	Idem los deterioros.	PRODUCTOS.			DENUNCIAS POR DELITOS.			Cómo fueron penados.
		Por ventas.	Por arriendos.	Por pastos.	Penas impuestas.	Para resarcir.	TOTAL.	
		Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	Esc. Mils.	
Por lo que sea.	Idem.	1600 »	500 »	» »	10 »	40 »	50 »	Juicio de faltas.
Idem.	Idem.	800 »	» »	700 500	18 »	32 »	50 »	Gubernativamente.

OBSERVACIONES. Este pueblo (villa ó ciudad) tiene tantos montes, á saber:
 Uno, el denominado Ramal que pertenece á (comun de vecinos, Estado, propios, lo que sea.)

Uno, llamado Carriel que pertenece á.....

La propiedad del monte que pertenece á los propios está justificada por (cite-se el origen y los documentos.)

La del otro perteneciente al comun de vecinos, toma origen de..... y se prueba por.....

Etc etc.

(Pueblo y fecha.)

(Sello.)

Firmas del Alcalde y Secretario.

Núm. 17.

(Citado en la pág. 44, núm. 74.)

(Sello ó membrete
del Recaudador.)

Hallándose dispuesto por la ley de 23 de Mayo de 1845, que los contribuyentes por territorial y por subsidio deben tener satisfechas las cuotas y recargos que les corresponden por todo el día 1.º de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre, encarezco á los de este pueblo que estuvieren en descubierto de dicho pago lo verifiquen en la casa tal, calle tal, número tantos, antes del día 5 del corriente para no verme en la necesidad de pedir al Sr. Alcalde la debida autorizacion para los apremios.

(Pueblo, dia mes y año.)

El Recaudador.

Fijese,
El Alcalde.

ADVERTENCIA. Uno igual puede remitirse al Gobernador civil con atento oficio acompañatorio, suplicándole disponga su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia.

Núm. 18:

(Citado en la pág. 45, núm. 76.)

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

..... TRIMESTRE DE 1867-68.

CONTRIBUCION TERRITORIAL (ó lo que sea).

RELACION circunstanciada de los deudores por la expresada contribucion que han incurrido en el apremio de primer grado á los efectos del art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850.

Nombres de los deudores.	DESCUBIERTOS.					
	Cuota del trimestre.		Recargo de 4 mrs en real.		TOTAL.	
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos	Milésimas.
Lucas Santin Gomez.	4	600	»	542	5	142
Onofre Diaz Ruiz.	3	300	»	389	3	689
Bruno Lamas y Santos.	2	200	»	260	2	460
Joaquin Marin y Pinet.	2	»	»	236	2	236
	12	100	1	427	13	527

(Pueblo y fecha del 5 de Febrero.)

(Sello de la recaudacion.)

(Firma del Recaudador.)



Núm. 19.

(Citado en la pág. 46, núm. 77.)

PROVIDENCIA.—El Ejecutor de apremios D. N. N., procederá al apremio en 1.º y 2.º grado, aunque por su orden, contra los deudores anotados en la lista que precede.

Así lo mandó y firmó á 6 de Febrero de... ..

(Firma del Alcalde.)

Núm. 20.

(Citado en la pág. 46, núm. 78.)

Papeleta de conminacion.

Alcaldia Constitucional de.....

N..... Vista la relacion que me fué presentada en el dia de ayer por el Recaudador de contribuciones de este pueblo D..... de los contribuyentes que no han pagado las cuotas y recargos que tienen señalados en el repartimiento de este distrito, no obstante el aviso expedido oportunamente con arreglo á las vigentes instrucciones, queda Vd. obligado al pago de doce céntimos por cada real que le corresponde satisfacer en el trimestre que cursa, cuyo pago deberá Vd. hacer efectivo en el preciso término de tres dias, y de lo contrario se expedirá apremio de segundo grado.

Las cantidades que debe Vd. satisfacer importan en junto *tantos escudos y tantas milésimas, á saber:*

	<i>Esc.</i>	<i>Mils.</i>
Por la contribucion y recargos.	»	»
Por el recargo de doce céntimos en real.	»	»
<i>Total.</i>	»	»

Alcolea 6 de Febrero de 1867.

El Alcalde.

Núm. 21.

(Citado en la pág. 46, núm. 79.)

Despacho que debe expedirse al Ejecutor de apremios.

D. N. N., Alcalde Constitucional de.....

D. N. N., el Ejecutor de apremios de este pueblo, (*villa ó ciudad*) procederá sin dilacion alguna contra los deudores que por territorial (*ó subsidio, ó lo que sea*) han incurrido en el apremio de primer grado, y constan en las papeletas de conminacion que se le entregan con este despacho, cumpliendo cuanto se halla prevenido en las vigentes instrucciones.

Del propio modo, y sin necesidad de otro despacho que el presente, llevará á debido efecto el apremio de segundo gra-

do contra los deudores que á ello dieren lugar, tan pronto como se le haga entrega de la correspondiente lista que deberá unir al mismo, siguiendo asimismo cuanto se halla dispuesto en la legislación del ramo que se halla vigente.

Tanto para el apremio de primer grado como para el de segundo, podrá valerse en concepto de Alguacil, de D. F. de T., vecino de este pueblo, ó de otro que en su defecto sea nombrado oportunamente por mi autoridad, consignando en este mismo despacho las vicisitudes expresadas en el caso que ocurriesen.

Encargo á los contribuyentes, al vecindario y á quien corresponda, le reconozcan como tal y le presten cuantos auxilios deben suministrarle con arreglo á instrucciones, todo bajo su responsabilidad.

Dado en..... á..... de..... 1867.

(Sello del Alcalde ó
del Ayuntamiento.)

Firma del Alcalde.

Núm. 22.

Citado en la pág. 46, núm. 80.

DILIGENCIA.—La pongo para hacer constar que en este día hago entrega al Ejecutor de apremios D..... de un despacho de apremios, y tantas papeletas de conminación, todo firmado por el señor Alcalde; y de ser así lo firma conmigo lo que certifico.

Alcolea 6 de Febrero de 1867.

Firma del Ejecutor.

Firma del Secretario.

Núm. 23.

(Citado en la pág. 47, núm. 85.)

Hoy 7 de Febrero, doy principio á la entrega de las papeletas de conminación á los deudores que están en descubierto de sus cuotas.

(Firma del Ejecutor.)

PEDRO RODRIGUEZ.—Le he leído su papeleta, y fecho le hago entrega de ella.
Firma.

(Firma del interesado.)

JUAN CARRERAS.—Habiéndome constituido en su casa y no hallándole en ella ni á otra persona hábil á quien entregarle su papeleta, hago constar el hecho á F. de T., de esta vecindad, quedando en volver.

(Firma del testigo.)



LUIS ROMO.—Me he apersonado en su casa, y no hallando en ella más que á su esposa, la enteré de la papeleta y se la entregué. Dice no saber firmar y lo hace el testigo N. N.

(Firma del testigo.)

JUAN CARRERAS.—He vuelto á su casa y no hallándole en ella, hago entrega de la papeleta, despues de habérsela leído, al criado N. N., quien no firma por no saber y lo hace por él F. de T., testigo.

(Firma del testigo.)

Núm. 24.

(Citado en la pág. 47, núm. 83.)

Terminacion de la entrega.

Acredito por esta nota que hoy han quedado entregadas todas las papeletas de conminacion que me fueron entregadas por el Sr. Alcalde el día tal.
Alcolea 7 de Febrero de 1867.

(Firma del Ejecutor.)

Núm. 25.

(Citado en la pág. 49, núm. 92.)

DISTRITO MUNICIPAL DE....

..... TRIMESTRE DE....

RELACION de los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos, no obstante la entrega de las papeletas de conminacion, dando lugar al apremio de segundo grado.

Nombres de los deudores.	DESCUBIERTOS QUE TIENEN.								
	Cuota del trimestre.		Recargo de 12 cénts. en real.		Recargo del 10 por 100.		TOTAL.		
	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	
N. N.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
N. N.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Alcolea 10 de Febrero de 1867.

(El Cobrador.)

Núm. 26.

(Citado en la pág. 49, núm. 92.)

PROVIDENCIA.—Procédase por el Ejecutor de apremios á lo que está mandado.—Fecha ut supra.

(Sello.)

(El Alcalde.)

Núm. 27.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

(Carpeta.)

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PUEBLO Ó DISTRITO DE.....

...TRIMESTRE DE...

N. N.

Expediente de embargo y ejecucion con venta de bienes muebles por apremio de segundo grado para hacer efectiva la cantidad de..... que adeuda por contribucion.

Núm. 28.

(Citado en la pág 50, núm. 92.)

DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO Y EMBARGO.

Cumpliendo con lo providenciado por el Sr. Alcalde el dia 6 del corriente, he conminado á N. N., con los apremios de primero y segundo grado para que pague..... (cantidad) á que asciende su cuota por..... (concepto ó conceptos) y transcurrido el término prefijado sin satisfacer su descubierto y el recargo de los doce céntimos en real, como es de ver de la segunda lista de deudores que forma cabeza del expediente; asistido del Alguacil F. de T., y á presencia de los testigos F. y Z., me he apersonado en la casa del deudor y le he requerido la presentacion del recibo de pago ó el señalamiento de bienes muebles bastantes á cubrir con su venta la cuota principal y los recargos importantes en junto..... (tantos escudos y tantas milésimas), á saber:

Por principal, tanto; por el recargo de doce céntimos en real del apremio de primer grado, tanto; y tanto del..... por 100 que corresponde á este segundo.—El deudor ha manifestado que no habian hecho el pago todavía y no podia por consiguiente presentar el recibo, y ha señalado acto continuo los siguientes muebles (expresense los que sean) ó bien; no quiso señalar nada para el embargo, y tuve necesi-

Andrés Bello

dad de embargarle.... (*expresense.*) Seguidamente le he prevenido que nombrase depositario y lo ha hecho en la persona de.... (*ó bien:*) y no haciéndolo, encargué de ello al que nombró previamente el Alcalde por si llegaba este caso, el cual se encargó de ellos constituyéndose responsable hasta su venta. Y de ser así firman conmigo los dos testigos, el Alguacil y el depositario de que certifico.
(Pueblo, día, mes y año.)

(Firmas.)

Núm. 29.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

Nombramiento de peritos.

En.... á.... á.... etc. He puesto en conocimiento del deudor (*tal*) que tiene derecho á nombrar un perito que en union de N. N., designado por mí, proceda á la tasacion de los efectos que le fueron embargados, y en su virtud ha nombrado á.... (*ó no quiso nombrar ninguno*) firmando conmigo y el Alguacil esta diligencia.

(Firmas.)

Núm. 30.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

TASACION.—Presentes el perito F. nombrado por mí, y N. que lo fué por el deudor (*ó bien por el Alcalde de oficio*), previa su aceptación y previo tambien el escrupuloso reconocimiento de los muebles (*ó de los efectos*) embargados á.... (*nombre*) segun resulta de la diligencia de embargo, han manifestado que segun su leal saber y entender el importe de todos y cada uno de los efectos embargados es el que sigue: (*Se expresan detalladamente.*) Leido despues á los referidos peritos el dictámen dado por ellos, se afirman y ratifican, firmando conmigo y el Alguacil en.... á.... de....

(Firmas.)

Núm. 31.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

DILIGENCIA.—Entrego esta pieza de embargo al Sr. Alcalde al objeto de que dicte la providencia que sea de justicia. (*Fecha.*)

(Firma del Ejecutor.)

Núm. 32.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

PROVIDENCIA.—Procédase á la venta en pública subasta de los efectos embargados á..... el día..... (*tres despues de verificado el embargo*) á..... (*hora y sitio*) anunciándose por edicto (*ó por pregon*) y haciéndose las notificaciones necesarias. (*Fecha.*)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 33.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

D. N. N., Alcalde de.....

Hago saber: que en este dia he providenciado se vendan en pública subasta señalada para el de.... á.... (*hora*) en.... (*sitio*) los efectos embargados por apremio de segundo orden á los deudores por contribuciones de este trimestre, cuyos efectos y tasaciones á continuacion se expresan:

	<u>Esc.</u>	<u>Mrs.</u>
Un baul, en buen estado.	»	»
Una mesa de nogal.	»	»
Un espejo.	»	»
Etc. etc.		

Se considerará postura admisible la que se haga ofreciendo las dos terceras partes de la tasacion; y si dos horas despues de abierto el remate no se hubiere presentado ninguno, será admitida la que cubra el importe del débito y costas originados con arreglo al art. 78 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

(Pueblo, dia, mes y año.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 34.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

REMATE.—En..... á..... de..... de..... Siendo las..... de la mañana (*ó tarde*) y hallándose reunidos en la casa Consistorial (*ó en tal sitio*) el Sr. D..... Alcalde (*ó el Regidor que este hubiere delegado para presidir el acto*), el Ejecutor D..... se procedió al remate de los muebles y efectos embargados á los deudores, cuyos valores y demás constan en este expediente, hallándome presente á este acto, yo el Secretario del Ayuntamiento. Dados los pregones convenientes llamando licitadores y anunciado á la concurrencia una, dos, tres y más veces, se presentó al fin N. N. é hizo postura á los efectos *tal y cual* en cantidad de..... (*dos terceras partes al menos de la tasacion*) y admitida y publicada, se hicieron mejoras de..... (*las que sean*) quedando últimamente el remate

Manuel Pizarro

celebrado en los siguientes términos. (Continúese la nota de los postores, efectos y cantidades rematadas.) (Cuando no hubiere postura por las dos terceras partes al ménos de la tasa, puede ponerse:) y no habiendo hecho nadie postura por las dos terceras partes de la tasacion hasta dos horas despues de abierto el remate, se anunció que se admitiria la proposicion que cubriere el importe del débito y costas del apremio, oido lo cual hizo postura N N., vecino de este pueblo, á favor del cual se adjudicaron á causa de no presentarse otro que ofreciese más, ordenando el Sr. Alcalde que el Depositario D.... entregue los efectos y cobre su importe que pondrá á disposicion del Cobrador D.... Con lo cual se dió por terminado el acto firmando el Sr. Alcalde, el Ejecutor, los testigos y el rematante conmigo el Secretario de que certifico.

(Firma del Presidente
de la subasta.)

(Firma del Ejecutor.)

(Firma del rematante.)

(Firmas de los testigos.)

(Firma del Secretario.)

Núm. 35.

(Citado en la pág. 50, núm. 92.)

PROVIDENCIA.—Convóquese á sesion extraordinaria para el dia.... del mes próximo, á todos los Sres. Concejales y á igual número de mayores contribuyentes por territorial y dese cuenta de las anteriores diligencias, toda vez que resultan descubiertos que no han podido hacerse efectivos á pesar del apremio de segundo grado.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 36.

(Citado en la pág. 52, núm. 99.)

Convocatoria.

SRES. DEL AYUNTAMIENTO.

Concejales.

D. N. N.

D. N. N.

Contribuyentes.

D. N. N.

D. N. N.

Los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes por territorial que al márgen se expresan, concurrirán mañana á las tantas de la misma en el salon de sesiones de la Casa Capitular al objeto de celebrar una en que se examinarán las diligencias practicadas en los apremios de primero y segundo orden para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente á este trimestre, y acordar en su consecuencia las cantidades que deban considerarse fallidas y aquellas por las cuales pueda procederse al apremio de tercer grado.

(Pueblo, dia, mes y año.)

El Alcalde.

Núm. 37.

(Citado en la pág. 52, núm. 100.)

Formulario del despacho.

D. N. N., Alcalde Constitucional de.....

(Sello de la Alcaldía
ó del Ayuntamiento.)

Llévese á efecto sin dilacion por el Ejecutor de apremios de este distrito municipal D....., el apremio de tercer grado contra los deudores que constan en la relacion nominal ad-junta á este despacho, practicándose cuanto se halla preve-nido en el art. 83 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, 44 y siguientes de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, Real órden de 1.º de Julio de 1856 y otras disposicio-nes vigentes. Para las operaciones en que lo necesite, po-drá valerse de N. N. en concepto de Alguacil, que lo es de este Ayuntamiento; ó de otro que fuere nombrado al efecto por mi autoridad, en cuyo caso se hará constar por diligen-cia á continuacion de este despacho.

Se encarga á los contribuyentes, á los vecinos y á quie-nes corresponda, reconozcan como tal Ejecutor á D. N. N., prestándole cuantos auxilios necesite y deban suministrár-sele con arreglo á instrucciones, apercibiéndoles á todos que serán responsables de cuanto hicieren en contrario.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 38.

(Citado en la pág. 52, núm. 100.)

RELACION NOMINAL de los deudores que en el trimestre corriente no han satisfecho las canti-dades que les correspondió por la contribucion territorial, y contra los cuales se ha acordado proceder al apremio de tercer grado.

Nombres de los contribuyentes deudores.	Cuota del trimestre. —		RECARGOS.					
			APREMIOS.					
			De primero y segundo grado.		De tercer grado.		TOTAL.	
Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	
N. N.	»	»	»	»	»	»	»	»
N. N.	»	»	»	»	»	»	»	»
N. N.	»	»	»	»	»	»	»	»
N. N.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES.. . . .	»	»	»	»	»	»	»	»

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º
El Alcalde.

(Firma del Secretario.)

(Citado en la pág. 55, núm. 401.)

SEÑORES CONCURRENTES.

D. N. N., Presidente.

Concejales.

D. N. N.

D. N. N.

D. N. N.

Contribuyentes por territorial.

D. N. N.

D. N. N.

D. N. N.

En.... á.... de.... de.... Reunidos en el salon de la Casa Capitular, previa convocatoria pasada ayer á domicilio, los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes anotados al margen, el Sr. Presidente D..... ordenó al infrascrito Secretario diese lectura de la convocatoria que ha dado margen á esta reunion, y practicándose acto continuo ha manifestado que estaban sobre la mesa de la Secretaria las diligencias practicadas en el apremio de primero y segundo grado por la contribucion territorial, las cuales pueden examinarse por los señores que lo deseen. Acto continuo, el Sr. Concejel D..... ha indicado y ha sido aprobado asi, que por el infrascrito Secretario se dé cuenta de las piezas en que el pago no resulte hecho despues del apremio de segundo grado. En su virtud se han leído y examinado detenidamente; y el resultado de ella y el acuerdo de la corporacion es como sigue:

PIEZA NÚM. 4.—La contribucion y recargos de N. N., no se hizo efectiva por no habersele encontrado mueble alguno, ni percibir renta de ninguna clase; y resulta que habiendo muerto un hijo suyo que le proporcionaba la subsistencia, hubo de venderse la única finca que tenia situada en.... de *tal cabida*, la cual estaba gravada con un censo y con un rédito enorme tomado hace tiempo con cargo á la misma. En su consecuencia, la corporacion acuerda por unanimidad que se declare fallida la contribucion correspondiente al indicado.

PIEZA NÚM. 9.—La de N. N. no ha sido cubierta tampoco porque reducido al estado de mendicidad á causa de un pleito que hubo de sostener y que le dió por resultado la venta judicial de su casa calle de.... número...., única finca que tenia, abandonó el pueblo y se ignora su paradero. El Ayuntamiento declara fallida la partida.

PIEZA NÚM. 11.—El deudor N. N., vecino de.... y contribuyente de éste, no tiene en él casa abierta, ni se le han podido embargar las rentas de sus fincas por haberlas cobrado con anticipacion como lo tiene convenido en el contrato de arrendamiento. La Municipalidad ha deliberado sobre el particular y acuerda por unanimidad (*ó tantos votos contra cuantos*) que se lleve á efecto en su dia el apremio de tercer grado.

Terminado el exámen de las piezas instruidas por deudores insolventes, el Ayuntamiento y los señores asociados acuerdan por unanimidad que siguiendo lo que se halla dispuesto en el art. 13 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, se forme por mí el Secretario una relacion nominal de los contribuyentes insolventes cuyas partidas se presumen fallidas, expresiva de la cuota repartida á cada uno y el concepto de la misma, asi como el motivo en que se funde, practicándose lo dispuesto en los arts. 14 y 15 de la Instruccion que se deja referida; con lo que se levantó la sesion que firman conmigo el Secretario y los que saben.

(Firmas de los demás.)

(Firma del Secretario.)

Núm. 40.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

FALLIDOS.

SECRETARIA MUNICIPAL DE.....

.....TRIMESTRE DE.....

RELACION NOMINAL que formo yo el Secretario de este Ayuntamiento, de los contribuyentes insolventes por la contribucion territorial, con extricta sujecion á lo acordado por la Corporacion y mayores contribuyentes en la sesion extraordinaria de hoy (*de ayer, ó de cuando sea*) y en los términos y á los efectos prevenidos en el art. 13 de la Real Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, y con presencia del reparto y piezas de apremio de primero y segundo grado, como sigue:

Nombres.	Cuota del trimestre.		Concepto porque se le repartió.	Su descubierto.		Motivo de la declaracion de fallida por el Ayuntamiento.
	Esc.	Mils.		Esc.	Mils.	
N. N.	»	»	Propietaria de una pieza de tierra.....	»	»	Hubo de vendérsela hace algun tiempo por muerte de su hijo que le proporcionaba la subsistencia. Estaba gravada ya con un censo y otra carga.
N. N.	»	»	Idem de una casita.....	»	»	A causa de un pleito se le vendió judicialmente, y reducido al estado de mendicidad, desapareció del pueblo, y se ignora su paradero.

(Pueblo, día, mes y año.)

(Sello.)

V.º B.º
El Alcalde.

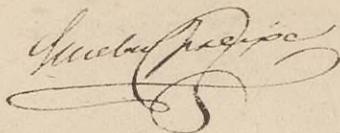
(Firma del Secretario.)

Núm. 41.

(Citado en la pág. 36, núm. 101.)

PROVIDENCIA.—Expóngase al público esta relacion por el término de seis dias, y anúnciese al vecindario por edictos, á fin de que los contribuyentes puedan reclamar lo que estimen justo.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.



Núm. 42.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

DILIGENCIA.—Hago constar por ella que el Alguacil N. N. ha fijado al público en este día el edicto á que se refiere la anterior providencia y firma conmigo de que certifico. (Fecha.)

(El Secretario.)
(El Alguacil.)

Núm. 43.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

D. N. N., Alcalde Constitucional de....

El Ayuntamiento de mi presidencia asociado de un número de mayores contribuyentes igual al de Concejales, acordó en sesión de.... (día) despues de haber examinado las diligencias incoadas en los apremios de primero y segundo grado, con arreglo al art. 83 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 11 de la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, declarar fallidas las partidas de algunos de los contribuyentes; en su consecuencia, y á tenor del art. 13 de la mencionada Instruccion, se acordó tambien se expusiera al público por espacio de seis dias, como se verifica desde hoy, una relacion circunstanciada de los mismos para que puedan enterarse los contribuyentes todos del distrito, y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

(Pueblo, día, mes y año.)

El Alcalde.

El Secretario.

ADVERTENCIA. Durante los seis dias en que se expone al público la lista dejándola fijada todas las horas de costumbre, se admiten reclamaciones verbales ó por escrito. Las escritas, que deberán extenderse en forma de solicitudes, se unen al expediente decretándolo así el Alcalde á quien deberá darse cuenta. Respecto de las verbales, se hace constar por diligencia á saber:

Núm. 44.

(Citado en la pág. 53, núm. 101.)

DILIGENCIA.—Se ha presentado en esta Secretaria de mi cargo una solicitud de D..... contra la declaracion de fallida de la cantidad que se había repartido al contribuyente N.....

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Secretario.)

Núm. 45.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

PROVIDENCIA.—Enterado ya de la solicitud á que se refiere la diligencia anterior, únase al expediente. Fecha ut antea.

Núm. 46.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

DILIGENCIA DE UNA DECLARACION VERBAL DEL CONTRIBUYENTE N. N. { *(Fecha.)* El contribuyente.... *(nombre)* se me presenta en este acto manifestando que N. N. posee, segun tiene entendido, una pieza de terreno plantada de viña y olivos, de.... *(tal extension)* legada por su hermano..... *(tal)* en el pueblo de..... Ratificándose en lo dicho, firma conmigo de que certifico.

(Firma del que reclama.)

Media firma del Secretario.

Núm. 47.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

DILIGENCIA.—Queda unida á este expediente la solicitud presentada por D. N. N..... en cumplimiento de la última providencia. Fecha ut supra.

(Media firma del Secretario.)

Núm. 48.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

OTRA.—Terminado el plazo de los seis dias, y no habiéndose presentado reclamacion alguna *(esto cuando no se presentan, y cuando las hay como figuramos en este expediente, así:)* y no habiéndose presentado otras reclamaciones que las que constan en este expediente, lo certifico.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Secretario.)



Núm. 49.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

PROVIDENCIA.—Convóquese á los Sres. Concejales y á un número igual de mayores contribuyentes por inmuebles, para sesion extraordinaria en...., (*día y hora*) y dêse cuenta de este expediente para la resolución definitiva.
(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

ADVERTENCIA. No se pone modelo de la convocatoria por creerlo innecesario puesto que puede verse y es igual casi el de núm. 36.

Núm. 50.

(Citado en la pág. 55, núm. 101.)

SEÑORES.

Concejales.

Contribuyentes.

D.
D.
D.
D.

D.
D.
D.

En.... á..... etc. Hallándose reunidos en la Casa Capitular y en su salón de sesiones, los señores componentes la Municipalidad y los mayores contribuyentes que al margen constan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D...., se declaró por éste abierta la sesion y se dió cuenta en seguida de haberse expuesto al público por espacio de seis días la relacion nominal de los contribuyentes insolventes insiguendo lo acordado en la sesion de.... (*tal día*), asi como de no haberse presentado más que (*tantas reclamaciones, ó una reclamacion, ó ninguna, segun el resultado, expresando las razones aducidas sobre cada contribuyente.*)

Enterados los señores concurrentes de que nadie pedia contra la declaracion de fallidos por lo que respecta á N. N. y N. N., mientras que se reclama contra la de N. N. por F. de T. á causa de suponerle y aseverar casi que posee en el término de tal... (*lo que sea*) acuerdan declarar partidas fallidas las de los primeros y que se proceda al apremio de tercer grado contra la finca que se supone pertenecer al último, oficiando al Alcalde de dicho pueblo para que tenga efecto, (*ó bien:*) acordaron se haga constar asi para que resuelva la superioridad por carecer de jurisdiccion en dicho pueblo: con lo cual se levantó la sesion firmando de los concurrentes los que saben, coningo el Secretario de que certifico.

(Firma de los Concejales y de los mayores contribuyentes que saben.)

(Firma del Secretario.)

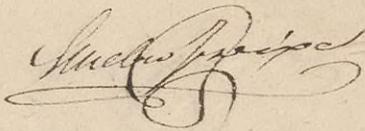
Num. 51.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

PADRON general de todos los vecinos de este distrito *sujetos á la prestación personal*, expresivo del nombre y apellido de cada vecino, ya sea cabeza de familia, ya miembro ó criado de las mismas, del número de carros, carretas, carruajes de otra especie y de los animales de carga, de tiro y de silla que se emplean en la labor ó en el tráfico dentro del término municipal; y finalmente, de las causas que pueden concurrir para ser exceptuados de este servicio algunos individuos, ya sea por edad, ya por enfermedad, indigencia ó cualquiera otra razon legitima; formado con arreglo á las prescripciones del reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de Abril de 1848 sobre construccion y mejora de los caminos vecinales, art. 39, 40 y siguientes.

VECINOS. Número de orden.	Nombres.	EDAD. Años.	Pueblos del distrito en que residen.	Calidad.	Oficio, clase ó profesion que ejercen.	CARRUAJES Y CABALLERIAS QUE POSEEN.						Causas que concurren para ser exceptuados los vecinos que se dirán.
						CARRUAJES.			ANIMALES.			
						Carros.	Carretas.	Carruajes de otra especie.	De carga.	De tiro.	De silla.	
1.º	José Diaz Gomez. Luis Diaz Paez.	55 17	Llusás. Idem.	Jefe de familia. Hijo.	Labrador. »	Vindo. Soltero.	1 »	» »	1 »	2 »	» »	Exceptuado este año por no tener 18 años.
2.º	Pedro Frisac y Ruiz.	40	Torrech.	»	Sastre.	Casado.	»	»	»	»	»	Exceptuado por im-
3.º	Bruno Egido.	64	Llusás.	Jefe de familia.	Labrador.	Idem.	1	»	»	1	»	pedido.
4.º	Roque Egido.	24	Idem.	Hijo.	Albañil.	Idem.	»	»	»	»	»	Exceptuado por tener más de 60 años.
	Rosa Perez. Blas Ramos Perez.	44 20	Boada. Idem.	Jefe de familia. Hijo.	Propietaria. Labrador.	Viuda. Soltero.	1 »	»	1 »	2 »	»	

ADVERTENCIAS. 1.ª Asi por este orden van continuándose, y al final se cierra con la fecha y firmas del Alcalde y de los repartidores.
 2.ª Al final de cada página se dejarán en blanco algunos renglones para anotar las variaciones que puedan ocurrir al revisarse cada año, con arreglo á los arts. 39 y 40.
 3.ª Es conveniente enterarse mucho de la legislación para todas las operaciones de la prestación.



Núm. 52.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

PROVIDENCIA.—Cumpliendo con lo que se halla prevenido en el art. 46 del Reglamento para la ejecución del Decreto de 7 de Abril de 1848 sobre la construcción y mejora de los caminos vecinales, expóngase en la Casa Capitular por espacio de un mes, el padron de los contribuyentes á la prestación personal, anunciándolo previamente al público por medio de un bando.

(Pueblo, día, mes y año.)

El Alcalde.

Núm. 53.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

Bando.

D. N. N., Alcalde Constitucional de.....

Hallándose dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 8 de Abril de 1848, sobre caminos vecinales, que se forme un padron cada tres años de los vecinos que tienen obligacion de contribuir á la prestación personal, mi autoridad, en union de los repartidores de contribuciones, lo ha dejado terminado este día y queda expuesto en las Casas Consistoriales para que los contribuyentes puedan presentar durante un mes, que empezará á contarse desde hoy, las reclamaciones que tengan por conveniente, las cuales serán oidas y resueltas con arreglo á justicia. Para que estas puedan presentarse con todo conocimiento de causa, se ponen á continuacion los artículos del mencionado reglamento que tratan de los que están ó no sujetos á dicha carga vecinal, á saber:

Art. 41. Están obligados á la prestación votada por los Ayuntamientos, en ejecución del art. 8.º del Real decreto de 7 de Abril:

1.º Todo habitante del pueblo, soltero ó casado, varon no impedido de edad de 18 años hasta 60. En este caso debe la prestación por su persona y además por cada individuo varon no impedido de 18 á 60 años que sea miembro ó criado de su familia y que resida en el pueblo ó en su término, y tambien por cada carruaje de toda especie y animales de carga, de tiro y de silla, que emplee en su labor y en su tráfico dentro del término del pueblo.

2.º Todo individuo de ménos de 18 años ó más de 60, aun cuando sea hembra, esté impedido y no resida en el pueblo, si este individuo es jefe de una familia que habite en él, ó dueño, ó arrendatario de un establecimiento agrícola, ó de cualquiera otra especie, situado en el territorio del pueblo.—En este caso no debe la prestación por su persona, pero si por las demás personas y cosas sometidas á este servicio, que dependan del establecimiento de que sea dueño ó arrendatario.

Art. 42. El propietario que tenga varias residencias que habite alternativamente, estará sujeto á la prestación donde tenga la vecindad.—Si tuviere en diferentes pueblos un

establecimiento permanente con criados, carruajes ó animales de carga, de tiro ó de silla, estará sujeto en cada pueblo á la prestacion por lo que en él le pertenezca.—Si sus criados, animales y carruajes, pasan temporalmente con él de una residencia á otra, no está obligado á la prestacion por ningun concepto si no en el pueblo donde esté avecindado.

Art. 43. Se considerarán como criados para los efectos del art. 8.º del Real decreto, los que reciban un salario mensual ó anual permanente, y no los obreros que trabajan á jornal ó á destajo, ó que estén empleados temporalmente durante la recoleccion, sementera y otras faenas, ni los jefes de talleres, empleados y obreros de los establecimientos industriales, ni los postillones permanentes de las paradas de postas.—Los individuos comprendidos en estas clases, deben satisfacer la prestacion por su propia cuenta en el pueblo de su domicilio ó del de su familia.

Art. 44. No están sujetos á la prestacion.—1.º Los animales destinados al consumo, á la reproduccion, y los que se poseen como objeto de comercio, á ménos de que no obstante el objeto á que están destinados, los emplee su dueño en trabajos de cualquiera especie.—2.º Los caballos padres y garañones, aun cuando estén domados, y los caballos y mulas de las paradas de postas con tal de que no excedan del número prelijado por los reglamentos de administracion.—3.º Los animales de carga y tiro que empleen los trágneros, ordinarios y arrieros en el trasporte de géneros ó pasajeros de unos puntos á otros, á no ser que los dediquen en alguna época del año á trabajos agricolas ó de otra especie, en cuyo caso estarán obligados á la prestacion los que se empleen en dichos trabajos.

Art. 45. No deben considerarse como carruajes empleados en la labor, en el tráfico ó en servicio de la familia, sino aquellos que el propietario posee de una manera permanente con el ganado necesario para poder usarlos á todos á un tiempo.

La ley de 28 de Abril de 1849, dispone en su regla 4.ª que los ordenados *in sacris*, los impedidos habitualmente y los pobres de solemnidad, están exceptuados de la prestacion por sus personas.

Todo lo que se anuncia al público por medio de este bando para que no se alegue ignorancia.

(Pueblo, dia, mes y año.)

(Sello.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 54.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

DILIGENCIA.—Hago constar que se ha publicado el bando á que se refiere la anterior providencia, y que queda expuesto en la Casa Capitular el padron de vecinos. Fecha ut supra.

(Firma del Secretario.)



Núm. 55.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

OTRA.—(*Pueblo y fecha.*) Se me ha presentado en este acto D. N. N., manifestándome que reclamaba por haberle consignado en el padron dos caballerías de tiro y una de silla, siendo así que no posee más que las dos primeras, suplicando que se averigüe y se le rebaje la que se le ha puesto de más. Se le ha leído su declaración, se ratifica en lo dicho y firma conmigo el Secretario.

(Firma del Secretario.)

(Firma del interesado.)

Núm. 56.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

OTRA.—(*Pueblo, día, mes y año.*) D. N. N., reclama por haberse incluido á su hijo N. con la edad de 18 años siendo así que no tiene más que 17 como lo prueba con la partida de bautismo que me ha sido presentada. Examinada ésta, resulta ser verdad lo que asevera y se consigna para la resolución oportuna. De ser así lo firma y yo lo certifico.

(Firma del interesado.)

(Media firma del Secretario.)

Núm. 57.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

OTRA.—El contribuyente D. N. N., ha presentado una solicitud en reclamacion de..... (*lo que sea*) y la uno á este expediente.

(Media firma del Secretario.)

Núm. 58.

(Citado en la pág. 57, núm. 121.)

OTRA.—Vencido el plazo de un mes en que ha estado expuesto en la Casa del Ayuntamiento el padron de los vecinos sujetos á la prestación personal, certifico que durante ese tiempo he oido las reclamaciones verbales que se me han hecho, anotándolas fielmente, y he unido al expediente las solicitudes presentadas, mediante diligencia en que he puesto por extracto las razones alegadas en cada una de ellas para fundar las quejas producidas.

(Pueblo, día, mes y año.)

(Firma del Secretario.)

Núm. 59.

(Citado en la pág. 58, núm. 121.)

PROVIDENCIA.—Avisese personalmente por el portero (ó el alguacil) de este Ayuntamiento á los repartidores D. N. N., D. N. N. y D. N. N., que se presenten mañana á las.... de la misma (ó tarde) al objeto de proceder al exámen de las reclamaciones presentadas sobre el padron de vecinos para la prestacion personal, y resolver la rectificacion del mismo si se consideran justas todas ó alguna de las quejas y peticiones.

(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

Núm. 60.

(Citado en la pág. 58, núm. 121.)

DILIGENCIA.—El Alguacil N. N., á quien he comunicado la providencia anterior, me dice en este momento que acaba de avisar á los Sres. N. N., N. N. y N. N., para que se apersonen de órden del Sr. Alcalde, mañana á la hora designada en la Casa Capitular. En prueba de verdad lo firma conmigo de que certifico.

(Media firma del Secretario.)

(Firma del Alguacil.)

Núm. 61.

(Citado en la pág. 58, núm. 121.)

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento de....

CERTIFICO: Que habiendo estado expuesto desde.... (tal día á tal día) el padron de los contribuyentes sujetos á la prestacion personal, se oyeron durante dicho tiempo todas las reclamaciones presentadas, anotándolo por diligencia en el expediente; y que el Sr. Alcalde y repartidores en vista de las mismas, han formado, en rectificacion, el que precede. Y para que conste firmo este testimonio con el V.º B.º del Sr. Alcalde en.... á....

(Sello.)

V.º B.º

(Firma del Secretario.)

El Alcalde.

M. I. S.

Núm. 62.

(Citado en la pág. 58, núm. 121.)

M. I. S.:

(Sello.)

Se remite el padron de los contribuyentes sujetos á la prestación personal.

Tengo el honor de remitir á V. S. el padron de los vecinos de este distrito sujetos por sí ó por sus cosas y otras personas de las familias á la prestación personal, asegurando á V. S. que previo un escrupuloso exámen de las reclamaciones presentadas durante un mes y obrando con la imparcialidad más absoluta, ha quedado rectificado en términos satisfactorios.

Dios etc.

(Firma del Alcalde.)

M. I. S. Gobernador de la provincia.

Núm. 63.

(Citado en la pág. 60, núm. 138.)

PROVINCIA DE.... PARTIDO DE.... AYUNTAMIENTO DE....

ESTADO demostrativo del número de vecinos que existian en este distrito municipal de mi cargo en Mayo de 18.... y del que tenia en igual mes del año de la fecha (ó de tal año).

Pueblos, feligresías y caseríos de este distrito.	EN				DIFERENCIAS RESULTANTES EN EL AÑO ACTUAL.			
	MAYO DE 18 ...		MAYO DE 18....		DE MAS.		DE MENOS.	
	Habitantes.	Vecinos.	Habitantes.	Vecinos.	Habitantes.	Vecinos.	Habitantes.	Vecinos.
Guadarrama	404	90	380	88	»	»	16	2
Juan Calvo.	6	4	7	4	4	»	»	»

OBSERVACIONES. La disminucion de habitantes y vecinos que se nota en la cabeza del distrito, consiste en que causó estragos el cólera el año....

El aumento que resulta en la venta de Juan Calvo, no es más que de un habitante que nació posteriormente.

(Fecha.)
El Alcalde.

El Secretario.

Num. 64.

(Citado en la pág. 60, núm. 438.)

(Sello.)

M. I. S.:

Se remite un estado demostrativo de los vecinos de este distrito en... y en... Cumpliendo con lo que V. S. se sirvió ordenarme en oficio de..., incluyo adjunto un estado demostrativo del número de vecinos que existían en este distrito municipal de mi cargo en Mayo de 48... y del que tenía en igual mes del año de la fecha (ó del año que sea).

Dios, etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Gobernador de la provincia.

Num. 65.

(Citado en la pág. 62, núm. 145.)

SEÑORES.

Concejales.

- D. N. N.
- D. N. N.
- D. N. N.
- D. N. N.

Contribuyentes.

- D. N. N.
- D. N. N.
- D. N. N.
- D. N. N.

En el pueblo de.... á.... etc. Reunidos los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, en el salon de sesiones de la Casa Consistorial para celebrar la sesion ordinaria correspondiente á este dia, se dió lectura por mi el Secretario del acta de la anterior y fué aprobada.

El Sr. Presidente ha ordenado que se presenten los estados de que tratan los arts. 23 y 25 del Reglamento de 8 de Abril de 1848 sobre caminos vecinales, y habiéndose verificado han sido examinados por los Sres. Concejales que han querido verlos. En seguida, ha hecho leer los arts. 27, 31 y 55, y así se ha practicado por mi el Secretario. Puestos á discusion los medios para las obras y tarifas de conversion, despues de haberse deliberado un buen espacio de tiempo y previo exámen del acta levantada á consecuencia de la visita de los caminos que se hizo tal dia, enterada la Junta de todos los trabajos que deben ejecutarse y de los recursos que el Ayuntamiento tiene votados, como asimismo del número de personas, carros y caballerias que está sujeto á este servicio: teniendo en cuenta que la época más desocupada y apropiada para el vecindario de este distrito es el mes de.... que se paran todos los trabajos agricolas por terminarse la recoleccion de frutos: hecho cargo que resultarán inútiles los trabajos de la prestacion no evitándose el desconcierto de años anteriores causado por la reunion en un mismo dia y en un mismo trozo de camino, de todos los contribuyentes, de sus yuntas y de sus caballerias: atendiendo asimismo, que es necesario acostumbrar á los vecinos á que rediman sus prestaciones, cosa que solo puede conseguirse fijando precios muy bajos y que puedan soportarlos sin grave perjuicio de sus intereses, y acordando la conversion en tareas de los jornales de todas clases y peonadas con estricta sujecion al art. 31 del Reglamento de 8

[Handwritten signature]

de Abril de 1848; acuerda por unanimidad proponer al señor Gobernador para su aprobacion lo siguiente:

1.º Cada persona prestará de 4 á 6 peonadas, y cada caballeria de 3 á 5, sin que puedan exceder de estos tipos.

2.º Quedará á cargo del Sr. Alcalde el que los trabajadores se distribuyan en cuadrillas y organizar los trabajos con la conveniente distincion encargando al efecto la inspeccion inmediata á un Sr. Concejal.

3.º La prestacion se verificará en el mes de..... (ó en la época tal) tan pronto como terminen los trabajos de la recoleccion de frutos.

4.º Los vecinos contribuyentes á dicha carga por sí, por sus cosas ó personas, con arreglo á la Ley, que opten por la redencion de las peonadas que les correspondan, pagarán:

Por cada jornal de hombre.	4	rs.
Por id. id. de caballos ó de mulas.	5	
Por id. id. de bueyes.	3	
Por id. id. de burros.	3	

5.º Siempre que sea posible, el Sr. Alcalde invertirá las conversiones en prestaciones ó destajos, con extricta sujecion á lo siguiente:

Por cada arrastre de un carro de piedra de... (tantas arrobas).	»
Por machacar cada..... de piedra.	»
Por extenderla en el camino.	»

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de órden del Sr. Presidente se levantó la sesion, firmando el acta todos los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certificado.

(Firmas de todos y al final la del Secretario.)

Núm. 66.

(Citado en la pág. 62, núm. 145)

M. I. S.:

(Sello.)

Se acompaña el testimonio de la sesion en que se acordaron medios para la reparacion y construccion de los caminos vecinales.

Es adjunto el testimonio de la sesion celebrada por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes en igual número que el de Concejales, para acordar los medios que pueden emplearse para la construccion y reparacion de veredas y caminos vecinales. V. S. que conoce el mal estado de las vias de comunicacion de este pueblo con los otros limitrofes, aprobará sin duda alguna el acuerdo tomado para que estas mejoren, y me complazco en esperarlo con toda confianza.

Dios etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Gobernador de la provincia.

Núm. 67.

(Citado en la pág. 69, núm. 168.)

Certificación del acta de nombramiento de asociados y suplentes para acompañar al Alcalde en la rectificación de las listas electorales.

D. N. N., Secretario del Ayuntamiento Constitucional de....

CERTIFICÓ: Que en el libro de actas de esta corporación municipal, se lee una celebrada el día... cuyo tenor es como sigue:

«Se ha dado cuenta por el infrascrito Secretario, del señalamiento hecho por el Sr. Gobernador de la provincia á los pueblos que la forman, del número de electores contribuyentes, del de elegibles y del de Concejales que les corresponden con arreglo al vecindario, y de los distritos electorales en que se han de dividir los que deben tener más de uno. Enterado el Ayuntamiento de los particulares expresados, y de la circular que acompaña inserta en el *Boletín oficial* núm.... por la cual se ordena que los Ayuntamientos procedan al nombramiento de los cuatro asociados y dos suplentes que está prevenido en los arts. 25 de la ley vigente y 5.º del reglamento, con los cuales han de proceder los Alcaldes en el próximo mes de Julio á la rectificación de las listas electorales, ha acordado su cumplimiento. Puesta sobre la mesa de la Presidencia la ley de Ayuntamientos y el reglamento para su ejecución, después de haberse dado lectura de todo el capítulo III de la ley, y de los arts. 3.º, 4.º y 5.º del Reglamento citado, quedan nombrados los Sres. Concejales D. F. y D. Z., y los mayores contribuyentes D. A. y D. B., siendo elegidos además en calidad de suplentes, el Sr. Regidor D. N. y el contribuyente D...., acordando que se comunique de oficio á los que no se hallan presentes para su conocimiento.»

Al objeto de que conste y obre sus efectos en el expediente de su referencia, libro la presente en... á... de... etc.

(Pueblo y fecha.)

V.º B.º

(Firma del Secretario.)

El Alcalde.

Núm. 68.

(Citado en la pág. 69, núm. 168.)

Oficio al Gobernador comunicándole el nombramiento.

M. I. S.:

Cumplimentando lo dispuesto por V. S. en la circular número.... inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día..., tengo el honor de poner en su conocimiento que en el día de ayer fueron nombrados por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en calidad de adjuntos á mi autoridad, y al objeto de practicar en el próximo Julio la rectificación de las listas de electores y elegibles para los cargos municipales, los Sres. D. A. B. y D. C. D., Concejales, y D. F. y D. Z., mayores contribuyentes, así como D. F., Regidor, y D. Z., contribuyente, en calidad de suplentes, todos los cuales saben leer y escribir.

Dios, etc.

Firma del Alcalde.

M. I. S. Gobernador de la provincia.

(Citado en la pág. 76, núm. 180.)

Listas de los pueblos que no lleguen á 2.000 vecinos, ni su poblacion esté diseminada.

PUEBLO DE... ..

Tiene tantos vecinos, tantos electores contribuyentes, tantos elegibles.

LISTA DE ELECTORES Y ELEGIBLES PARA LOS CARGOS MUNICIPALES.

MAYORES CONTRIBUYENTES.

Electores elegibles.

Nombres.	Cuota que pagan por contribuciones generales directas.	Cuota por repartimientos para el presupuesto ordinario municipal ó provincial.	TOTAL.
	Reales.	Reales.	Reales.
N. N.	540	20	260
N. N.	200	18	218
N. N.	150	»	150
N. N.	»	100	100
Etc., etc.	60	12	72
<i>Electores no elegibles.</i>			
N. N.	»	50	50
N. N.	38	9	47
N. N.	36	8	44
Etc., etc.	30	»	30

CAPACIDADES.

Electores no elegibles.

- N. N. Académico de la Historia.
- N. N. Idem.
- N. N. Abogado.
- N. N. Idem.
- Etc., etc. Idem.

En las capacidades se colocarán reunidos todos los que sean electores por un mismo concepto.

En los pueblos que lleguen á 2.000 vecinos, se aumentará una quinta casilla para expresar las señas de la habitacion de los electores.

En los distritos municipales que se compongan de varias poblaciones, tambien se aumentará una quinta casilla para expresar el punto de residencia de cada elector.

Núm. 70.

(Citado en la pág. 76, núm. 180.)

Acta de sesion celebrada por el Alcalde y asociados para acordar las de exclusiones y eliminaciones de electores.

En el pueblo (*villa ó ciudad*), de..... á..... etc. á los.... de Julio de.....; reunidos en la Alcaldía los Sres. D. F. de T., Alcalde, D. N. N. y D. N. N., Regidores, y D. N. F. y D. Z., mayores contribuyentes nombrados en la sesion ordinaria de..... (*tal dia*), en calidad de adjuntos, al objeto de verificar la rectificacion de las listas electorales municipales de este distrito, se han leído de orden del primero, los capitulos 1.º, 2.º y 3.º del titulo III de la ley de Ayuntamientos reformada por Real decreto de 21 de Octubre de 1866; el capítulo 1.º del reglamento vigente para su ejecucion, y la circular del Sr. Gobernador de la provincia, inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia.... Verificado así, se les ha hecho entrega de la lista rectificada en Julio de 186..., de los repartos de inmuebles, subsidio y consumos del año económico último y de los del año actual, así como de los expedientes de fallidos, padrones de vecindario, y otros documentos y antecedentes necesarios en las importantes operaciones que deben practicarse. Examinados unos y otros, se procedió en primer término á señalar los electores que, comprendidos en una relacion nominal formada con anterioridad al efecto, han muerto ó cambiado su domicilio á otro distrito desde que quedó definitivamente rectificada en Octubre de 186... hasta el dia, resultando las siguientes bajas:

005	05
012	01
021	02
001	00
07	07
06	06
11	11
06	06

Por muerte.

- 1 Galindo (D. Macario), Mayor, 25, 1.º
- 2 Ramirez (D. Narciso), San Roque, 3, 3.º

Por haber cambiado de vecindad.

3 Lafuente (D. Bruno), Arenas, 3, principal.
 Estos tres electores quedan, pues, eliminados de la referida lista general de 186..., en cumplimiento de lo que se halla prevenido en los arts. 6.º de la ley y 27 del Reglamento.

Al objeto de depurar los individuos del distrito que han perdido por cualquiera otro concepto el derecho electoral, se ha procedido acto continuo á practicar las confrontaciones convenientes con los repartimientos y demás datos que se tienen á la vista; por cuyo exámen, hecho con la mayor prolijidad y exactitud, resultan las exclusiones, sobre las cuales se oirá á los interesados antes de acordarlas en definitiva, á saber:

No deben ser electores por pagar menos cuota de contribucion de la correspondiente:

- 1 Donado (D. Salvador), San Martín 12, 3.º
- 2 Garcia, (D. Juan), Peñas, 8, 4.º

Dejan de ser elegibles, por no alcanzar las cuotas que satisfacen más que para ser electores:

- 3 Arellano (D. Onofre), Plateria, 4, tienda.
- 4 Gamindez (D. Joaquin), Santa Bárbara, 1, bajo.

Anselmo J. J. J.

No deben continuar siendo electores por varias causas:

- 5 Marian (D. Timoteo), por (lo que sea.)
- 6 D..... (idem.)

En su consecuencia, y á tenor del art. 6.º del Reglamento, citense personalmente y por cédula á domicilio, los seis electores notados, para que concurren á la Sala Capitular en los cuatro dias siguientes al de la fecha de la citacion, y hagan las alegaciones que tengan por conveniente sobre la exclusion, á cuyo objeto estarán constituidos en audiencia los Sres. Alcalde y asociados, desde..... (tal hora á tal hora), con lo que se dieron por suspendidas las operaciones, levantando la sesion, de que certifico.

(Firmas del Alcalde, asociados y Secretario.)

Núm. 71.

(Citado en la pág. 76, núm. 180.)

Papeletas de citacion á los electores que se les excluya de las listas, para que se presenten á impugnar la exclusion si lo tienen por conveniente.

La comision encargada de rectificar las listas electorales municipales de este distrito, por los antecedentes que ha examinado, cree procedente la eliminacion de V. por..... (expresese la causa de la exclusion, y en el caso de que no fuera más que pase de elegible á simple elector, dígase así:) y conforme al art. 6.º del Reglamento para la ejecucion de la ley municipal vigente, se cita á V. para que concorra el dia.... á tal punto, si tiene que exponer alguna razon que le asegure el derecho electoral; advirtiéndole que despues del dia.... (1) se resolverá lo que se crea justo. (Pueblo y fecha.)

Por acuerdo de la Junta, El Secretario,
(N. N.)

Sr. D. N. N., calle..... núm.....

Núm. 72.

(Citado en la pág. 76, núm. 180.)

Acta de exclusiones.

En..... á..... etc. Reunidos en la Sala Capitular los señores Alcalde y asociados nombrados para la rectificacion de las listas electorales de Ayuntamiento, siendo la hora de las..... (de la mañana ó tarde), se constituyeron en audiencia para oír las alegaciones de los sujetos convocados al efecto y se procedió en la siguiente forma:

- 1. Donado (D. Salvador). que vive calle de San Martin,

(1) Debe señalárseles cuatro dias

núm 12, 3.º, expone: que si bien es verdad que no paga en el distrito más que *tantos escudos*, satisface como terrateniente en.... *(tal parte) tantos escudos y tantas milésimas*, como lo prueba con los recibos que presenta originales para que se examinen. Vistos, y enterada la comision de que con esta suma y la que paga en el distrito, cubre con exceso la necesaria para ser elector, acuerda su continuacion en las listas.

2. Arellano (D. Onofre), Platería, 4, tienda, presenta diferentes recibos de pagos por contribucion que ha verificado este año en varios pueblos como contribuyente, importantes en junto *tantos escudos*, y pide se le respeten sus derechos de elector y elegible.

Examinados los recibos, y resultando que paga en el distrito un total de.... acuerda de conformidad con la peticion.

3. Marian (D. Timoteo), que vive calle de.... núm....., se ha presentado manifestando que no debe excluirse como elector, porque se halla inscrito en la matricula como zapatero que vende en ambulancia, pagando por su patente de tal.... *tantos escudos* ánuos, segun recibo que presenta. La comision ha sumado el importe de la cuota que paga en este distrito por inmuebles, y la que satisface tambien como ambulante, y no arrojando más que.... *(tanto)*, acuerda excluirle por no alcanzar á la cuota del último que completa el número que corresponde á este distrito. Siendo las.... de la tarde, sin presentarse nadie más, se dá por terminado el acto de este dia, y queda convocada la comision para continuarlo en el de mañana desde *(tal hora á tal hora.)*

(Firmas del Alcalde, asociados y Secretario.)

ADVERTENCIA. Durante los dias señalados se levantará siempre un acta por el mismo estilo, y en la del postrero se pondrá á continuacion de la fecha y de «Reunidos, etc.»: «Y siendo las (tantas) horas de la tarde, término fijado para oír las alegaciones que tuvieren que hacer los convocados, se procedió á resolver definitivamente sobre todos los casos resultantes del acta de.... (tal dia) en que se hallan comprendidos los individuos que no se han presentado.» Seguidamente se colocan los nombres por su orden, y se consigna el acuerdo que recaiga sobre cada uno.

Núm. 73.

(Citado en la pág. 76, núm. 181.)

(Sello.)

Se remiten los expedientes de partidas fallidas por la contribucion territorial correspondientes á los trimestres *(que sean)*.

Cumpliendo con lo que ordena la disposicion primera de la Real orden de 1.º de Julio de 1856, se instruyeron por trimestres vencidos los expedientes de partidas fallidas por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, los cuales, en número de... *(los que sean)* tengo el honor de remitirselos á V. S. á los efectos prevenidos en la mencionada Real orden.

Dios, etc.

(Pueblo y fecha.)

(Firmada del Recaudador, ó del Presidente del Ayuntamiento cuando se halle á cargo de la municipalidad la cobraza.)

Sr. Administrador de Hacienda pública.

Núm. 74.

(Citado en la pág. 76, núm. 182.)

(Sello de la recaudación ó
membrete de la misma.)

CONTRIBUCION TERRITORIAL DE 1867-68.

Días en que deben estar verificados los pagos.	CORRESPONDE AL TRIMESTRE.			TOTAL.
	Por cuotas.	Por recargos.	Exc. Ms.	
1.º Febrero.	Exc. Ms. 20	Exc. Ms. 3	Exc. Ms. 23	93
1.º Mayo.	100	350	450	800
1.º Agosto.	20	350	23	450
1.º Noviembre.	100	350	23	450
	80	400	13	400

Cumplimentando lo que se halla dispuesto en el art 61 de la ley de 23 de Mayo de 1845 y en el 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850, pongo en conocimiento de V., que verificado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia (ó bien de la de subsidio, industrial y comercio) de este distrito municipal del año de la fecha, le han correspondido por cuota y recargos segun los recibos talonarios que obran en esta recaudacion, (tantos escudos y tantas milésimas.)

Espero de la acreditada puntualidad de V. verificará el pago en este mismo pueblo en los plazos prevenidos por las vigentes instrucciones, que son los mismos que al margen se expresan, y con ello se evitará las medidas coactivas y perjuicios consiguientes y á mi el disgusto que me causaria el tener que incluir su nombre en las relaciones de los insolventes ó morosos que he de entregar al Sr. Alcalde el dia 5 del segundo mes de cada trimestre. (Pueblo, dia, mes y año.)

El Recaudador.

V.º B.º
El Alcalde.

Núm. 75.

(Citado en la pág. 76, núm. 185.)

Papeletas de aviso para el pago de las contribuciones.

A tenor de lo que está mandado en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850, hago público por medio de este anuncio que hoy se ha dado principio al repartimiento á domicilio por mí y por mis encargados de las papeletas de aviso para el pago de la contribucion de inmuebles (ó de la de subsidio, ó de la de consumos en su caso.)

Debo hacer presente que considerándose vencidos los plazos para el pago el dia 1.º del segundo mes de cada trimestre, me veré en la imprescindible necesidad de pedir la autorizacion de los apremios, por más sensible que me sea, contra todos los que no los hayan satisfecho por completo el dia 5 de cada uno de los meses expresados.

(Pueblo, dia, mes y año.)

El Recaudador.

Fijese.
El Alcalde.

Núm. 76.

(Citado en la pág. 77, núm. 184.)

Recaudacion de contribuciones de

Remito á V. (tantas papeletas) de aviso para el pago de la contribucion territorial para otros tantos contribuyentes de ese distrito municipal que son colonos de este y no tienen en el encargado alguno, suplicándole me haga el obsequio de repartirselas conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de Julio de 1850, avisándome oportunamente la entrega para los efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años.
(Pueblo, dia, mes y año.)

El Recaudador.

Sr. Alcalde Constitucional de.....

Núm. 77.

(Citado en la pág. 79, núm. 195.)

Acta de rectificacion excluyendo de la lista á los que resulten sin derecho electoral.

En..... á..... de..... de 186..... (letras.) Constituidos los Sres. Alcalde y adjuntos, para la rectificacion de la lista electoral municipal, y habiéndose resuelto sobre todos los casos dudosos acerca de los cuales se estimó la eliminacion; previa citacion á los interesados y oidos los que se han presentado á alegar, acuerdan acreditar sus resultados por diligencia que se pondrá seguidamente de la misma lista general que ha sido objeto de la rectificacion, conforme se hace en esta acta, á saber:

QUEDAN ELIMINADOS.

Por defuncion.

1. Galindo (D. Macario), Mayor, 25, 1.º
2. Ramirez (D. Narciso), San Roque, 3, 3.º

Por traslacion de vecindad.

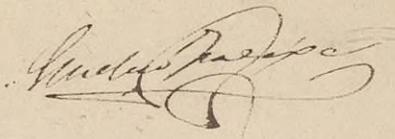
3. Lafuente (D. Bruno), Arenas, 3, pral.

Por no pagar la cuota necesaria para ser elector.

4. Tal..... calle..... etc.
5. Tal..... id..... id.

Por no reunir los requisitos legales como capacidades.

6. Tal..... calle..... etc., pintor, sin título.



Dejan de ser elegibles y continúan como electores.

7. Masana, (D. José), calle de..... núm.... porque no paga cuota bastante para ser elegible.

ADICIONADOS.

Como electores elegibles.

- 8. Pacheo (D. Luis), calle de..... paga (tantos escudos.)
- 9. Rodriguez, (D. Mariano), calle de... núm... id. (Id.)

Como electores no elegibles.

- 10. Sanchez (D. Ventura), calle de... núm... paga (Id.)
- 11. Abadia (D. Serafin), id..... id..... id. (Id.)

Y al objeto de que conste y obre los efectos oportunos, se acredita en esta lista antes de proceder á la formacion en limpio de la primera rectificacion, para colocar en público la lista, á tenor de lo que la ley dispone en los arts. 26 y siguientes y en el 6.º y 13 del Reglamento.

(Firmas.)

Núm. 78.

(Citado en la pág. 79, núm. 195.)

Oficio al Gobernador poniendo en su noticia que se han terminado las operaciones de primera rectificacion.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., que se han terminado las operaciones de primera rectificacion de las listas de electores y elegibles para cargos municipales de este distrito de mi cargo, quedando en disposicion de fijarse al público el dia 15 del próximo Agosto.

Dios, etc.
(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

M. I. Sr. Gobernador de la provincia de.....

Núm. 79.

(Citado en la pág. 80, núm. 121.)

Edicto al público de exposicion de las listas.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 28 de la ley y 13 de su Reglamento vigente, estarán expuestas al público hasta el 31 de este mes inclusive, en la parte exterior de la Casa Consistorial, las listas de primera rectificacion de electores y elegibles para los cargos municipales, debiendo advertir que pueden presentarse á mi autoridad hasta aquel dia las

reclamaciones que se estimen procedentes sobre inclusiones ó exclusiones indebidas, tanto de elegibles como de simples electores, y que los que en ellas no figuran solo podrán reclamar su propia inclusion.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 80.

(Citado en la pág. 80, núm. 199.)

Lista de las reclamaciones presentadas desde el 15 al 31 de Agosto y que se expone al público desde el día 1.º al 19 de Setiembre ambos inclusive.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 16 del Reglamento vigente, se fija al público desde este día hasta el 19 próximo, la lista de las reclamaciones que se han presentado dentro de los 17 días últimos del mes anterior sobre inclusion y exclusion de electores y elegibles, en las listas de primera rectificacion de este distrito de mi cargo, para los cargos de Ayuntamiento; y son las que siguen:

1.ª Del elector D. N. N., habitante en la calle de..... núm..... en contra de la inclusion de..... calle de..... número..... y de D. N. N., calle de núm....., alegando que se halla el primero bajo la interdiccion judicial, y que el segundo no reside en el distrito por haber cambiado su domicilio y establecido en Guadalajara.

2.ª Del elector D..... calle de..... núm..... contra la inclusion de D. N. N., que dice le cobra no paga contribucion bastante para ser elegible, suplicando se examinen bien los repartos, y convencida de esta verdad la comision, le ponga como simple elector si resulta, como resultará, que no paga para más.

ADVERTENCIA. Asi por el mismo orden se continúan las demás.—Al final póngase:

Lo que se hace público para los fines consiguientes.

(Fecha y firmas del Alcalde y asociados.)

Núm. 81.

(Citado en la pág. 81, núm. 200.)

Segunda lista de rectificacion.

ADVERTENCIA. Una vez decididas las reclamaciones por el Alcalde y los asociados, debe formarse una nueva lista, con sujecion al anterior modelo, expresando á su final por medio de una nota, todos los que resultan excluidos ya sea por haberse probado que no reunen las cualidades necesarias, ya tambien porque siendo contribuyentes no les alcanza el derecho electoral por haberse incluido otros de mayores cuotas. Esta lista se expone al público desde el 10 al 19 de Setiembre,



ambos inclusive. Así lo dispone el art. 17 del Reglamento vigente de 16 de Setiembre de 1845.

Nota.—A consecuencia de la rectificación practicada en la precedente lista, en virtud de las reclamaciones que se presentaron durante el tiempo que estuvo expuesta al público la primera, ha sufrido las siguientes alteraciones:

Exclusiones.

1.^a D. N. N., calle de..... número..... por haberse probado que no tiene derecho á ser elegible como capacidad.

2.^a D. N. N., calle..... número....., por hallarse incapacitado legalmente para ser elector por interdicción judicial.

3.^a D. N. N., calle..... número....., porque de elector elegible le corresponde pasar, como se le ha pasado, á simple elector, á causa de haberse incluido otro que paga mayor cuota.

Etc., etc.

Inclusiones.

4.^a D. N. N., calle..... número....., como elegible por haber acreditado en forma que paga la cuota necesaria.

5.^a D. N. N., calle..... número....., como abogado.

Etc., etc.

Al final póngase:

Y á fin de que conste y obre los efectos oportunos, se acredita como es debido en..... á..... de..... de.....

(Firmas del Alcalde y asociados.)

Núm. 82.

(Citado en la pág 81, núm. 82.)

Edicto de publicacion de la segunda lista.

D. N. N., Alcalde Constitucional de.....

Hago saber: Que cumpliendo lo que se halla prescrito en el art. 16 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Ayuntamientos, queda expuesta al público desde esta fecha hasta el día 19 del actual inclusive, la lista de segunda rectificación de electores y elegibles para los cargos municipales de este distrito en el próximo bienio.

Conforme á lo que se halla dispuesto en los arts. 31 de la ley, y 18 del Reglamento, los que no se conformen con las decisiones dictadas por mi autoridad con los asociados, en las reclamaciones que hubieren presentado desde el día 13 al 31 de Agosto último, podrán acudir al Sr. Gobernador civil de la provincia, por conducto de esta Alcaldía, presentando al efecto, dentro de dicho plazo, las reclamaciones de alzada, acompañando á ellas los documentos que crean conducentes.

Si para fundar mejor su derecho necesitare el reclamante antecedentes ó justificantes de los que obran en las oficinas del Ayuntamiento, pueden pedirlos con oportunidad, y les serán facilitados.

(Fecha y firma del Alcalde.)

Núm. 83.

(Citado en la pág. 83, núm. 209.)

Lista de reclamaciones dealzada, presentada al Sr. Gobernador civil de la provincia por conducto del Alcalde, desde el 10 al 19 de Setiembre, la cual debe estar expuesta al público desde el 20 al 30 del mismo, ambos inclusive.

Cumpliendo con lo prescrito en el art. 20 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845, queda fijada al público en..... y permanecerá hasta el 30 del corriente, la lista de las reclamaciones de alzada que se han presentado á mi autoridad, por las inclusiones y exclusiones de electores y elegibles para cargos municipales acordadas, remitiéndose dichas reclamaciones hoy mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, y son las siguientes:

1.^a D. N. N., calle de..... número....., reclama contra la inclusion de..... por..... *(lo que sea.)*

2.^a D. N. N., calle de..... número....., idem contra la de F. de T., calle de..... por..... *(tal cosa.)*

3.^a D. A. B., solicitando la inclusion.

Etc., etc.

Y para que conste y llegue á conocimiento del público, se fija en el frontis de la Casa Capitular de este pueblo de..... á..... de..... de.....

(Fecha y firma del Alcalde.)

Núm. 84.

(Citado en la pág. 83, núm. 209.)

(Sello.)

M. I. S. (ó Excmo. Sr.):

Se comunica la circunstancia de no haberse presentado reclamaciones de alzada por las decisiones de esta Alcaldía.

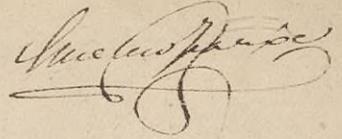
Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. (ó de V. E.), que no se me ha presentado ninguna reclamacion desde el dia 10 del corriente hasta el de ayer, ambos inclusive, en que estuvo expuesta al público la lista de electores con arreglo al art. 17 del Reglamento para la ejecucion y observancia de la ley de Ayuntamientos.

Dios etc.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

M. I. S. Gobernador de la provincia.



Núm. 85.

(Citado en la pág. 85, núm. 209.)

(Sello.)

M. I. S.:

Se acompañan las solicitudes de alzada sobre inclusiones y exclusiones de las listas electorales presentadas desde el 10 al 19 de Setiembre.

Cumpliendo con lo que se dispone en al art. 19 del Reglamento, son adjuntas (*tantas*) solicitudes que en alzada de mis fallos sobre inclusiones y exclusiones de las listas electorales me han sido presentadas desde el 10 al 19 del corriente, habiendo consignado al pié de las mismas el dia y hora en que fueron entregadas, y librando recibo á los interesados que lo pidieron, además de facilitarles cuantos datos reclamaron para fundar sus reclamaciones.

Dios etc.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Gobernador civil de la provincia.

Núm. 85.

(Citado en la pág. 84, núm. 215.)

PROVINCIA DE...

PUEBLO DE.....

TRABAJOS DE PRESTACION PERSONAL PARA LOS CAMINOS VECINALES.

Con arreglo al padron formado para el cumplimiento de la prestacion, debe V.peonadas de hombres,de caballos y mulas,de bueyes y asnos,de carros; que importan con arreglo á la tarifa de conversion depositada en la casa de Ayuntamiento para conocimiento de los contribuyentesreales; y pudiendo optar V. entre satisfacer su cuota personalmente ó en dinero, se le avisa para que en el término de quince dias, manifieste por escrito al pié de esta papeleta su voluntad.

(Fecha.)

El Alcalde.

Sr. D. N.

Núm. 86.

(Citado en la pág. 84, núm. 216.)

PUEBLO DE.....

AÑO DE.....

CAMINOS VECINALES.

EXTRACTO del padron PARA LA PRESTACION PERSONAL que se forma á tenor de lo que se halla prevenido en el art. 50 y otros del reglamento de 8 de Abril de 1848.
Precios de la conversion de cada peonada de hombres, caballeros y carruajes que se han fijado por el Gobernador de la provincia, á propuesta del Ayuntamiento, con arreglo al art. 2.º de la ley de 28 de Abril de 1849.

Cada jornal de hombre.	Esc. Mts.
Id. de caballos y mulos.	» 400
Id. de bueyes y asnos.	» 300
Id. de carro solo.	» 200
	» 600

CONTRIBUYENTES QUE TIENEN OPTADO SATISFACER SU PRESTACION PERSONALMENTE.

Número de orden en el padron.	Nombres y apellidos de los contribuyentes que han optado por satisfacer la prestación personalmente.	CUOTAS DE PEONADAS DE TRABAJOS EJECUTIVOS.					Firma de los encargados de la vigilancia de los trabajos.	OBSERVACIONES.					
		Hombres.	Caballos y mulos.	Bueyes y asnos.	Carruajes.	Número y nombre del camino que se ejecutan.							
1.													
4	José Ruiz.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
4	Luis Santos.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
40	Pablo Gomez.	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
		42	20	38	8								

NOTA. Las columnas numeradas desde el 1 al 5 deben llenarse por el Depositario de los fondos, conforme á lo que arroja de sí el padron. Las demás columnas se llenarán por los encargados de la vigilancia de los trabajos.

El que aboja firma, Depositario de los fondos destinados á los caminos vecinales de.... certifico, que el extracto anterior que comprende trece articulos, cuya suma total es de cuarenta y dos peonadas de hombre, veinte de caballos y mulos, treinta y ocho de bueyes y asnos y ocho de carruajes, está conforme por lo que respecta á las columnas desde el 1 al 5, tanto al padron contrario como á las declaraciones de los contribuyentes que han optado por satisfacer su prestación personalmente.—Fecha.—Firma.
 D. N. Alcalde.... certifico que las firmas que están estampadas en la columna que tiene el número 12 del anterior extracto, son las de los funcionarios encargados por mí de la inspeccion y vigilancia de los trabajos; certifico asimismo que las peonadas que las peonadas que dichos funcionarios han relajado de las cuotas respectivas, han sido bien y debidamente satisfechas, y que su valor asciende en efectivo, á saber:

25 peonadas de hombre á 400 milésimas..	Esc. Mts.
10 id. de caballos y mulos á 300 id.	» 10
10 id. de bueyes y asnos 200 id.	» 2
5 id. de carros á 1,600.	» 8
	» 25

Cuya suma será dada en la cuenta del Depositario de fondos de caminos vecinales, sirviéndole de justificante el presente certificado.—(Fecha.)

El Alcalde.

PUEBLO DE.....

AÑO DE....

CAMINOS VECINALES.

EXTRACTO del *padron de contribuyentes* que han optado para cumplir la PRESTACION PERSONAL por satisfacer sus CUOTAS EN METÁLICO, expresiva además de sus nombres, de las cuotas en peonadas, de las sumas pagadas por peonadas de hombres, de caballos y mulos, de bueyes y asnos y de carruajes; de la fecha de la cobranza, de la fianza de los cobradores, y de los tullidos, muertos, etc.

Número de orden en el padron.	Nombres y apellidos de los contribuyentes que han optado por la <i>con- version</i> .	CUOTAS QUE LOS CORRESPONDE POR PEONADAS DE			SUMAS COBRADAS POR PEONADAS DE			Importe total de forecaudado en metálico.	Fecha de la cobranza.	Fianza de los cobradores.	OBSERVACIONES de los tullidos, muertos, etc.
		Hombres.	Caballos y mulos.	Bueyes y asnos.	Carruajes.	Hombres.	Caballos y mulos.				
		Esc. Mts.	Esc. Mts.	Esc. Mts.	Esc. Mts.	Esc. Mts.	Esc. Mts.	Esc. Mts.			
2	Venancio Sanchez.	1 200	1 800	1 200	1 200	1 800	1 200	3	4 Set.	D....	
3	Pablo Lopez.	2	1 400	900	8 200	1 400	3	3	Idem.	D....	
5	José Salgado.	1 600	1 200	1 200	1 600	0 600	1 400	1 400	5 idem.	D....	

NOTA. En este extracto, lo primero que debe hacerse es ir anotando todos los que han optado por satisfacer sus cuotas respectivas en metálico, así como las cantidades a que ascienden, tanto por peonadas de hombres, como de caballos y mulos, bueyes y asnos y carruajes; y al paso que se vaya cobrando anotar las cantidades que se cobren de cada uno día por día.—De este modo, cuando se termine la prestación personal, se verá si alguno ha dejado de pagar el todo ó parte de sus cuotas correspondientes, y se le podrá exigir lo que sea y aun apremiarle igual que para las demás contribuciones. Al final del padron, el Depositario y el Alcalde certificarán del resultado por el mismo estilo que se deja consignado en el formulario que precede.

Núm. 88.

(Citado en la pág. 84, núm. 217.)

D. N. N., Alcalde Constitucional de....

Hago saber: Que de acuerdo con el M. I. S. Gobernador civil de la provincia se ha fijado el día... (*quince días antes*) para empezar los trabajos de la prestación personal de este distrito.

(Pueblo, día, mes y año.)

El Alcalde.

Núm. 89.

(Citado en la pág. 84, núm. 218.)

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

TRABAJOS DE PRESTACION PERSONAL.

Aviso gratis.

Habiendo V. optado por satisfacer su cuota personalmente, y siendo deudor depeonadas de hombre,de caballerías mayores, ...de id. menores, ...de bueyes, ...de carros; se le avisa que el día (*tantos*) debe prestar en el camino de.... al sitio de.... (*tantas*) peonadas de hombre, de caballerías mayores, etc.

Los trabajadores deben estar en el lugar del trabajo á tal hora, provistos, si es posible, de azadas, azadones, picos, etc., etc.

En el caso de que V. no cumpla lo prevenido se le exigirá su cuota en dinero.

Esta papeleta debe llevarse al sitio del trabajo para anotar al dorso los jornales satisfechos.

(Fecha.)

(El Depositario de fondos de los caminos vecinales.)

El que firma, encargado de la inspeccion de los trabajos de (*tal camino*), certifico que el contribuyente incluido en esta papeleta ha satisfecho hoy día de la fecha, tantas peonadas de hombre, tantas de carro, tantas de macho, caballo, etc.: en consecuencia su cuota queda reducida á....

(Fecha.)

(Firma.)

(Citado en la pág. 87, núm. 232.)

Edicto al público, anunciando el día y hora de las elecciones y la división de los distritos electorales, para que cada uno vaya á emitir su sufragio en aquel que le corresponda.

D. N. N., Alcalde Constitucional de este distrito,

Hago saber: Que debiendo tener lugar la eleccion de Concejales el dia 1.º del próximo Noviembre, este pueblo (*villa ó ciudad*) queda dividido en tantos distritos (*debe haber tantos distritos cuantos sean los Tenientes de Alcalde*) y son los mismos que sirvieron en las elecciones anteriores (*si hubiese habido variacion, para lo cual es necesario aprobacion del Gobernador civil de la provincia, se expresará*), que con autorizacion y orden del Gobernador civil de la provincia, quedan constituidos en la forma siguiente:

Distrito 1.º Comprende las calles, *tal, tal y tal.*

Distrito 2.º Comprende las calles, *tal, tal y cual* (*se continian los distritos que haya*), quedando designados para colegios electorales: para el distrito 1.º, la Casa Municipal; para el 2.º, el edificio que fué convento de Agustinos; para el 3.º, *tal*: á cuyos puntos podrán acudir los electores el expresado dia 1.º; á las nueve de la mañana, para la constitucion de la mesa, la cual tendrá lugar á primera hora, continuando desde las diez hasta las dos de la tarde la eleccion de candidatos para Concejales, cuyo acto seguirá desde las nueve hasta las dos de la tarde de los dos dias siguientes, á menos que todos los electores del distrito hayan emitido su sufragio antes.

En mi deseo de que estas importantes operaciones se verifiquen con entera libertad, y de que los que intenten perturbarlas conozcan las prescripciones legales sobre el particular vigentes, se insertan á continuacion los arts. 174, 189, 199, 200 y 201 del Código penal.

«Art. 174. Son reos de sedicion los que se alzan públicamente para cualquiera de los objetos siguientes: 1.º Impedir la promulgacion ó la ejecucion de las leyes, ó la libre celebracion de las elecciones populares en alguna junta electoral. 2.º Impedir á cualquiera autoridad el libre ejercicio de sus funciones ó el cumplimiento de sus providencias administrativas ó judiciales.»

«Art. 189. Cometten atentado contra la autoridad: 1.º Los que, sin alzarse públicamente, emplean fuerza ó intimidacion para alguno de los objetos señalados en los delitos de rebelion y sedicion. 2.º Los que acometen ó resisten con violencia, ó emplean fuerza ó intimidacion contra la autoridad pública ó sus agentes, cuando aquella ó estos ejercen las funciones de su cargo, y tambien cuando no las ejercieren, siempre que sean conocidos ó se anuncien como tales.»

«Art. 199. El que cometiere alguna falsedad en cualquiera de los actos de elecciones para diputados de la nacion, será castigado con la pena de prision menor, multa de 100 á 1.000 duros, é inhabilitacion temporal para el ejercicio del derecho electoral. Esta disposicion es aplicable á los culpables de cohecho en la votacion para dicho cargo. Cuando estos delitos se cometieren en cualquiera otra eleccion popular, se impondrán las penas de arresto mayor y multa de 10 á 100 duros, é inhabilitacion temporal para el ejercicio del derecho electoral.»

«Art. 200. El que penetrare armado en un colegio electoral ó en cualquiera junta dispuesta por la ley para las

elecciones populares, será castigado con una multa de 50 á 500 duros é inhabilitacion temporal del derecho electoral.»

«Art. 201. En el caso de hallarse constituido en autoridad civil ó eclesiástica el que cometiere los delitos expresados en este capitulo, será castigado con el máximo de la respectiva pena y con la de inhabilitacion perpétua especial á la de inhabilitacion absoluta perpétua.»

La entrada y las inmediaciones del local (ó de los locales) donde han de celebrarse las elecciones, estarán expeditas y no se consentirá en ellas grupos que impidan el libre tránsito de los concurrentes.

(Pueblo, dia, mes y año.)

El Alcalde.

Num. 91.

(Citado en la pág. 87, núm. 235.)

PUEBLO DE.....

DISTRITO DE.....

LISTA de los electores elegibles para los cargos municipales correspondientes á dicho distrito.

ELECTORES ELEGIBLES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

ELECTORES.

N. N.	N. N.	N. N.
N. N.	N. N.	N. N.

ADVERTENCIA. Se colocarán por orden alfabético de apellidos.

Num. 92.

(Citado en la pág. 88, núm. 241.)

Lista nominal que debe fijarse en cada distrito ó seccion electoral y en la parte exterior del edificio donde las elecciones se celebran, antes de las nueve de la mañana del siguiente dia.

AYUNTAMIENTO DE.....

DISTRITO ELECTORAL DE.....

LISTA nominal y expresiva de los electores que tomaron parte en la votacion del dia de ayer y candidatos elegidos, con el número de votos que obtuvieron.

Electores que votaron.

- 1 Morillo (D. Feliciano), calle del Barco.
- 2 Gomez (D. Sergio), Plaza San Marcos.
- 3 Domenech (D. Antonio), calle Caballeros.

Guillermo Segura

Candidatos que obtuvieron votos.

Roman (D. Segismundo), doce..	12
Segura (D. Ramon), once.	11
Marquina (D. José), nueve.	9
Nogueras (D. Jaime), nueve.	9
Zacarias (D. Rufino), uno.	1
Etc., etc.	

Y en cumplimiento de lo que se halla prescrito en la ley y reglamento, se fija al público la lista que precede, hoy.... de..... de.....

(Fecha y firmas del presidente de la mesa y secretarios escrutadores.)

Núm. 93.

(Citado en la pág. 89, núm. 244.)

Lista de los elegidos que debe fijarse al público desde el día 10 de Noviembre hasta el 15 del mismo, ambos inclusive, cumpliendo con lo que manda el art. 52 de la ley.

ANUNCIO de los elegidos para Concejales en el bienio inmediato, segun el resultado del escrutinio general:

<i>Distrito de.....</i>	Número de votos.
D. Segismundo Roman, por veinte y cinco.	25
D. José Marquina, por veinte y cuatro.	24
D. Jaime Nogueras, por veinte y tres.	23
D. Ramon Segura, por veinte.	20
<i>Distrito de</i>	
D. Pascual Torrente, por treinta.	30
D. Rafaél Amorós, por veinte y ocho.	28
D. Lúcio Claret, por veinte y siete.	27
D. Luis Amor, por veinte y dos.	22

Las reclamaciones y excusas que quisieren producirse, se dirigirán al Gobernador de la provincia por conducto de mi autoridad, entregándolas al efecto en la Secretaría municipal hasta el día 15 del corriente, acompañándolas debidamente con la correspondiente documentación ó comprobantes.

Tal pueblo, á 10 de Noviembre de 186...

(Firma del Alcalde.)

Núm. 94.

(Citado en la pág. 90, núm. 247.)

Lista de las excusas y reclamaciones presentadas desde el día 10 de Noviembre al 15 del mismo, que debe exponerse al público en los días 16, 17, 18 y 19.

Cumpliendo lo que se halla dispuesto en el art. 38 del reglamento, se expone hoy al público, y seguirá fijándose

en el exterior de la Casa Consistorial hasta el 19 inclusive, la siguiente lista de las reclamaciones y excusas que se me han presentado desde el 10 al 15 del actual, á saber:

- 1.^a D. N. N., pretende su exencion del cargo de Concejal por haber de trasladar su vecindad.
 - 2.^a D. N. N., contra la eleccion de D.....
- Etc., etc.

(Fecha del 16 de Noviembre y firma del Alcalde.)

Núm. 95.

(Citado en la pág. 90, núm. 248.)

M. I. S.:

(Sello de la Alcaldia
ó del Ayuntamiento.)

Se remiten las reclamaciones y excusas para no ser Concejales los nombrados D....., D..... y D....., las actas de la eleccion, la lista de los que han sido elegidos Concejales y otra de los Concejales que no se renuevan para el próximo bienio.

Cumpliendo con el deber que me impone el art. 37 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente de Ayuntamientos, remito á V. S. adjunto las reclamaciones y excusas que me han sido presentadas en los dias 10, 11, 12, 13, 14 y 15 para dejar de pertenecer al Concejo los Sres. D....., D..... y D..... que han sido elegidos en las últimas elecciones, informadas cada una á su márgen y acompañadas de los antecedentes necesarios para la más acertada resolucion de V. S.

Remito á V. S. al propio tiempo las actas de la eleccion, una lista de los elegidos Concejales, expresándose en ella los que saben leer y escribir, y otra de los Concejales correspondientes á la mitad que deben continuar sus servicios durante el bienio inmediato.

Dios guarde á V. S. muchos años.
(Pueblo y fecha.)

El Alcalde.

M. I. S. Gobernador civil de la provincia.

Núm. 96.

(Citado en la pág. 90, núm. 248.)

LISTA expresiva de los Sres. Concejales elegidos, con el número de votos que obtuvo cada uno para formar el Ayuntamiento en el año inmediato y siguientes.

(Sello.)

- | | | |
|------------|------------------|-------------------------------|
| D. | (Tantos votos.) | Sabe leer y escribir. |
| D. | (Idem) | Idem. |
| D. | (Idem) | Idem. |
| D. | (Idem) | Sabe leer y no sabe escribir. |
| D. | (Idem) | No sabe leer ni escribir. |
| D. | (Idem) | Sabe leer y escribir. |
- (Pueblo 16 de Noviembre, etc.)

Firma del Alcalde.

Manuel Pizarro

Núm. 97.

(Citado en la pág. 90, núm. 248.)

LISTA de los Concejales correspondientes á la mitad que no se renueva.

(Sello.)

- D.

(Pueblo y fecha del 16 de Noviembre.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 98.

(Citado en la pág. 90, núm. 248.)

D. N. N., Alcalde Constitucional de.....

CERTIFICO: Que durante los dias del 10 al 13 del corriente mes, ambos inclusive, en que la lista de los Concejales elegidos en las elecciones de este año ha estado expuesta al público, no se ha presentado reclamacion ni excusa alguna.

Y para que conste, libro la presente para remitirla al muy Iltre. Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de lo que se halla prevenido en el art. 37 del reglamento publicado para llevar á debido efecto la vigente ley de Ayuntamientos.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

Núm. 99.

(Citado en la pág. 90, núm. 250.)

M. I. S.:

(Sello.)

Se remite una copia general de la lista rectificada de los electores y elegibles.

Es adjunta una COPIA EXACTA DE LA LISTA GENERAL DE ELECTORES Y ELEGIBLES PARA CARGOS MUNICIPALES definitivamente rectificada.

Dios, etc.

(Pueblo y fecha.)

(Firma del Alcalde.)

M. I. S. Gobernador civil de la provincia.

Núm. 100.

(Citado en la pág. 52, núm. XVIII.)

LIBRO-INVENTARIO en que constan todas las escrituras, inscripciones, legajos de documentos sueltos de alguna importancia para la Municipalidad, libros, expedientes, etc., ordenado por el Ayuntamiento de tal año y que seguirá continuándose.

LEGAJO A., NÚM. 1.º (1).

Número de orden.	Año á que corresponden los documentos.	Qué es. Libro, escritura, expediente, etc.	Sobre qué versan ó qué contienen.	EXPLICACION.	OBSERVACIONES.
1	1761	Escritura. . .	Censo. (Monte). . .	Copia de una escritura otorgada en..... por D..... cediendo al comun de vecinos el monte de..... (<i>término</i>) consistente en..... (<i>tantas hectáreas y tantas áreas.</i>) Consta de tantos fólíos y la autorizó en..... D.....	(3)
2	1847 y 1848	Legajo.	Límites. (Monte)..	Varias comunicaciones y resoluciones de las autoridades civiles de la provincia, sobre los límites del monte en la parte que linda con..... quedando en los siguientes: (Aquí los que sean.)	
3	1856	Inscripcion. . .	3 por 100.	Inscripcion de la deuda intrasferible al 3 por 100 al año en equivalencia del horno de cocer pan, vendido por el Estado en..... (<i>tal fecha.</i>)	
4	1858	Idem.	Idem.	Id., id., id., id., de una pieza de..... (<i>hectáreas</i>) enagenada en..... por el precio de.....	(2)

LEGAJO B., NÚM. 2.º

1	1861	Libro.	Alojamientos.	Corresponde al año que se expresa.	
2	Id.	»	Acuerdos.	Actas del Ayuntamiento.	
3	Id.	Idem.	(<i>Lo que sea.</i>).	Idem.	
4	Id.	Idem.	(<i>Idem.</i>).	Idem.	
				Etc.	

(1) Al frente de cada uno de los legajos se pondrá un resumen de los papeles, documentos ó expedientes que contenga, de manera que resulte la misma numeracion de orden que en el inventario.

(2) Es conveniente dejar en blanco al final de la reseña de los documentos, expedientes, libros, etc., una, dos ó más páginas, á juicio del Secretario, para ir continuando los que en lo sucesivo puedan agregarse.

(3) En esta casilla se consignarán todas las observaciones que se crean conducentes á evitar dudas, equivocaciones y pérdida de tiempo.

LEGAJO C., NÚM. 3.º

Número de orden.	Año á que corresponden los documentos.	Qué es. Libro, escritura, expediente, etc.	Sobre qué versan ó qué contienen.	EXPLICACION.	OBSERVACIONES.
1	1861	Expediente.	Quintas.	»	
2	Id.	Idem.	Edificacion.	Casa de D. N.....	
3	Id.	Idem.	Idem.	Idem de D. N.....	
4	Id.	Idem.	Elecciones.	Municipales.	
5	Id.	Idem.	Arbitrios.	Subasta de las yerbas del monte.	
6	Id.	Idem.	Pedriscos.	Abono á contribuyentes.	
7	Id.	Idem.	Inundacion.	Idem al pueblo.—	Se le perdonó la cuarta parte de sus cuotas.
8	Id.	Idem.	Renuncia.	Renunció el Secretario y se aceptó su dimision.	
9	Id.	Idem.	Provision de la Secretaria.	Fué nombrado Secretario D.....	
LEGAJO D., NÚM. 4.º					
1	1862	Expediente.	Arbitrios.	Subasta de corta de maderas en el monte.	
1	Id.	Idem.	Bajas de la matrícula.	De D....., de D...., de D..... y de D.....	
1	Id.	Idem.	Altas.	D...., D..., D...., y D...	
1	Id.	Idem.	Fiél almotacen.	Nombramiento de D....	
1	Id.	Idem.	Junta pericial.	Renovacion por mitad.	
»	»	»	»	Fueron elegidos D..... y D.....	
LEGAJO E., NÚM. 5.º					
1	1861	Legajo.	Anuncios y edictos.	Sobre caza y pesca, Carnaval, Semana Santa, Corpus Christi, cencerradas, serenatas y esparcimientos nocturnos, baños públicos, etc. etc.	
LEGAJO F., NÚM. 6.º					
1	1862	Legajo.	Anuncios y edictos.	Sobre caza y pesca, rectificacion de los pesos y medidas, subasta de puestos públicos, encabezamientos parciales, cencerradas, serenatas y esparcimientos nocturnos, espigueo, baños, elecciones municipales, etc. etc.	

ADVERTENCIA. Asi por este orden van continuándose los expedientes año por año. Si se quiere, y esto segun la importancia de la poblacion y á los brazos que haya disponibles en la Secretaria, se dividirán por secciones, letras y números, de modo que una seccion se dedique á ARBITRIOS; otra á ESTADÍSTICA; otra á BOLETINES OFICIALES; otra á GACETA DE MADRID; otra á SUMINISTROS; otra á ESCUELAS; otra á BENEFICENCIA; otra á CAMINOS VECINALES; otra á OBRAS PÚBLICAS; otra á PRESUPUESTOS Y CUENTAS; otra á EXPEDIENTES VARIOS INDETERMINADOS; otra á POLICIA URBANA; otra á ACUERDOS Ó ACTAS; otra á VIGILANCIA Y CORRECCION PÚBLICA; otra á QUINTAS; otra á MOVIMIENTO DE POBLACION; otra á PROPIOS Y ARBITRIOS; otra á los libros que componen la BIBLIOTECA MUNICIPAL etc, etc.

Núm. 101.

(Citado en la pág. 52, núm. XIX.)

LIBRO-INVENTARIO de todos los efectos, muebles y enseres de este Ayuntamiento.

NÚMERO Y CLASE de los efectos y enseres, etc.	Coste de los muebles, etc.	Fecha s de su adquisición.
<i>Salon de sesiones.</i>		
Dos bancos con asientos de terciopelo encarnado en buen uso.	Se ignora.	Se ignora.
Doce sillones grandes id., id., id.	Id.	Id.
Tres bancos de madera de pino de forma antigua.	Id.	Id.
Una mesa grande para la presidencia.	Id.	Id.
Una escribania de plata que usa el Sr. Presidente en los actos publicos.	Id.	1844.
Una id. de cobre id. id; que le sirve para todos los demás actos.	4 escudos.	1850.
Una mesa pequeña que usa el Secretario en las sesiones.	Se ignora	Se ignora.
Un tintero con salvadera, id. id. id.	2 esc. 400 mls.	1862.
Un cuadro á pincel de Murillo que representa..... (tal cosa).	»	»
Otro id., id., id., (Idem).	»	»
Otro id. pintado al óleo de Nuestro Señor Jesucristo.	»	»
Otro id., id., de S. M. Doña Isabel II.	20 escudos	1863.
Una alfombra de tapicería que ocupa todo el salon.	»	»
<i>Sala del archivo.</i>		
Un armario grande de nogal en que se guardan todos los documentos, que se cierra con dos llaves.	»	»
Una mesa id. de id.	»	»
Dos bancos de madera id.	»	»
Un tintero ordinario de barro.	»	»
<i>Secretaria del Ayuntamiento.</i>		
Una mesa de nogal grande.	Se ignora.	»
Una id. de pino id.	Id.	»
Dos tinteros de laton.	4 esc. 400 mls.	1864.
Dos cuadradillos.	4 » 600 »	1866.
Un retrato de S. M. pintado al óleo, etc, etc.	8 » 500 »	1866.

FIN DE «EL BUSCAPIÉ».

OPERA DE D. EUSEBIO THEIXA Y BARAJO

OBRAS DE D. EUSEBIO FRÉIXA Y RABASÓ.

	PRECIOS.	
	En Madrid.	En provincias.
	Reales.	Reales.
EL BUSCAPIÉ DEL PRONTUARIO.	14	14
EL PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.	60	64
GUIA DE QUINTAS, 4. ^a edicion de 1867.	18	20
GUIA COMPLETA DE REPARTIMIENTOS DE INMUEBLES, 2. ^a edicion, con un apén- dice.	50	60
2.100 TABLAS SENCILLÍSIMAS PARA TODA CLASE DE REPARTOS, con idem.	32	32
GUIA SEGURA DE CARTILLAS Y AMILLARAMIENTOS.	18	18
GUIA FÁCIL, SENCILLA Y COMPLETA DE LA CONTRIBUCION DE CONSUMOS, 4. ^a edicion.	8	10
EL FARO DE LOS ESCRITORIOS.	20	20
NOVÍSIMO PRONTUARIO PARA EL USO DEL PAPEL SELLADO.	4	4
BASES Y REGLAS PARA HACER LOS REPARTOS DE LA CONTRIBUCION TERRITO- RIAL.	4	4
LO MEJOR DE LO MEJOR: Gran repertorio de máximas, sentencias y pensa- mientos políticos, filosóficos y morales.	7	7
ADÚLTERA Y PARRICIDA: leyenda histórico-contemporánea en verso, 2. ^a edi- cion.	8	8
OTRAS OBRAS.		
EL LIBRO DE LA ADMINISTRACION LOCAL Y PROVINCIAL, ó sea leyes sobre or- ganizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y sobre administracion y gobierno de las provincias.	10	11
MANUAL DE ELECCIONES MUNICIPALES.	4	4
EL MENTOR DE LA NIÑEZ: Máximas de moral y urbanidad, escritas en verso por D. Pio del Castillo, 2. ^a edicion.	1 1/2	1 1/2
LECCIONES EN VERSO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA, desde su origen hasta los más importantes sucesos de la época presente, precedidas de los principa- les conocimientos de la Cronologia, por D. Pio del Castillo.	12	12

Los señores que deseen proporcionarse alguna ó algunas de estas obras, pueden diri-
girse á D. Eusebio Fréixa, calle del Barquillo, núm, 15, *Madrid*, acompañando su
importe en libranzas del Giro mútuo ó en sellos de franqueo, certificando en este últi-
mo caso la carta que los contenga. Tambien se hallan de venta en las principales
librerías de Madrid, y en muchas de las de provincias.